Proceso de Gestión de Formación Profesional Integral
Formato Guía de Aprendizaje
Identificación de la Guia de Aprendizaje

- **Denominación del Programa de Formación:** Tecnico en Asesoría Comercial y Operaciones de Entidades Financieras
- **Código del Programa de Formación**: **133202** Versión**: 1**
- **Nombre del Proyecto :** Comercialización de productos y servicios con soporte tics para la fidelización de clientes de entidades financieras
- **Fase del Proyecto:** Análisis
- **Actividad de Proyecto**: Elaborar el portafolio de productos y servicios acorde a las necesidades y requerimientos de los clientes jerarquizar las necesidades
- **Competencia: 210301002** - Dar asesoría comercial y financiera que conduzca a la satisfacción de las expectativas y necesidades reales del cliente.
- **Resultados de Aprendizaje Alcanzar: 271681 -** Interpretar los informes financieros presentados por los clientes según los requerimientos institucionales
- **Duración de la Guía**: 40 horas (30 de manera presencial y 10 de trabajo autónomo)

2. Presentación

Estados Finanacieros



En las finanzas contemporáneas ha venido primando durante los últimos 30 años se han estrechado los lazos empresariales y las relaciones de los mercados de capitales, abriendo paso a estructuras de mercado más competitivas a nivel mundial con una fuerte tendencia a la venta masiva de nuevos productos sin localización

fronteriza y en diversas actividades de la economía. Así se conforman grandes flujos de información que se recopilan bajo soportes de distintas operaciones empresariales y sirven como indicadores para gerentes, directivos o empresarios, en el manejo y desarrollo de la misma; esta información es procesada y agrupada en los Estados Financieros los cuales expresan la situación financiera de la empresa a un periodo determinado. Por un lado, no existe un patrón definido de la razón por la que las empresas triunfan o fracasan, pero uno de los factores que se pueden identificar a simple vista es la falta de experiencia de los administradores o la incompetencia de los mismos. Frecuentemente, muchas decisiones surgen de una corazonada más que de un conocimiento fundamental del negocio, de sus características, o de la información financiera del mismo que pudiera servir para la toma de decisiones. Segundo, existe el exceso de confianza de los propietarios sobre la experiencia adquirida por un largo periodo de tiempo en distintas áreas del negocio y no aceptan asesoría o apoyo, por parte de entes nacionales o regionales que tienen competencia en la materia como lo plantea Sandoval & J.L. (2008). Aunque tampoco es condición suficiente y necesaria, contar con excelentes registros y estados financieros, por que si no se entienden las cifras ahí plasmadas y, aún peor, si no se sabe qué hacer con ellas, ningún procedimiento, por más brillante que sea, tendrá éxito sin bases para su aplicación práctica. Por lo que es importante que los empresarios y gerentes de pequeñas y medianas empresas conozcan los estados financieros básicos, así como su rápida y sencilla interpretación para una mejor toma de decisiones. Podemos obtener estos resultados de equilibrio si los Estados Financieros reflejan la situación del activo, pasivo, patrimonio neto, gastos e ingresos en los que se incluyen las pérdidas y ganancias, y flujos de efectivo de la empresa. Esta información, junto con la contenida en las notas o explicaciones adicionales, ayudará a los usuarios a predecir los flujos futuros y, en particular, la distribución temporal y el grado de certidumbre de los mismos. En las finanzas contemporáneas el objetivo de maximización de las ganancias se ha mantenido y los métodos para determinar la estabilidad de una compañía han cambiado de manera sustancial, se ha implementado nuevas herramientas para el procesamiento de datos como las TIC –tecnologías de la información y las comunicaciones- tecnologías para manejar de manera sistémica y rápida los resultados de la empresa.

Los estados financieros, también denominados estados contables, informes financieros o cuentas anuales, son un **informe contable que muestra cómo una empresa ha utilizado sus fondos** y cuál es su situación financiera.

Son una **parte fundamental de la contabilidad** de la empresa y suelen estar sometidos a normas generalmente aceptadas en el ámbito financiero. Esta información debe estar normalizada y estandarizada para que pueda ser fácilmente comparable con periodos anteriores.

Aunque los **Estados financieros obligatorios varían dependiendo del país** los más habituales son los siguientes: balance general, cuenta de resultados, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos en el efectivo y memoria

Apreciado aprendiz:

El SENA le da la bienvenida al programa de formación virtual Análisis Financiero: Este programa tiene para usted importantes retos de formación y aprendizaje que potenciarán su conocimiento y experiencia. Esta guía de aprendizaje pretende llevarle paso a paso por el camino de su proceso formativo, teniendo en cuenta el objetivo principal, el cual es la adquisición de nuevos aprendizajes para ustedEsta guía le permitirá seguir su proceso auto formativo sobre Interpretar los informes financieros presentados por los clientes según los requerimientos institucionales.

Esta guía nos permitirá identificar la naturaleza de las cuentas, conocer la dinámica de los movimientos contables, así poder realizar una apreciación y análisis de la situación económica de las entidades comerciales, con el fin de valorar la capacidad de endeudamiento y situación económica proyectada, asi determinar y recomendar la viabilidad de solicitudes de credito analizando el riesgo creditocio de las mismas.

En la presente guía de aprendizaje, se abordarán los conceptos necesarios para alcanzar los conocimientos propuestos en el resultado de aprendizaje: **271681 -** Interpretar los informes financieros presentados por los clientes según los requerimientos institucionales

Durante el desarrollo de la presente actividad de aprendizaje Reconocer el Entorno Económico en el cual los Bancos y sus Filiales realizan sus Operaciones.

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA lo invita a realizar las lecturas, desarrollar las actividades de afianzamiento y entregarlas oportunamente. En caso de presentar informes escritos, es indispensable hacer uso de las fuentes bibliográficas, realizar las correspondientes referencias y citas de autores acorde a las normas APA.

Es importante que el aprendiz realice trabajo investigativo que le permite conocer y aplicar la normatividad con respecto a la constitución y legalización de personas jurídicas según la normatividad colombiana

3. Formulación de las Actividades de Aprendizaje

3.1. Realizar la consulta y definición de manera individual de los principales conceptos y términos relacionados y a desarrollar durante la competencia.

- Activo
- Pasivo
- Patrinonio
- Ingresos
- Ente economico
- Gastos
- Costo de Ventas
- Partida doble
- Análisis financiero
- Indicadores finanacieros

En mesa redonda, se socializaran los conceptos y apreciaciones de la trerminologia planteada

3.2. Reflexión Inicial

3.2.1. Identifique en su núcleo familiar quienes pueden o deben hacer uso de un sistema contable y explique el porqué.
3.2.2. Determine usted qué importancia ve en la implementación de un sistema contable y que resultados espera.
3.2.3. Partiendo de la premisa que cada uno de ustedes representa una empresa comercial, relate dentro del equipo de trabajo experiencias de negocios comerciales (compra – venta), con pagos de contado, a crédito y con abonos parciales.
3.2.4. Analice su empresa y relate con su grupo de trabajo que gastos son necesarios para que su empresa desarrolle normalmente sus operaciones mercantiles. EVIDENCIAS - Prepare en documento word las actividades y consérvelas en el portafolio.

Como evidencia elabore un documento en Word o PDF consérvelas en el portafolio del aprendiz.

3.3. Contextualización e identificación de conocimientos

Actividades de contextualización e identificación de conocimientos necesarios para el aprendizaje.

3.3.1 Determine e identifique cada uno de los conceptos que se relacionan a continuación:

- ✓ ¿Qué es contabilidad? marco normativo - importancia de la contabilidad en las empresas - cualidades de la contabilidad, sistemas de contabilidad - objetivos de la información contable.
- ✓ Que son los activos - consulte bajo dos alternativas: según normas colombianas y según normas internacionales consultar sobre los inventarios en las empresas (sg. tipos empresa, importancia de estos).
- ✓ Que los pasivos - consulte bajo dos alternativas: según normas colombianas y según normas internacionales tratamiento de pasivos en moneda extranjera – ejemplaricen.
- ✓ Clasificación de los ingresos en las empresas tratamiento y presentación bajo normas internacionales
- ✓ Que son las normas internacionales enfoquen consulta a la aplicación que deben dar a estas normas las pymes en Colombia

- ✓ Que es el patrimonio en las empresas como está conformado, ejemplarice para: personas naturales, personas jurídicas tratamiento bajo normas internacionales para las pymes (pequeñas y medianas empresas)
- ✓ Consulte que documentos contables se utilizan en las empresas y que objetivos cumple cada uno de ellos, ejemplaricen

3.3.2 Observe los siguientes vídeos:

https://www.youtube.com/watch?v=Bs-lOzBE3zU.
https://www.youtube.com/watch?v=HQMbbEYz_IE.
https://www.youtube.com/watch?v=VjUoeIlyiUI.

3.3.3 Discuta con los demás integrantes de su Grupo las respuestas a las siguientes preguntas: ¿Qué importancia cree usted tienen los Estados Financieros para una empresa? ¿Qué son las NIC y NIIF, para la elaboración de estados financieros?

EVIDENCIAS Cada grupo enviará al correo de la ficha el archivo de la exposición y con base en todo el material de apoyo aportado por cada grupo se ejecutará una prueba de conocimiento individual.

3.4 Actividades de apropiación del conocimiento (Conceptualización y Teorización).

3.4.1. Con su grupo de estudio consulten los Decretos 2649 y 2650 de 1993, Ley 43 de 1990 y con base en esta normatividad busque Los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, Estados Financieros y normatividad para el manejo de los inventarios Respecto a las cuentas para el sector comercial (PUC=Plan Único de Cuentas) consulte su distribución para las cuentas del 1 al 7, como funcionan hasta los dos primeros dígitos.
3.4.2 Para preparar los estados financieros, es fundamental que el aprendiz tenga en claro la naturaleza de las cuentas y su clase, de acuerdo con las normas vigentes. Desarrolle el taller #1 de clasificación de cuentas del Estado de situación Financiera (Balance General) propuesto por el instructor y mida su capacidad real para clasificar cuentas y elaborar estados financieros.
3.4.3 Resuelva el taller # 2 calasificacion y análisis de moviemientos de cuentas de resultado y calculo de Margen de Utilidad Bruta (MUB) y Margen de Utilidad Neta (MUN).

EVIDENCIAS: De las anteriores actividades elabore un documentos em Word o PDF súbalo dentro del tiempo estipulado ala `plataforma Territorium, y debatir en formación, consérvelas en su portafolio.

3.5. Actividad de Apropiación

Después de haber desarrollado las actividades de contextualización donde evidencia sus conocimientos, nos dirigimos a recibir la orientación técnica por parte del Instructor sobre los temas de personas jurídicas y sociedades mercantiles, con el objetivo de ampliar sus conocimientos para Interpretar los informes financieros presentados por los clientes según los requerimientos institucionales.. Con el material de apoyo, didáctico y las consultas que realice de forma autónoma, desarrolle en el ambiente de formación y complemente las siguientes actividades:

Ver los siguientes videos:

1. Clasificacion de las cuentas contables:
   https://www.youtube.com/watch?v=ujPIRhqDazI



2. Analisis Finanaciero de la empres
   https://www.youtube.com/watch?v=JUG6EtqVG5c



De manera individual realice las siguiente actividad:

3.3.1. Los aprendices se reunirán en grupos de 3 , con el propósito de consultar, analizar y socializar la temática que comprende Interpretar los informes financieros presentados por los clientes según los requerimientos institucionales, propuesto por su instructor técnico. Realice el **Taller No.3 "Identificacion situación económica y Analisis financiero de entidad mercantil "**, con los conceptos de análisis y dicatamen realizado por el grupo frente a la situación económica y financiera de la empresa, realice documento en Word o PDF, debe subirlo a la plataforma Territorium en el tiempo establecido y mediante mesa redonda intercambiar resultados y conceptos emitidos para retroalimentar lso conocimientos.

Estrategia (Didácticas activas):

- Analisis material audiovisual
- Trabajo autónomo
- exposiciones
- Debates
- Análisis de Casos

Tiempo invertido en el desarrollo de la actividad
15 horas de trabajo presencial/autónomo

3.4. Actividad de Transferencia

Felicitaciones estimado aprendiz, luego de haber construido toda una serie de conocimientos teóricos, en conjunto con sus compañeros e instructor, es momento que demuestre todo lo que ha asimilado acerca de la Guía de aprendizaje. Por lo tanto, desarrolle la actividad propuesta por el instructor técnico en lo que respecta a la Interpretacion de los informes financieros presentados por los clientes según los requerimientos institucionales.

3.4.1. Una vez analizados los videos, el material de apoyo compartidos por su instructor, además de las actividades socializadas por cada grupo, los talleres realizados de manera individual, sobre la identificación, clasificacion y analisis financiero, reúnase con su grupo de trabajo (máximo tres integrantes) y dispóngase a realizar de forma practica y a travez de trabajo de campo, la selección de una empresa mercantil, visitela, levante la información finanaciera y contable, clasifíquela, realice el Balance de situación finanaciera (Balance General) y estado de cuentas de resultado, a travez del calculo de los indicadores finanacieros analice y de su dictamen del estado econiomco de la empresa y establesca estrategias en pro de mejorar el ejercicio comercial de la entidad

Tiempo invertido en el desarrollo de la actividad
15 horas de trabajo presencial/autónomo

Estrategias: (Didácticas Activas)
1.- Trabajo de campo
2.- Esquema descriptivo
3.- Taller práctico
4.- Estudio de Caso
5.- Trabajo colaborativo

Como evidencia realice una presentación en power point, prezi o la herramienta ofimática que elija el grupo, la cual será socializada en el ambiente de formación, evidenciando la información economica obtenida y compartir el análisis financiero y su correspondeinte posision frente a la situación de la empresa.

- **Ambiente Requerido:** Ambientes en Centro de Formación o móvil, dotado de equipos de cómputo, aplicativos, recursos de papelería, marcadores, borradores, y herramientas ofimáticas para el desarrollo de la formación de acuerdo con la región (urbana o rural).

- **Materiales**: Memoria USB. - Marcador permanente, borrables y resaltador. Folder, carpeta y ganchos legajadores. - Saca Ganchos, cosedora, gancho clip y mariposa. - Perforadora. - Esferos. - Tijera común, cartulina. - Block papel rayado. - Sacapuntas, borrador y regla.

4. Actividad de Evaluación

Evidencias de Aprendizaje	Criterios de Evaluación	Técnicas e Instrumentos de Evaluación
Evidencias de conocimiento: Responde a preguntas sobre Definición, cualidades y objetivos de la información contable. Normas que la regulan Conceptos de cuentas de balance y estados de resultados.	**ESPECIFICOS:** 1. Describe la composición de un balance general y un estado de ganancias y pérdidas de acuerdo con principios contables y procedimientos organizacionales. 2. Utiliza las equivalencias de tasas de interés conforme al tipo de operación financiera.	**DE CONOCIMIENTO:** Instrumento: Cuestionario Técnica: Formulación de preguntas **DE DESEMPEÑO:** Instrumento: Lista de chequeo Técnica: Observación / juego de

Aplicación de Análisis Financiero Básico. Calculo de Diferentes Indicadores Financieros **Evidencias de Desempeño** Estructura, manejo y aplicación Plan de Cuentas: por Grupo, Clase, Cuenta y Subcuenta. Elaboración de estados Financieros Estado de situación Financiera y Estado de Resultados Integral **Evidencias de Producto** Documentos solicitados en cada solicitud de EVIDENCIAS Talleres Manuales y en Excel propuestos por el instructor		roles/Mapa mental y demás productos solicitados **DE PRODUCTO:** Instrumento: Lista de chequeo Técnica: Trabajo de campo / Elaboracion de papeles de trabajo – proceso de constitución de una sociedad mercantil

4. Glosario de Terminos

ACTIVOS CORRIENTES: El activo corriente es todo activo que está disponible para su utilización inmediata, o que está disponible en el corto plazo para cubrir cualquier necesidad, obligación o contingencia de la empresa.

ACTIVO NO CORRIENTE: Los activos no corrientes son aquellos que la empresa no considera enajenar en el corto plazo, los que no tiene la capacidad o no se tienen la intención de convertirlos en efectico en el corto plazo.

PASIVOS CORRIENTES: Los pasivos corrientes hacen referencia a los pasivos que la empresa debe pagar en el corto plazo, generalmente menor a un año.

.

PASIVOS NO CORRIENTES: El pasivo no **corriente**, también llamado pasivo fijo, está formado por todas aquellas deudas y obligaciones que tiene una empresa a largo plazo, es decir, las deudas cuyo vencimiento es mayor a un año y por lo tanto no deberán devolver el principal durante el año en curso, aunque si los intereses

PARTIDA DOBLE: El sistema de **partida doble** es un método contable que consiste en registrar una operación dos veces, una en el debe y otra en el haber. De esta forma, se establecen unas relaciones entre las diferentes masas patrimoniales. Las operaciones contables se realizan mediante los llamados asientos.

GASTOS OPERACIONALES: en esta parte del estado de resultados se relacionan los saldos de las cuentas que representan gastos operacionales de administración y de ventas, realizados con el fin de producir las rentas principales, objeto del negocio. Índice financiero: es el resultado de establecer la comparación numérica entre las cifras correspondientes a dos cuentas de un mismo estado financiero o de dos estados financieros diferentes. NIC: son las Normas Internacionales de Contabilidad - NIC o **IFRS (International Financial Reporting Standard).** En español normas internacionales de información financiera, son un conjunto de estándares creados en Londres por el IASB, las cuales establecen la información que deben presentarse en los estados financieros y la forma en que esa información debe aparecer en dichos estados

RAZONES DE LIQUIDEZ: la liquidez es la facilidad con la cual una inversión puede convertirse en dinero, es decir, qué tan fácil se podría vender un terreno o un edificio; o también, hacer efectivo un CDT, vender bonos o simplemente retirar dinero de una cuenta bancaria. Rentabilidad: incremento porcentual de riqueza. Es el rendimiento que generan los activos puestos en operación. La tasa de rendimiento es el porcentaje de utilidad en un periodo determinado. Utilidad bruta en ventas: es la diferencia entre los ingresos y el costo de ventas. Es lo que queda para cubrir los gastos de operación y financieros del negocio.

EBITDA: es un indicador financiero representado mediante un acrónimo que significa en inglés Earnings Before Interest, Taxes, Depreciation, and Amortization (beneficio antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones), es decir, el beneficio bruto de explotación calculado antes de la deducibilidad de los gastos financieros.

LAVERAGE: es un indicador del nivel de endeudamiento de una organización en relación a sus activos o patrimonio, mide hasta qué punto está comprometido el patrimonio de los propietarios de la empresa con respecto a sus acreedores en el financiamiento de los activos.

6. Referentes Bibliograficos

Contabilidad, sistema de información para las organizaciones. Gonzalo Sinesterra y otros. Editorial McGraw Hill. Última edición. Capítulo 1 Contabilidad y estados financieros básicos (Objetivos y alcance da la contabilidad).

Contabilidad Comercial. Cesar Bolaños y Jorge Álvarez. Editorial Norma. Última edición. Unidad 1 Aspectos generales de la Contabilidad.

CIBERGRAFIA

1- http://www.ctcp.gov.co
2- http://www.gerencie.com/estructura-basica-de-un-analisis-financiero.html
3- www.gerencie.com/analisis-de-estados-financieros.html

Videos: Recuperados el 4 de Marzo de 2022

https://www.youtube.com/watch?v=ujPIRhqDazI
https://www.youtube.com/watch?v=JUG6EtqVG5c

NOTA: Biblioteca virtual SENA **Ingrese a la base de datos SENA.** Puede acceder a colecciones de libros, revistas, artículos, índices bibliográficos, resúmenes y tesis en texto completo en inglés y español, que pueden ser consultadas desde la red del SENA. http://biblioteca.sena.edu.co/ dar clic en bases de datos para acceder.

7. Control del Documento (Elaborada por)

	Nombre	**Cargo**	**Dependencia**	**Fecha**
Autor (es)	Daniel Eduardo Bolaños	Instructor Gestión Banca y de Entidades Financieras	Gestión Administrativa y Financiera - Centro de Comercio y Servicios regional Cauca	04-03-2022

8. Control de Cambios (diligenciar únicamente si realiza ajustes a la guía)

	Nombre	**Cargo**	**Dependencia**	**Fecha**	**Razón del Cambio**

Proceso de Gestión de Formación Profesional Integral
Formato Guía de Aprendizaje
Identificación de la Guia de Aprendizaje

- **Denominación del Programa de Formación:** Gestion Bancaria y de Entidades Financieras
- **Código del Programa de Formación**: 121202 Versión: 1
- **Nombre del Proyecto :** Asesoria comercial y financiera: estrategia para fidelizacion de usuarios del sector financiero
- **Fase del Proyecto:** Análisis
- **Actividad de Proyecto**: A-3 Preparar el proceso de venta y negociación de los productos y servicios financieros utilizando las técnicas de interpretación de la información suministrada por el cliente
- **Competencia: 210301002** - Dar asesoría comercial y financiera que conduzca a la satisfacción de las expectativas y necesidades reales del cliente.
- **Resultados de Aprendizaje Alcanzar: 272946 -** Interpretar los informes financieros presentados por los clientes según los requerimientos institucionales.

- **Duración de la Guía**: 42 horas (32 de manera presencial y 10 de trabajo autónomo)

2. Presentación

Estados Finanacieros



En las finanzas contemporáneas ha venido primando durante los últimos 30 años se han estrechado los lazos empresariales y las relaciones de los mercados de

capitales, abriendo paso a estructuras de mercado más competitivas a nivel mundial con una fuerte tendencia a la venta masiva de nuevos productos sin localización fronteriza y en diversas actividades de la economía. Así se conforman grandes flujos de información que se recopilan bajo soportes de distintas operaciones empresariales y sirven como indicadores para gerentes, directivos o empresarios, en el manejo y desarrollo de la misma; esta información es procesada y agrupada en los Estados Financieros los cuales expresan la situación financiera de la empresa a un periodo determinado. Por un lado, no existe un patrón definido de la razón por la que las empresas triunfan o fracasan, pero uno de los factores que se pueden identificar a simple vista es la falta de experiencia de los administradores o la incompetencia de los mismos. Frecuentemente, muchas decisiones surgen de una corazonada más que de un conocimiento fundamental del negocio, de sus características, o de la información financiera del mismo que pudiera servir para la toma de decisiones. Segundo, existe el exceso de confianza de los propietarios sobre la experiencia adquirida por un largo periodo de tiempo en distintas áreas del negocio y no aceptan asesoría o apoyo, por parte de entes nacionales o regionales que tienen competencia en la materia como lo plantea Sandoval & J.L. (2008). Aunque tampoco es condición suficiente y necesaria, contar con excelentes registros y estados financieros, por que si no se entienden las cifras ahí plasmadas y, aún peor, si no se sabe qué hacer con ellas, ningún procedimiento, por más brillante que sea, tendrá éxito sin bases para su aplicación práctica. Por lo que es importante que los empresarios y gerentes de pequeñas y medianas empresas conozcan los estados financieros básicos, así como su rápida y sencilla interpretación para una mejor toma de decisiones. Podemos obtener estos resultados de equilibrio si los Estados Financieros reflejan la situación del activo, pasivo, patrimonio neto, gastos e ingresos en los que se incluyen las pérdidas y ganancias, y flujos de efectivo de la empresa. Esta información, junto con la contenida en las notas o explicaciones adicionales, ayudará a los usuarios a predecir los flujos futuros y, en particular, la distribución temporal y el grado de certidumbre de los mismos. En las finanzas contemporáneas el objetivo de maximización de las ganancias se ha mantenido y los métodos para determinar la estabilidad de una compañía han cambiado de manera sustancial, se ha implementado nuevas herramientas para el procesamiento de datos como las TIC –tecnologías de la información y las comunicaciones- tecnologías para manejar de manera sistémica y rápida los resultados de la empresa.

Los estados financieros, también denominados estados contables, informes financieros o cuentas anuales, son un **informe contable que muestra cómo una empresa ha utilizado sus fondos** y cuál es su situación financiera.

Son una **parte fundamental de la contabilidad** de la empresa y suelen estar sometidos a normas generalmente aceptadas en el ámbito financiero. Esta información debe estar normalizada y estandarizada para que pueda ser fácilmente comparable con periodos anteriores.

Aunque los **Estados financieros obligatorios varían dependiendo del país** los más habituales son los siguientes: balance general, cuenta de resultados, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos en el efectivo y memoria

Apreciado aprendiz:

El SENA le da la bienvenida al programa de formación virtual Análisis Financiero: Este programa tiene para usted importantes retos de formación y aprendizaje que potenciarán su conocimiento y experiencia. Esta guía de aprendizaje pretende llevarle paso a paso por el camino de su proceso formativo, teniendo en cuenta el objetivo principal, el cual es la adquisición de nuevos aprendizajes para ustedEsta guía le permitirá seguir su proceso auto formativo sobre Interpretar los informes financieros presentados por los clientes según los requerimientos institucionales.

Esta guía nos permitirá identificar la naturaleza de las cuentas, conocer la dinámica de los movimientos contables, así poder realizar una apreciación y análisis de la situación económica de las entidades comerciales, con el fin de valorar la capacidad de endeudamiento y situación económica proyectada, asi determinar y recomendar la viabilidad de solicitudes de credito analizando el riesgo creditocio de las mismas.

En la presente guía de aprendizaje, se abordarán los conceptos necesarios para alcanzar los conocimientos propuestos en el resultado de aprendizaje: **272946 -** Interpretar los informes financieros presentados por los clientes según los requerimientos institucionales.

Durante el desarrollo de la presente actividad de aprendizaje Reconocer el Entorno Económico en el cual los Bancos y sus Filiales realizan sus Operaciones.

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA lo invita a realizar las lecturas, desarrollar las actividades de afianzamiento y entregarlas oportunamente. En caso de presentar informes escritos, es indispensable hacer uso de las fuentes bibliográficas, realizar las correspondientes referencias y citas de autores acorde a las normas APA.

Es importante que el aprendiz realice trabajo investigativo que le permite conocer y aplicar la normatividad con respecto a la constitución y legalización de personas jurídicas según la normatividad colombiana

3. Formulación de las Actividades de Aprendizaje

3.1. Realizar la consulta y definición de manera individual de los principales conceptos y términos relacionados y a desarrollar durante la competencia.

- Activo
- Pasivo
- Gastos
- Costo de Ventas

- Patrinonio
- Ingresos
- Ente economico
- Partida doble
- Análisis financiero
- Indicadores finanacieros

En mesa redonda, se socializaran los conceptos y apreciaciones de la trerminologia planteada

3.2. Reflexión Inicial

3.2.1. Identifique en su núcleo familiar quienes pueden o deben hacer uso de un sistema contable y explique el porqué.
3.2.2. Determine usted qué importancia ve en la implementación de un sistema contable y que resultados espera.
3.2.3. Partiendo de la premisa que cada uno de ustedes representa una empresa comercial, relate dentro del equipo de trabajo experiencias de negocios comerciales (compra – venta), con pagos de contado, a crédito y con abonos parciales.
3.2.4. Analice su empresa y relate con su grupo de trabajo que gastos son necesarios para que su empresa desarrolle normalmente sus operaciones mercantiles. EVIDENCIAS - Prepare en documento word las actividades y consérvelas en el portafolio.

Como evidencia elabore un documento en Word o PDF consérvelas en el portafolio del aprendiz.

3.3. Contextualización e identificación de conocimientos

Actividades de contextualización e identificación de conocimientos necesarios para el aprendizaje.

3.3.1 Determine e identifique cada uno de los conceptos que se relacionan a continuación:

- ✓ ¿Qué es contabilidad? marco normativo - importancia de la contabilidad en las empresas - cualidades de la contabilidad, sistemas de contabilidad - objetivos de la información contable.
- ✓ Que son los activos - consulte bajo dos alternativas: según normas colombianas y según normas internacionales consultar sobre los inventarios en las empresas (sg. tipos empresa, importancia de estos).
- ✓ Que los pasivos - consulte bajo dos alternativas: según normas colombianas y según normas internacionales tratamiento de pasivos en moneda extranjera – ejemplaricen.
- ✓ Clasificación de los ingresos en las empresas tratamiento y presentación bajo normas internacionales

- ✓ Que son las normas internacionales enfoquen consulta a la aplicación que deben dar a estas normas las pymes en Colombia
- ✓ Que es el patrimonio en las empresas como está conformado, ejemplarice para: personas naturales, personas jurídicas tratamiento bajo normas internacionales para las pymes (pequeñas y medianas empresas)
- ✓ Consulte que documentos contables se utilizan en las empresas y que objetivos cumple cada uno de ellos, ejemplaricen

3.3.2 Observe los siguientes vídeos:

https://www.youtube.com/watch?v=Bs-lOzBE3zU.
https://www.youtube.com/watch?v=HQMbbEYz_IE.
https://www.youtube.com/watch?v=VjUoeIlyiUI.

3.3.3 Discuta con los demás integrantes de su Grupo las respuestas a las siguientes preguntas: ¿Qué importancia cree usted tienen los Estados Financieros para una empresa? ¿Qué son las NIC y NIIF, para la elaboración de estados financieros?

EVIDENCIAS Cada grupo enviará al correo de la ficha el archivo de la exposición y con base en todo el material de apoyo aportado por cada grupo se ejecutará una prueba de conocimiento individual.

3.4 Actividades de apropiación del conocimiento (Conceptualización y Teorización).

3.4.1. Con su grupo de estudio consulten los Decretos 2649 y 2650 de 1993, Ley 43 de 1990 y con base en esta normatividad busque Los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, Estados Financieros y normatividad para el manejo de los inventarios Respecto a las cuentas para el sector comercial (PUC=Plan Único de Cuentas) consulte su distribución para las cuentas del 1 al 7, como funcionan hasta los dos primeros dígitos.
3.4.2 Para preparar los estados financieros, es fundamental que el aprendiz tenga en claro la naturaleza de las cuentas y su clase, de acuerdo con las normas vigentes. Desarrolle el taller #1 de clasificación de cuentas del Estado de situación Financiera (Balance General) propuesto por el instructor y mida su capacidad real para clasificar cuentas y elaborar estados financieros.
3.4.3 Resuelva el taller # 2 calasificacion y análisis de moviemientos de cuentas de resultado y calculo de Margen de Utilidad Bruta (MUB) y Margen de Utilidad Neta (MUN).

EVIDENCIAS: De las anteriores actividades elabore un documentos em Word o PDF súbalo dentro del tiempo estipulado ala `plataforma Territorium, y debatir en formación, consérvelas en su portafolio.

3.5. Actividad de Apropiación

Después de haber desarrollado las actividades de contextualización donde evidencia sus conocimientos, nos dirigimos a recibir la orientación técnica por parte del Instructor sobre los temas de personas jurídicas y sociedades mercantiles, con el objetivo de ampliar sus conocimientos para Interpretar los informes financieros presentados por los clientes según los requerimientos institucionales.. Con el material de apoyo, didáctico y las consultas que realice de forma autónoma, desarrolle en el ambiente de formación y complemente las siguientes actividades:

Ver los siguientes videos:

1. Clasificacion de las cuentas contables:
   https://www.youtube.com/watch?v=ujPIRhqDazI



2. Analisis Finanaciero de la empres
   https://www.youtube.com/watch?v=JUG6EtqVG5c



De manera individual realice las siguiente actividad:

3.3.1. Los aprendices se reunirán en grupos de 3 , con el propósito de consultar, analizar y socializar la temática que comprende Interpretar los informes financieros presentados por los clientes según los requerimientos institucionales, propuesto por su instructor técnico. Realice el **Taller No.3 "Identificacion situación económica y Analisis financiero de entidad mercantil "**, con los conceptos de análisis y dicatamen realizado por el grupo frente a la situación económica y financiera de la empresa, realice documento en Word o PDF, debe subirlo a la plataforma Territorium en el tiempo establecido y mediante mesa redonda intercambiar resultados y conceptos emitidos para retroalimentar lso conocimientos.

Estrategia (Didácticas activas):

- Analisis material audiovisual
- Trabajo autónomo
- exposiciones
- Debates
- Análisis de Casos

Tiempo invertido en el desarrollo de la actividad
15 horas de trabajo presencial/autónomo

3.4. Actividad de Transferencia

Felicitaciones estimado aprendiz, luego de haber construido toda una serie de conocimientos teóricos, en conjunto con sus compañeros e instructor, es momento que demuestre todo lo que ha asimilado acerca de la Guía de aprendizaje. Por lo tanto, desarrolle la actividad propuesta por el instructor técnico en lo que respecta a la Interpretacion de los informes financieros presentados por los clientes según los requerimientos institucionales.

3.4.1. Una vez analizados los videos, el material de apoyo compartidos por su instructor, además de las actividades socializadas por cada grupo, los talleres realizados de manera individual, sobre la identificación, clasificacion y analisis financiero, reúnase con su grupo de trabajo (máximo tres integrantes) y dispóngase a realizar de forma practica y a travez de trabajo de campo, la selección de una empresa mercantil, visitela, levante la información finanaciera y contable, clasifíquela, realice el Balance de situación finanaciera (Balance General) y estado de cuentas de resultado, a travez del calculo de los indicadores finanacieros analice y de su dictamen del estado econiomco de la empresa y establesca estrategias en pro de mejorar el ejercicio comercial de la entidad

Tiempo invertido en el desarrollo de la actividad

15 horas de trabajo presencial/autónomo

Estrategias: (Didácticas Activas)
1.- Trabajo de campo
2.- Esquema descriptivo
3.- Taller práctico
4.- Estudio de Caso
5.- Trabajo colaborativo

Como evidencia realice una presentación en power point, prezi o la herramienta ofimática que elija el grupo, la cual será socializada en el ambiente de formación, evidenciando la información economica obtenida y compartir el análisis financiero y su correspondeinte posision frente a la situación de la empresa.

- **Ambiente Requerido:** Ambientes en Centro de Formación o móvil, dotado de equipos de cómputo, aplicativos, recursos de papelería, marcadores, borradores, y herramientas ofimáticas para el desarrollo de la formación de acuerdo con la región (urbana o rural).

- **Materiales**: Memoria USB. - Marcador permanente, borrables y resaltador. Folder, carpeta y ganchos legajadores. - Saca Ganchos, cosedora, gancho clip y mariposa. - Perforadora. - Esferos. - Tijera común, cartulina. - Block papel rayado. - Sacapuntas, borrador y regla.

4. Actividad de Evaluación

Evidencias de Aprendizaje	Criterios de Evaluación	Técnicas e Instrumentos de Evaluación
Evidencias de conocimiento: Responde a preguntas sobre Definición, cualidades y objetivos de la información contable. Normas que la regulan Conceptos de cuentas de balance y estados de resultados.	**ESPECIFICOS:** 1. Describe la composición de un balance general y un estado de ganancias y pérdidas de acuerdo con principios contables y procedimientos organizacionales. 2. Utiliza las equivalencias de tasas de interés	**DE CONOCIMIENTO:** Instrumento: Cuestionario Técnica: Formulación de preguntas **DE DESEMPEÑO:** Instrumento: Lista de chequeo Técnica:

Aplicación de Análisis Financiero Básico. Calculo de Diferentes Indicadores Financieros **Evidencias de Desempeño** Estructura, manejo y aplicación Plan de Cuentas: por Grupo, Clase, Cuenta y Subcuenta. Elaboración de estados Financieros Estado de situación Financiera y Estado de Resultados Integral **Evidencias de Producto** Documentos solicitados en cada solicitud de EVIDENCIAS Talleres Manuales y en Excel propuestos por el instructor	conforme al tipo de operación financiera.	Observación / juego de roles/Mapa mental y demás productos solicitados **DE PRODUCTO:** Instrumento: Lista de chequeo Técnica: Trabajo de campo / Elaboracion de papeles de trabajo – proceso de constitución de una sociedad mercantil

4. Glosario de Terminos

ACTIVOS CORRIENTES: El activo corriente es todo activo que está disponible para su utilización inmediata, o que está disponible en el corto plazo para cubrir cualquier necesidad, obligación o contingencia de la empresa.

ACTIVO NO CORRIENTE: Los activos no corrientes son aquellos que la empresa no considera enajenar en el corto plazo, los que no tiene la capacidad o no se tienen la intención de convertirlos en efectico en el corto plazo.

PASIVOS CORRIENTES: Los pasivos corrientes hacen referencia a los pasivos que la empresa debe pagar en el corto plazo, generalmente menor a un año.

.

PASIVOS NO CORRIENTES: El pasivo no **corriente**, también llamado pasivo fijo, está formado por todas aquellas deudas y obligaciones que tiene una empresa a largo plazo, es decir, las deudas cuyo vencimiento es mayor a un año y por lo tanto no deberán devolver el principal durante el año en curso, aunque si los intereses

PARTIDA DOBLE: El sistema de **partida doble** es un método contable que consiste en registrar una operación dos veces, una en el debe y otra en el haber. De esta forma, se establecen unas relaciones entre las diferentes masas patrimoniales. Las operaciones contables se realizan mediante los llamados asientos.

GASTOS OPERACIONALES: en esta parte del estado de resultados se relacionan los saldos de las cuentas que representan gastos operacionales de administración y de ventas, realizados con el fin de producir las rentas principales, objeto del negocio. Índice financiero: es el resultado de establecer la comparación numérica entre las cifras correspondientes a dos cuentas de un mismo estado financiero o de dos estados financieros diferentes. NIC: son las Normas Internacionales de Contabilidad - NIC o **IFRS (International Financial Reporting Standard).** En español normas internacionales de información financiera, son un conjunto de estándares creados en Londres por el IASB, las cuales establecen la información que deben presentarse en los estados financieros y la forma en que esa información debe aparecer en dichos estados

RAZONES DE LIQUIDEZ: la liquidez es la facilidad con la cual una inversión puede convertirse en dinero, es decir, qué tan fácil se podría vender un terreno o un edificio; o también, hacer efectivo un CDT, vender bonos o simplemente retirar dinero de una cuenta bancaria. Rentabilidad: incremento porcentual de riqueza. Es el rendimiento que generan los activos puestos en operación. La tasa de rendimiento es el porcentaje de utilidad en un periodo determinado. Utilidad bruta en ventas: es la diferencia entre los ingresos y el costo de ventas. Es lo que queda para cubrir los gastos de operación y financieros del negocio.

EBITDA: es un indicador financiero representado mediante un acrónimo que significa en inglés Earnings Before Interest, Taxes, Depreciation, and Amortization (beneficio antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones), es decir, el beneficio bruto de explotación calculado antes de la deducibilidad de los gastos financieros.

LAVERAGE: es un indicador del nivel de endeudamiento de una organización en relación a sus activos o patrimonio, mide hasta qué punto está comprometido el patrimonio de los propietarios de la empresa con respecto a sus acreedores en el financiamiento de los activos.

6. Referentes Bibliograficos

Contabilidad, sistema de información para las organizaciones. Gonzalo Sinesterra y otros. Editorial McGraw Hill. Última edición. Capítulo 1 Contabilidad y estados financieros básicos (Objetivos y alcance da la contabilidad).

Contabilidad Comercial. Cesar Bolaños y Jorge Álvarez. Editorial Norma. Última edición. Unidad 1 Aspectos generales de la Contabilidad.

CIBERGRAFIA

1- http://www.ctcp.gov.co
2- http://www.gerencie.com/estructura-basica-de-un-analisis-financiero.html
3- www.gerencie.com/analisis-de-estados-financieros.html

Videos: Recuperados el 4 de Marzo de 2022

https://www.youtube.com/watch?v=ujPIRhqDazI
https://www.youtube.com/watch?v=JUG6EtqVG5c

NOTA: Biblioteca virtual SENA **Ingrese a la base de datos SENA.** Puede acceder a colecciones de libros, revistas, artículos, índices bibliográficos, resúmenes y tesis en texto completo en inglés y español, que pueden ser consultadas desde la red del SENA. http://biblioteca.sena.edu.co/ dar clic en bases de datos para acceder.

7. Control del Documento (Elaborada por)

	Nombre	Cargo	Dependencia	Fecha
Autor (es)	Daniel Eduardo Bolaños	Instructor Gestión Banca y de Entidades Financieras	Gestión Administrativa y Financiera - Centro de Comercio y Servicios regional Cauca	04-03-2022

8. Control de Cambios (diligenciar únicamente si realiza ajustes a la guía)

	Nombre	Cargo	Dependencia	Fecha	Razón del Cambio

IMPORTANCIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL ENTORNO DE LAS FINANZAS CONTEMPORÁNEAS.

Luis Aníbal Tamayo

RESUMEN

El presente documento presenta de manera analítica los aspectos básicos (conceptuales y teóricos) relacionados con los estados financieros como herramientas de uso imprescindible dentro de la planeación financiera de la empresa, resaltando a su vez su evolución y nivel de tecnificación que resultan ser altamente relevantes dentro del contexto contemporáneo.

El objetivo de esta investigación es demostrar si los Estados Financieros que valiosamente se han implementado desde hace mucho tiempo, continúan siendo relevantes para la aplicación de nuevos métodos de toma de decisiones en un mundo de alta competitividad y concentración de la producción.

Para la realización de este artículo se utiliza un método de revisión, en el cual se identificó una serie de documentos, bases de datos, y otro tipo de fuente de información de carácter secundario, de tal forma que se extrajeran los elementos suficientes para la argumentación analítica que se muestra en este artículo, estructurado un marco teórico, marco conceptual y tres apartados.

El primer apartado se basa en la importancia de los estados financieros y su efecto en la toma de decisiones, el segundo apartado muestra como se ha manejado las finanzas contemporáneas en la actualidad y como apartado final se enlaza los estados financieros y las toma de decisiones en el mundo globalizado de hoy, para mostrar la posible importancia de estos en la actualmente.

En este sentido, los principales resultados muestran que, sin duda, el entorno empresarial contemporáneo es altamente competitivo y existen infinidades de mecanismos modernos que le otorgan un nivel de complejidad, en el cual los Estados Financieros juegan un papel importante en los procesos de planeación financiera y proyectos de inversión.

PALABRAS CLAVES: Estados financieros, entorno empresarial, tecnificación, mercado, competitividad

JEL: M2, M21, M4, M41

INTRODUCCIÓN

En las finanzas contemporáneas ha venido primando durante los últimos 30 años se han estrechado los lazos empresariales y las relaciones de los mercados de capitales, abriendo paso a estructuras de mercado más competitivas a nivel mundial con una fuerte tendencia a la venta masiva de nuevos productos sin localización fronteriza y en diversas actividades de la economía.

Así se conforman grandes flujos de información que se recopilan bajo soportes de distintas operaciones empresariales y sirven como indicadores para gerentes, directivos o empresarios, en el manejo y desarrollo de la misma; esta información es procesada y agrupada en los Estados Financieros los cuales expresan la situación financiera de la empresa a un periodo determinado.

Por un lado, no existe un patrón definido de la razón por la que las empresas triunfan o fracasan, pero uno de los factores que se pueden identificar a simple vista es la falta de experiencia de los administradores o la incompetencia de los mismos. Frecuentemente, muchas decisiones surgen de una corazonada más que de un conocimiento fundamental del negocio, de sus características, o de la información financiera del mismo que pudiera servir para la toma de decisiones.

Segundo, existe el exceso de confianza de los propietarios sobre la experiencia adquirida por un largo periodo de tiempo en distintas áreas del negocio y no aceptan asesoría o apoyo, por parte de entes nacionales o regionales que tienen competencia en la materia como lo plantea Sandoval & J.L. (2008).

Aunque tampoco es condición suficiente y necesaria, contar con excelentes registros y estados financieros, por que si no se entienden las cifras ahí plasmadas y, aún peor, si no se sabe qué hacer con ellas, ningún procedimiento, por más brillante que sea, tendrá éxito sin bases para su aplicación práctica.

Por lo que es importante que los empresarios y gerentes de pequeñas y medianas empresas conozcan los estados financieros básicos, así como su rápida y sencilla interpretación para una mejor toma de decisiones. Podemos obtener estos resultados de equilibrio si los Estados Financieros reflejan la situación del activo, pasivo, patrimonio neto, gastos e ingresos en los que se incluyen las pérdidas y ganancias, y flujos de efectivo de la empresa. Esta información, junto con la contenida en las notas o explicaciones adicionales, ayudará a los usuarios a predecir los flujos futuros y, en particular, la distribución temporal y el grado de certidumbre de los mismos.

En las finanzas contemporáneas el objetivo de maximización de las ganancias se ha mantenido y los métodos para determinar la estabilidad de una compañía han cambiado de manera sustancial, se ha implementado nuevas herramientas para el procesamiento de datos como las TIC –tecnologías de la información y las comunicaciones- tecnologías para manejar de manera sistémica y rápida los resultados de la empresa.

MARCO CONCEPTUAL

ESTADOS FINANCIEROS[1]: Son el conjunto de informes preparados bajo la responsabilidad de los administradores de la empresa, con el fin de darles a conocer a los usuarios la situación financiera y los resultados operacionales de la empresa en un periodo determinado.

ENTORNO EMPRESARIAL[2]: Es todo aquello que esta fuera de los límites de la empresa o bien como el conjunto de elementos externos a la organización que son relevantes para su actuación.

TECNIFICACION DE MERCADO[3]: Es el conjunto de herramientas hechas por el hombre, como los medios eficientes, para crear, fabricar productos que transformen el entorno y la naturaleza mediante la utilización racional, critica y creativa de recursos y conocimientos.

COMPETITIVIDAD[4]: Es la capacidad de una industria o empresa para producir bienes con patrones de calidad específicos, utilizando más eficientemente recursos que empresas o industrias semejantes en el resto del mundo durante un periodo de tiempo.

---

[1] Tomado de: http://www.virtual.unal.edu.co/cursos/economicas/2006862/lecciones/capitulo%208/cap8_a_a.htm

[2] Objetivos, entorno y estrategia empresarial. Tomado de: http://www4.ujaen.es/~cruiz/diplot-2.pdf

[3] Tomado de: http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-160915_archivo_pdf.pdf

[4] Tomado de: http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/economia/industrilatina/246.htm

MARCO TEORICO

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación y del desempeño financiero de una entidad. El objetivo de los estados financieros con propósitos de información general es suministrar información acerca de la situación financiera, y de los flujos de efectivo de la entidad, que sea útil a una amplia variedad de usuarios a la hora de tomar sus decisiones económicas. Los estados financieros también muestran los resultados de la gestión realizada por los administradores con los recursos que se les han confiado. Norma internacional de Contabilidad Nº1 (2004).

Así, dentro del consolidados de los Estados Financieros se encuentra el Balance General, el cual se constituye en un reporte estructurado fundamental, debido a que representa los saldos de un conjunto importante de cuentas de la contabilidad financiera: activo, pasivo y patrimonio.

El conocimiento e importancia de los estados financieros en el entorno actual de las finanzas, representa gran poder para evitar problemas financieros en las empresas como falta de liquidez, recuperación de cartera, rotación de inventarios, bajos márgenes de utilidad, etc.

En base a lo expuesto anteriormente, se puede decir que el reto que tienen los estados financieros, es mantener su importancia en la contabilidad, que brinde la orientación adecuada a los dueños o gerentes para una mejor toma de decisiones teniendo en cuenta el entorno macroeconómico y financiero.

Según la Direccion de desarrollo profesional y capacitacion continua (2008), los inversionistas y directores de empresas para desarrollar sus actividades empresariales en cualquier parte del mundo deben tener acceso a información financiera de alta calidad, confiable, transparente y comparable, que sirva de base para la toma de buenas decisiones administrativas y económicas.

Además, el boletín del IMPC -Instituto mexicano de contadores publicos- (1991) indica que los estados financieros son medios de comunicar información y no son un fin, ya que no persiguen convencer al lector sobre cierto punto de vista

o la validez de una posición, y establece los siguientes objetivos de la información financiera:

1. Informar sobre la situación financiera de una empresa a una fecha determinada, así como los resultados de sus operaciones y cambios por un periodo determinado. La situación financiera se informa por medio del balance general; los cambios de ésta, mediante el estado de flujo de efectivo, y los resultados de las operaciones por conducto del estado de resultados.

2. Dado que los requerimientos de información pueden ser muy diferentes según las personas interesadas, los estados financieros deber ser capaces de transmitir información que satisfaga al usuario general de los mismos.

3. Puesto que son diversos los usuarios generales de la información, ya que éstos comprenden tanto accionistas como empleados, acreedores, el gobierno y la misma administración de la empresa: los estados financieros deben ser útiles para tomar decisiones de inversión y de crédito, medir la solvencia y liquidez de la compañía así como su capacidad para generar recursos y evaluar el origen y características de los recursos financieros, así como su rendimiento.

Otra función importante que tienen los Estados Financieros en las finanzas contemporáneas, es facilitar la información como herramientas de juicio en el manejo de la empresa y poder evaluar el trabajo de la administración, en variables de impacto comercial como:

a) La liquidez, o capacidad de la empresa para generar efectivo y hacer frente a sus compromisos y obligaciones de corto plazo.

b) La rentabilidad, o generación de utilidades y la relación que éstas deben guardar con la inversión usada para generarlas.
c) El flujo de fondos
d) La capacidad financiera –solvencia- y de crecimiento así como las posibilidades de la empresa en el futuro.

Dentro del objeto de la contabilidad está en registrar todas las operaciones mercantiles en forma adecuada para que se les pueda proporcionar a los administradores del negocio los informes de carácter financiero que faciliten el control y dirección del mismo.

ESTADOS FINANCIEROS

Los Estados Financieros son la representación de la situación de una compañía y los resultados obtenidos como consecuencia de las transacciones mercantiles efectuadas en cada ejercicio fiscal. Así mismo, son documentos que muestran, cuantitativamente, ya sea total o parcialmente, el origen y la aplicación de los recursos empleados para la realización del negocio o cumplir determinado objetivo, y el resultado obtenido en la empresa, su desarrollo y la situación del producto con dicho ejercicio.

Los Estados Financieros según Vivas Perdomo (2005) deben cumplir con una normatividad establecida en el decreto 2649/93, donde se reglamentan los requisitos de: universalidad, continuidad, periodicidad y oportunidad. Además éstos deben de contener un encabezamiento que indique la clase de documento, el nombre de la empresa y la fecha de su formulación o período al que se refiere, o sea el que, quien y cuando.

Como lo enuncia su definición, la importancia de los Estados Financieros está en mostrar la situación de la empresa con tres propósitos:

1. Para informarles a los administradores y dirigentes de la empresa, del resultado de su gestión. En estos casos debe acompañarse a los Estados Financieros, datos estadísticos e informes detallados de las operaciones.

2. Para informarles a los propietarios y accionistas el grado de seguridad de sus inversiones y su productividad. Se le debe hacer resaltar la capacidad de ganancia del negocio.

3. Para facilidades de crédito o depósitos fiscales, en virtud de que a los acreedores les interesa primordialmente la solvencia de la empresa, naturaleza y suficiencia de su capital de trabajo, y a el gobierno como "socio" de la empresa, como coparticipe de las utilidades que obtenga ésta, y la cual recibe en forma de impuestos.

Así como estos estados financieros tienen propósitos y relación con las finanzas de la economía nacional, también adolecen de varias limitaciones que no debemos desconocer como:

a) Su validez es transitoria y relativa, debido al hecho ya mencionado de que los resultados que muestran no son definitivamente exactos; puesto que tal exactitud sólo se conoce al momento de fundarse, o liquidarse la empresa, en determinadas condiciones. Además, ya mencionamos el hecho de que incluyen apreciaciones personales.
b) No se ajustan al valor real monetario, por no contemplar el poder adquisitivo de la moneda, ni los costos de reposición de los Activos. De allí que, por ejemplo, un aumento notable en las "Ventas", puede deberse a un alza de los precios de venta; lo cual pudo haber sido inclusive causa de una disminución del número de unidades vendidas. En tales casos, las comparaciones darán resultados distorsionados.
c) No pueden reflejar aquellos aspectos financieros de los negocios, que no sean factibles de ponderarse con la vara de medir del dinero; tales como: la reputación, prestigio y aceptación pública de la empresa; la eficiencia, idoneidad y lealtad de su personal; riesgos, contingencias, situaciones de ventajas, problemas tecnológicos, contratos pendientes, tendencias del mercado, garantías, experiencia en el ramo, etc.

"El sistema contable, puede verse como un sistema cuyo objetivo o producto final son los estados financieros y el registro contable de todas las operaciones de la empresa. Se organiza esta información en partidas de diario y luego de ser procesada se obtiene los reportes contables que son parte de la salida del

sistema. Los recursos que forman el sistema son: el personal que labora en contabilidad, el equipo que utilizan para procesar la información" citado en Sistematizacion de la contabilidad (2010) el cual se tomo de manual de contabilidad de banco de El Salvador.

Así el sistema contable el conjunto de procedimientos diseñados en la empresa para recopilar datos, procesar transacciones y registrarlas en los registros contables. Un sistema contable será eficaz si existen una serie de métodos que aseguren que:

a) Se identifican y registran todas las transacciones válidas.
b) Se describe el tipo de transacción y se mide el valor de la misma.
c) Se determina el momento en el cual se producen las transacciones.

El sistema contable se realiza con y sus cuatro elementos esenciales.

- Producto o salida esperada: Estados financieros y registro contable de todas las operaciones de la empresa.
- Entradas o Insumos: Documentos que respaldan operaciones de la empresa.
- Recursos con que se cuenta: Personal que labora en el departamento, equipo como computadoras, sumadora entre otros.
- Proceso: Elaboración de los estados financieros y el registro de operaciones de la empresa.

Por consiguiente, un sistema consta de cuatro elementos primordiales:

- Entradas: todo sistema recibe entradas o insumos del ambiente circundante. Mediante las entradas (inputs) el sistema consigue los recursos e insumos necesarios para su alimentación y nutrición.
- Procesamiento: es el núcleo del sistema; transforma las entradas en salidas o resultados. Regularmente, lo constituyen subsistemas especializados en procesar cada clase de recurso o insumo recibido por el sistema.
- Salidas: son el resultado de la operación del sistema. Mediante éstas (outputs) el sistema envía el producto resultante al ambiente externo.

- Retroalimentación: es la acción que las salidas ejercen sobre las entradas para mantener el equilibrio del sistema. La retroalimentación (feedback) constituye, por tanto, una acción de retorno. La retroalimentación es positiva cuando la salida (por ser mayor) estimula y amplía la entrada para incrementar el funcionamiento del sistema; es negativa cuando la salida (por ser menor) restringe y reduce la entrada para disminuir la marcha del sistema.

FINANZAS COMTEMPORANEAS

Dependiendo de la manera en que se efectúan la mayor parte de las operaciones (método), los sistemas administrativos y principalmente los sistemas de procesamiento de datos, pueden ser: manuales, mecánicos y electrónicos, Lardent (2012).

a) Manual: Los datos son registrados manualmente, con el uso de lápiz o pluma sobre documentos, empleando caracteres numéricos y alfabéticos. Los documentos son transferidos de un lugar a otro en forma manual. La búsqueda del archivo es manual.
b) Mecánico: Este sistema emplea dispositivos mecánicos que permiten, en comparación con los manuales, un proceso de datos más eficiente. No obstante, debemos considerar que estos mecanismos no desplazan totalmente los procesos manuales. La recopilación de datos fuente se logra a través de mecanismos como máquina de escribir, caja registradora, impresora de cheques, fotocopiadora. Como ventaja podría considerarse el hecho de que permite incrementar grandemente la velocidad y exactitud de los procesos. Una de las desventajas es que el proceso no es continuo, pues operaciones entre proceso y proceso se realizan muchas veces manualmente, tomando resultados de las máquinas, transfiriéndolas a otras, con la consiguiente posibilidad de error.
c) Electrónico: Son los sistemas en los que se utilizan computadoras. El desarrollo más reciente en el procesamiento de datos lo constituye la computadora electrónica que merece gran interés debido a su capacidad

> muy superior para efectuar cálculos y otras funciones a velocidades increíbles. Generalmente, las computadoras pueden efectuar en forma automática todos los pasos manipulativos en el ciclo de procesamiento de datos.

Los programas computarizados parecen haber sido una de las innovaciones más fundamentales y permanentes de la práctica contable desde principios de la década de los 80. Hoy todavía se conoce, relativamente muy poco, sobre su verdadero origen, no sólo entre los usuarios, sino inclusive en círculos académicos de la contabilidad y las ciencias matemáticas y de la información. Mucha gente cree que esos programas fueron inicialmente desarrollados por información gerencial y expertos en computadores desde finales de la década de los 70. La nueva generación parece estar desinformada, ya que este desarrollo empezó décadas antes; economistas y contadores académicos la promovieron mucho antes de que la última generación de expertos en computadores estuviese interesada en las hojas de cálculo electrónicas mattessich & galassi (2004).

Ahora se estudiará los sistemas de registros contables basado en hojas electrónicas ó sistematizadas que se ha utilizado en relación con la preparación de estados financieros, para propósitos fiscales y tributarios, y además en la elaboración de nóminas y planillas de empleados y/o para llevar registros integrados de cuentas tales, como: el detalle de los activos fijos, el detalle de las cuentas por cobrar etc. No así la integración de las operaciones que incluyen los registros que estructuran la información contable y financiera o sea los libros contables en hojas movibles.

Hoy en día este procesamiento es fundamental para las empresas. Las nuevas tecnologías están contribuyendo a que la información contable se mueva de una manera más rápida y fácil, esto puede cambiar las formas en que se recopila, almacena, procesa, distribuye y analiza la información como la plantea Carbajal (2007).

Las posibilidades, ventajas y potencialidad de la contabilidad sistematizada son numerosas, puesto que reduce apreciablemente los costos de operación del

contribuyente, ya que le permite ahorrar en la generación y manejo de los libros contables, aportando ganancias de productividad y competitividad en el desarrollo de sus negocios.

Los sistemas de información en sistemas computarizados, se han convertido en una de las principales herramientas de todas las actividades técnicas, científicas, comerciales, financieras y de servicios. La facilidad de procesar la información, la velocidad y la eficiencia de obtener datos procesados ordenados de cualquier índole, hacen que su uso sea cada vez mayor, de esta manera toda persona que se involucre en las actividades indicadas se le hace necesario actualizarse constantemente con esta tecnología

Otra ventaja significativa de la contabilidad sistematizada es la posibilidad de reforzar considerablemente la seguridad y confidencialidad de la información contable de las empresas.

En efecto, el manejo de archivos electrónicos permite un mejor control de los de tipo físico, una regulación de acceso más flexible y seguro, y un respaldo más versátil y de menor costo como mecanismo de prevención frente a desastres (inundaciones, incendios o pérdida de los mismos, por ejemplo).

A la vez, la contabilidad electrónica está legitimada por la firma electrónica, detalle que ofrece lo cual ofrece garantías que impidan la alteración de la información.

Así se puede demostrar que el mundo ha cambiado con la tecnología, la aplicación de los sistemas de información electrónicos aplicados, en los procesos administrativos, contables, y fiscales a la organización, representan el contar con un sistema de información estratégico, lo que representa un instrumento esencial para la competitividad organizacional, Bonilla (2008).

PAPEL DE LOS ESTADOS FINANCIEROS EN LAS FINANZAS CONTEMPORÁNEAS

En definitiva en un mundo global se debe considerar las tendencias estratégicas y económicas que la empresa debe conocer para lograr sostenibilidad en el largo plazo. Convirtiéndose así en un análisis estratégico para identificar las fortalezas y debilidades del negocio; se precisa conocer el impacto de los factores del entorno para diferenciar tanto sus oportunidades de negocios como las amenazas presentes en el entorno.

Pero existe un proceso contable, el cual se obtiene una información que, de manera sintética y agregada, refleja la situación económico–financiera de la entidad en un momento dado, y el resultado de las operaciones realizadas en un determinado período. Se trata de los estados contables, o simplemente estados financieros.

Esta información debe ser útil para que los usuarios tomen sus decisiones económicas de una manera racional. Se deben interpretar los hechos contables, una vez agregados, y resumidos en los estados financieros, a fin de conocer la auténtica realidad económica, así como las causas y probables consecuencias de las acciones realizadas por la empresa.

En la realización de los estados financieros se identificaron dos fases para realizarlos, el primero es elemental y nace con la necesidad de identificar los puntos de acción estratégicos para la toma de decisiones en una organización, el segundo es una forma avanzada de tecnificación para minimizar los errores, aumentar la privacidad, etc. Así, las necesidades e importancia de la contabilidad como se conoce actualmente, es el producto de toda una gran cantidad de prácticas mercantiles distintas que han existido a través de los años.

Pero esto no hace que solo se utilice la sistematización como registro contable, también existe la integración de los distintos métodos anteriormente expuestos (manuales o computarizados).

Después de conocer los métodos de aplicación de estados financieros se evidencia una necesidad clara de utilizar estos instrumentos para la aplicación de políticas empresariales y su manera de procesar la información no afecta los estados propiamente, pues de tecnificación del método -contabilidad electrónica- ha representado un avance y una mayor dependencia de las organizaciones a los estados financieros.

CONCLUSIONES

A nivel teórico queda plasmado que los Estados Financieros desde su implementación han sido una herramienta importante para la toma de decisiones de inversión de crédito, conocer la solvencia y la liquidez de la empresa, evaluar el origen y características de los riesgos financieros implicados en el negocio, etc.

De la misma manera, el entorno macroeconómico empresarial ha tenido un crecimiento exponencial de tecnificación y aplicación de nuevos sistemas para el procesamiento de datos, que le otorgan un nivel de complejidad, en el cual los Estados Financieros juegan un papel importante en los procesos de planeación financiera y proyectos de inversión.

REFERENTES BIBLIOGRAFICOS

Bonilla, S. N. (2008). *Sistemas de registros contables en hojas electronicas para pequeñas entidades.* Guatemala.

Carbajal, H. C. (2007). *Novaconta.* Recuperado el 29 de Mayo de 2012, de http://www.novaconta.org/ARCHIV/La%20Contabilidad%20Electr%C3%B3nica%20y%20la%20brecha%20en%20contabilidad.pdf

Direccion de desarrollo profesional y capacitacion continua. (2008). *Las Normas Internacionales de Informacion Financiera (NIIF): Expectativas y Realidades.* Honduras.

IMPC. (1991). *Objetivo de los estados financieros.* Mexico: Boletin B-1.

Lardent, A. R. (2012). *SISTEMAS Y METODOS ADMINISTRATIVOS.*

Mattessich, R., & galassi, g. (2004). *Historia de la hoja de claculo: De la matriz de contabilidad a la simulacion del presupuesto computarizado.* Madrid: Contabilidad y auditoria.

Manual de contabilidad Básica (2010). Disponible en: http://peta-edu.galeon.com/archivos/cont-bas.pdf.

Norma internacional de Contabilidad Nº1. (2004). *PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS.*

Sandoval, L. l., & J.L., A. (2008). Los Estados Financieros Básicos, su uso e interpretación para la toma decisiones en las PYMES. *International Journal of Good Conscience*, 152-186.

Sistematizacion de la contabilidad. (23 de julio de 2010). Recuperado el 28 de Mayo de 2012, de http://equidad2010.blogspot.com/

Vivas Perdomo, Á. O. (2005). *El analisis de los estados financieros para la toma de decision en la gerencia pública.* Caracas.

3. Análisis de microcrédito

Introducción

En el anterior material del programa se vieron los temas relacionados con el filtro inicial que debe hacer un analista antes de realizar la visita, con el fin de identificar si el cliente es viable para empezar el proceso del crédito.

Este contenido trata temas relacionados con el análisis cualitativo y cuantitativo del cliente durante la visita, la elaboración del estudio de crédito y la presentación de ese informe ante el Comité de Crédito, lo cual es lo más importante, aunque también se tocan temas relacionados con el cálculo del interés y la cuota del microcrédito.

Desarrollo temático

1. Microcrédito: monto, plazo, interés y cuota
   - 1.1. Monto
   - 1.2. Plazo
   - 1.3. Interés
     - 1.3.1. Interés simple
     - 1.3.2. Interés compuesto
     - 1.3.3. Tasas utilizadas
   - 1.4. Cuota

2. Visita al dueño de negocio y estudio de crédito
   - 2.1. Datos iniciales
     - 2.1.1. Datos personales
     - 2.1.2. Vivienda y negocio
     - 2.1.3. Crédito
     - 2.1.4. Cónyuge o compañero permanente
     - 2.1.5. Referencias
     - 2.1.6. Declaraciones

   - 2.2. Datos Información Financiera
     - 2.2.1. Balance general
       - 2.2.1.1. Caja y bancos
       - 2.2.1.2. Cuentas por cobrar
       - 2.2.1.3. Inventarios
       - 2.2.1.4. Activos fijos
       - 2.2.1.5. Total activos



2.2.1.6. Pasivos a corto plazo
2.2.1.7. Pasivos a largo plazo
2.2.1.8. Total pasivo
2.2.1.9. Patrimonio

2.2.2. Estado Pérdidas y Ganancias (P y G)
2.2.2.1. Ventas
2.2.2.2. Costo de ventas
2.2.2.3. Gastos de personal
2.2.2.4. Gastos generales
2.2.2.5. Obligaciones
2.2.2.6. Utilidad líquida

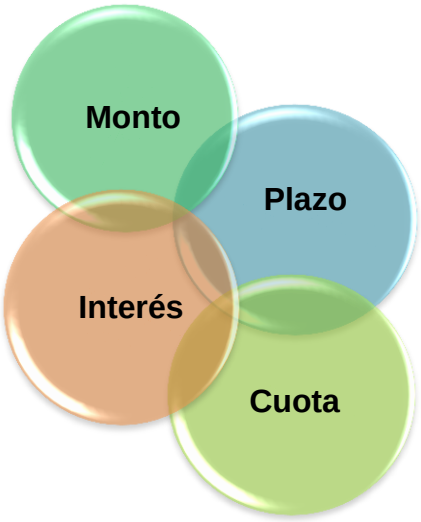
2.2.3. Flujo de la unidad familiar
2.2.3.1. Ingresos familiares
2.2.3.2. Gastos familiares
2.2.3.3. Capacidad de pago

2.2.4 Indicadores
2.2.4.1. Capital de trabajo
2.2.4.2. Razón corriente
2.2.4.3. Rotación de capital de trabajo
2.2.4.4. Rentabilidad
2.2.4.5. Margen bruto
2.2.4.6. Endeudamiento futuro
2.2.4.7. Pago vs. Ingreso

3. Estudio microcrédito
3.1. Análisis cualitativo
3.2. Análisis cuantitativo

4. Presentación al comité de crédito

1. Microcrédito: monto, plazo, interés y cuota



El analista debe estar preparado para las preguntas del microempresario, por eso es necesario que conozca como calcular una cuota de crédito; en la práctica, la entidad ya le define el interés; el monto y el plazo lo informa el cliente, aunque el analista le puede sugerir algún cambio en estos aspectos de acuerdo a su experiencia. La cuota la debe hallar el analista.

1.1. Monto: es el valor que el solicitante del crédito requiere.

1.2. Plazo: es el tiempo que dura el préstamo.

1.3. Interés: es la tasa que ofrece la entidad para que el préstamo inicial genere más dinero en el tiempo. Dentro del interés está el interés **simple** y el interés **compuesto**.

1.3.1. Interés simple:

Es aquel interés que se paga al final de cada periodo y su cálculo siempre se hará sobre el monto inicial, por ejemplo:

Luis presta a su amigo $1.000.000 a 12 meses a un interés del 2% mensual, lo que significa que recibirá en intereses $20.000 x 12 = $240.000 durante todo el año y esta es la fórmula:

Valor futuro = Valor presente (1+ (n x i))

Valor futuro = $1.000.000 (1 + (12 x 0,02)) = $1.240.000, quiere decir que Luis recibe $1.240.000 en total.

1.3.2. Interés compuesto:

En el interés compuesto se van generando rendimientos de acuerdo a cada periodo, allí se ocasionan intereses sobre los intereses y sobre el capital, por ejemplo, se coloca el mismo caso anterior para una mejor comprensión:

Una entidad presta $1.000.000 a 12 meses a un interés del 2% mensual, lo que significa que recibirá en intereses $268.242 durante todo el año y esta es la fórmula:

Valor futuro = Valor presente $(1+ i)^{n}$

Valor futuro = $1.000.000 $(1 + 0,02)^{12}$ = $1.268.242, Luis recibirá $1.268.242 en total, porque durante cada mes el interés se trabajó de esta manera:

Tabla 1.

Al final del mes	Monto	Intereses	Monto + Intereses
Mes 1	$1.000.000	$20.000	$1.020.000
Mes 2	$1.020.000	$20.400	$1.040.400
Mes 3	$1.040.400	$20.808	$1.061.208
Mes 4	$1.061.208	$21.224	$1.082.432
Mes 5	$1.082.432	$21.649	$1.104.081
Mes 6	$1.104.081	$22.082	$1.126.162
Mes 7	$1.126.162	$22.523	$1.148.686
Mes 8	$1.148.686	$22.974	$1.171.659
Mes 9	$1.171.659	$23.433	$1.195.093
Mes 10	$1.195.093	$23.902	$1.218.994

Mes 11	$1.218.994	$24.380	$1.243.374
Mes 12	$1.243.374	$24.867	$1.268.242

Cuando se hace referencia al interés compuesto y el manejo que hacen las entidades financieras, se puede definir así:

> Interés compuesto es aquel interés que se cobra por un crédito y al ser liquidado se acumula al capital (Capitalización el interés), por lo que en la siguiente liquidación de intereses, el interés anterior forma parte del capital o base del cálculo del nuevo interés.
>
> En todos los créditos que hacen los bancos sin importar su modalidad, se utiliza el interés compuesto. (Financiera Nacional Global Express, 2012)

1.3.2. Tasas utilizadas

Las entidades utilizan dos clases de interés: el efectivo anual y los nominales. Los nominales provienen de la tasa efectiva, estos tienen “nombre y apellido”, por ejemplo: anual mes vencido, anual semestre vencido, anual trimestre anticipado. Es vencido o anticipado de acuerdo a como se pagan los intereses, si al final o al principio de cada periodo, respectivamente.

Las entidades financieras generalmente expresan los intereses en términos de efectivo anual; al cliente de microcrédito se le informa el interés como mensual vencido para que el microempresario tenga una mayor comprensión. Por ejemplo: la entidad presta al 34,12% efectivo anual (EA), que equivale al 2,48% nominal mes vencido (MV).

Para la conversión de efectivo anual a esa tasa periódica, se debe hacer el siguiente procedimiento: el valor del interés efectivo anual se pasa a un interés nominal y después se convierte a una tasa periódica, así:

Primer paso: Tasa Efectiva Anual se convierte a Nominal:

Tasa efectiva: 34,12% efectiva anual (EA)
^: significa elevado a

Tasa nominal: [((1+i efectivo anual) ^ (1÷número periodos))-1] x12

Tasa nominal: [((1+0,3412) ^ (1÷12))-1] x12

Tasa nominal: [((1,3412) ^ (0,0833))-1] x12

Tasa nominal: [1,0247-1] x12 = 29,71% Anual Mensual Vencida (AMV).

Segundo paso: Tasa Nominal a tasa periódica:

Para hallar la tasa periódica se divide la tasa nominal en el número de periodos, así:

Tasa periódica: Interés Nominal Anual ÷ Número de periodos

29,71% ÷ 12 = 2,48% m.v (nominal mensual vencida).

De tal manera que el analista le informa al dueño del negocio que el interés es del 2,48% mensual vencido. Esta tasa fue tomada como ejemplo; más cada entidad de microcrédito decide que tasa coloca en el mercado, si es menor es más competitiva.

1.4. Cuota: la cuota es lo que el cliente paga mensualmente por un crédito y se halla de la siguiente manera:

I: interés→ 2,48% MV
P: valor presente, en este caso el valor del préstamo→ $1.000.000
N: número de periodos, en este caso el plazo del préstamo→ 10 meses

$$\textbf{Cuota} = P \times \frac{i \times (1 + i)^{n}}{(1 + i)^{n} - 1}$$

$$\textbf{Cuota} = \$1.000.000 \times \left[\frac{0,0248 \times (1 + 0,0248)^{10}}{(1 + 0,0248)^{10} - 1}\right]$$

$$\textbf{Cuota} = \$1.000.000 \times \left[\frac{0,0248 \times 1,2776}{1,2776 - 1}\right]$$

Cuota = $ 1.000.000 x 0,1141 =

Cuota = $ 114.141

2. Visita al dueño de negocio y estudio de crédito



Fuente: Fotolia

Una vez al dueño de negocio se le ha hecho el filtro inicial a través de las preguntas claves y de las centrales de riesgo, según lo ordene la entidad, se procede a realizar la visita tanto del negocio como de la casa, se recomienda que la visita sea sorpresiva para evitar que el solicitante de crédito planee algún tipo de información que quiera acomodar para su propio interés.

En la visita como ya se había mencionado en el material del programa del Resultado de Aprendizaje 2, se le solicita la fotocopia de la cédula y la cédula original, debido a que con la cédula original es que se hace el desembolso de crédito, siempre hay que asegurarse que el crédito no tenga inconvenientes para este procedimiento.

Se piden los papeles que se requieren para el monto de crédito, al igual que el recibo de cualquier servicio público, arriendo o administración.

Se recomienda siempre que al comienzo, se hable de las políticas de crédito de la organización, del tiempo que va a durar la visita, del monto, las cuotas, el plazo, el interés, las comisiones y el porqué de ese descuento anticipado; todo esto expresado claramente en números, de acuerdo a lo que el cliente está solicitando. Además, informarle que debe visitar el negocio, como también debe ir a la casa para tomar nota

de los electrodomésticos y de igual manera registrar los activos fijos del negocio que son garantías; adicional se menciona el pago puntual y qué ocurre en caso de mora.

Recordarle que la información que él brinda es confidencial, así el dueño de negocio sentirá que le puede confiar toda la información posible, lo cual facilitará el proceso del crédito. Comentarle que el comité de crédito es quien toma la decisión de si se aprueba el préstamo o no, o si le ofrece un monto menor y finalmente preguntar: ¿Está de acuerdo con todo lo anterior?

El analista debe ser muy claro y responder todas las preguntas que el microempresario tenga en ese momento, para que no exista ninguna duda, evitando que el cliente exprese frases futuras como “no me dijeron o no me informaron”.

2.1 Datos iniciales



Fuente: Fotolia

Cuando el cliente afirma que está de acuerdo con lo que le está diciendo el analista, entonces se procede a llenar el formulario de la entidad; sin olvidar que estos son genéricos y cambian dependiendo de cada institución:

- Fecha de visita.
- Ciudad.

2.1.1. Datos personales

- Nombre completo.
- Número de identificación.
- Fecha y lugar de expedición de la cédula.
- Fecha y lugar de nacimiento.

- Edad.
- Estado civil.
- Nivel de estudio.
- Personas a cargo.
- Número de Hijos.
- Edad de los hijos.
- Indicar si los hijos están estudiando.
- Indicar si los hijos viven con el solicitante.

2.1.2. Vivienda y negocio

- Estrato.
- Dirección de vivienda y del negocio.
- Teléfonos de la vivienda y del negocio (preferiblemente teléfonos fijos).
- Indicar si tiene finca raíz.
- Si vive en arriendo o si el local del negocio está en arriendo.
- Si la vivienda es propia, está hipotecada o con afectación familiar.
- Tiempo en la residencia.
- Tiempo del negocio.
- Ocupación.
- Tipo de actividad.
- Número de empleados remunerados y no remunerados.
- Ventas.

2.1.3. Crédito

- Monto solicitado.
- Plazo.
- Indicar para que desea el crédito (como se está estudiando en este programa el microcrédito para negocio, entonces la opción sería para capital de trabajo o activos fijos, aunque esto lo deciden las políticas de cada entidad).

2.1.3. Datos del conyugue o compañero permanente

- Nombre completo.
- Ocupación.
- Teléfonos (preferiblemente teléfonos fijos).
- Dirección de donde trabaja.
- Cuáles son sus ingresos.

2.1.5. Referencias

- Referencias del arrendado, tanto del negocio como de la casa: nombre completo, teléfonos y dirección.
- Referencias comerciales, por ejemplo un proveedor con el nombre del establecimiento y con teléfonos.
- Referencias personales: nombre completo, teléfonos y dirección.
- Referencias familiares: nombre completo, teléfonos, dirección y parentesco.

El número de identificación de las referencias se puede tomar cuando se les llame.

2.1.6. Declaraciones

El cliente debe firmar un informe que especifique de dónde provienen sus fondos o bienes con el fin de evitar el lavado de activos; de paso el analista puede comprobar que su principal ingreso sea del negocio, ya que si proviene de su salario, entonces ese cliente no haría parte del segmento microfinanciero.

Se pedirán datos extras de acuerdo al monto del crédito, tales como: codeudores, garantías de hipotecas y pignoraciones.

En ese formulario también se piden los datos relacionados con los ingresos, egresos y balance del negocio, los cuales se verán en detalle en el siguiente punto.

2.2. Datos información financiera



Fuente: Fotolia

Los datos de la información financiera se anotan en los formatos de la compañía, algunos cálculos se podrán hacer rápidamente dentro de la visita, otros son hechos en la oficina porque demandan tiempo de análisis. Sin embargo, a continuación se exponen todas las valoraciones que se deben realizar y la información a preguntar.

El analista puede preguntar siguiendo el orden que considere necesario para mejorar la fluidez de la entrevista y así el cliente no se sienta incómodo; igualmente, no debe olvidar hacer preguntas de diferentes formas sobre la misma información, con el fin de determinar la coherencia con los datos inicialmente brindados.

2.2.1. Balance general

2.2.1.1. Caja y bancos

En la parte de caja se le pregunta al dueño cuanto tiene disponible, se le pide que muestre el dinero que tiene en caja, el dueño de negocio es quien debe contar el dinero delante del analista, el analista no debe tomarlo, esto para evitar malentendidos.

Si el cliente tiene dinero en bancos tendrá que mostrar algún comprobante, de lo contrario se deja sólo el valor disponible de caja.

Si no hay disponible, esto es muestra que las ventas no están bien, aunque puede ser que el cliente haya acabado de pagar alguna cuenta, si el cliente manifiesta esto, hay que preguntarle cuánto pagó; ese valor no se coloca dentro del estudio, pero es bueno tenerlo presente para cuando se le pregunte al microempresario por las ventas, con el fin de cruzar información.

2.2.1.2. Cuentas por cobrar

En esta parte, se le pregunta al dueño del negocio si hay clientes que le deben dinero, el cliente puede dar cierto valor, pero hay que pedirle que por favor le muestre donde las tiene escritas y hacer la sumatoria; si le dice que no las tiene anotadas no se colocan dentro del análisis porque la persona puede no estar diciendo la verdad.

Esto deja ver si la persona tiene el control de su negocio; aquí se puede observar como maneja las cuentas el microempresario, los plazos que ofrece y su facilidad de recuperación; estos aspectos ayudan a determinar su liquidez.

2.2.1.3. Inventarios

En esta parte se colocan aquellos inventarios que el cliente tiene; ya sea materia prima, productos en proceso o productos terminados. Esto depende del tipo de negocio que se esté analizando; si es un negocio de comercio, entonces se da un valor aproximado a la mercancía, a precio de costo. Por ejemplo, si son varias vitrinas en el estudio se pueden colocar así: vitrina 1 tiene $400.000 en mercancía, en la vitrina 2 $600.000 y al final se suman todos los valores.

La valoración de los inventarios se da teniendo en cuenta lo que el cliente informa, lo que el analista ve y conoce de acuerdo a su experiencia. El analista si no conoce el tipo de negocio, de todas maneras no debe colocar el valor que el microempresario señala, sino un poco menos, porque como el dueño de negocio desea el crédito, entonces generalmente entra a inflar los valores.

El analista siempre debe demostrar ante el microempresario que conoce ese tipo de negocios.

Un inventario alto puede indicar que el microempresario tiene dinero acumulado en cosas que quizás no ha logrado vender, aunque esto también depende de la clase de negocio.

2.2.1.4. Activos fijos

Se debe anotar lo que tiene el cliente: vitrinas, máquinas y todos aquellos muebles que hacen parte del negocio.

Ejemplo: en una miscelánea hay varias vitrinas, entonces se anota así:

5 vitrinas→ $1.000.000, aunque se describen si son grandes o pequeñas.

Es importante colocar todos los activos que hagan parte del negocio y al precio que el cliente informa, bajarle el valor para llegar a un precio real, teniendo en cuenta que son artículos usados.

2.2.1.5. Total activos

Es la suma de las anteriores cuentas como: caja, bancos, cuentas por cobrar, inventarios y activos fijos, es decir, todo lo que posee la empresa.

2.2.1.6. Pasivos a corto plazo

En esta parte van las deudas que declara el cliente que son inferiores al año. Con las centrales de riesgo como Cifin y Datacrédito ya se conoce cuanto debe la persona, aunque en ocasiones no aparecen todas las deudas, como por ejemplo: las del “Paga Diario” y los proveedores; por eso se debe preguntar, así se tenga el reporte de las centrales de riesgo.

2.2.1.7. Pasivos a largo plazo

Van todas las deudas superiores a un año; se debe preguntar si adquirió una deuda reciente o averiguar si pasó una solicitud a otra entidad. Este punto, es importante analizarlo muy bien para evitar el sobreendeudamiento. Los valores que se colocan son los saldos de las deudas.

Las deudas del cónyuge se deben incluir, especialmente aquellas que son de microcrédito porque son del establecimiento, a no ser que el cónyuge tenga su propio negocio independiente, esto también depende de las políticas de cada institución.

2.2.1.8. Total pasivo

Es la suma de los pasivos al corto y al largo plazo, es decir, todo lo que debe la empresa. Representa la deuda en la que se ha incurrido para financiar parte de su negocio. Por ejemplo: si los activos son de 10.000.000 y la deuda de 3.000.000, significa que de los 10.000.000 que tiene la empresa, 3.000.000 han sido financiados con deuda y 7.000.000 con capital propio, que es la explicación que viene a continuación.

2.2.1.9. Patrimonio

Es la resta del Total de Activos – Total Pasivos = Patrimonio. Representa cómo está financiada la empresa, pero con capital propio.

2.2.2. Estado Pérdidas y Ganancias (P y G)

2.2.2.1. Ventas

En las ventas se deben hacer varios cruces de información, es decir preguntar de diferentes maneras cuánto son las ventas, determinan, es cercana a la realidad.

Por ejemplo: ¿Cuántas son sus ventas semanales? ¿Cuáles son sus ventas mensuales? ¿Cuántos días a la semana son buenos, regulares y malos? ¿Cuánto es un día bueno? ¿Cuánto es un día regular? ¿Cuánto es un día malo? ¿Cuántas ventas son de contado? y ¿Cuántas a crédito?

Existen negocios estacionales, que tienen meses buenos y malos, por eso se pregunta de acuerdo a ello. En ocasiones, hay propietarios que escriben anotaciones acerca de sus ventas, entonces si las tiene es mejor copiarlas de allí porque son datos reales.

Con esta información se hacen diferentes cálculos y se toma las ventas que arrojen un menor valor.

Ejemplo:

Una miscelánea, es una empresa de comercio, tiene ventas diarias en los días buenos de $80.000, en los días regulares de $40.000, en los días malos $20.000, de los 7 días de la semana 3 días son buenos, 2 normales y 2 malos.

- Días buenos: $80.000 x 3 = $240.000 pesos
  Días regulares: $40.000 x 2 = $ 80.000 pesos
  Días malos: $20.000 x 2 = $ 40.000 pesos

  $360.000 x 4 semanas = $1.440.000 pesos mensuales.

- El propietario dice que vende semanalmente: $350.000.
- Serían $350.000 x 4 semanas = $1.400.000 pesos mensuales.
- Mensualmente cree que llega a vender: $1.500.000 pesos mensuales.

Al final se toma la venta de menor valor ($1.400.000 pesos mensuales), si los resultados finales de los cruces tienen valores muy diferentes, entonces hay que volver a preguntar de distinta forma hasta que se llegue a una realidad.

Es importante mencionar que si el propietario tiene diferentes líneas de negocio, entonces se puede preguntar las ventas de acuerdo a cada línea; por ejemplo: si es una empresa de confecciones (empresa de producción) y vende semanalmente determinada cantidad de camisas y mensualmente vende cierta cantidad de pantalones; entonces se tiene en cuenta cada una de ellas y al final se saca un valor total de ventas.

En el caso de una empresa de servicios (realización de eventos), se puede hablar del número de eventos semanales o mensuales; de los precios promedio y así seguir

cruzando información. Lo importante en este punto, es tomar ventaja de los diferentes cruces para saber si el negocio está haciendo las cosas bien o si está próximo a cerrarse.

2.2.2.2. Costo de ventas

Para averiguar el costo de ventas se pueden hacer preguntas similares a las del anterior punto, pero refiriéndose a las compras, por ejemplo: ¿Cuántas son sus compras diarias? ¿Compra semanal o mensualmente? ¿Cuáles son los productos que más vende? Con esta información se saca el porcentaje del costo de venta, así:

Empresa comercial: el microempresario nombra los 5 artículos que más vende.

Tabla 2.

	Precio (a como vende)	Costo (a como compra)	% Costo
Artículo 1	$10.000	$7.000	70%
Artículo 2	$25.000	$17.500	70%
Artículo 3	$5.000	$3.000	60%
Artículo 4	$8.000	$5.000	63%
Artículo 5	$15.000	$9.000	60%
Promedio % Costo			65%

Fórmula % Costo Artículo 1: Costo ÷ Precio = $7.000 ÷ $10.000 = 0,7; 0,7x 100 = 70%

Fórmula % Costo Promedio: (% Costo Artículo 1 + % Costo Artículo 2 + % Costo Artículo 3 + % Costo Artículo 4 + % Costo Artículo 5) ÷ 5 artículos = (70% + 70% + 60% + 63% + 60%) ÷ 5 = 0,65; 0,65 x 100 = 65%

Si se vuelve a analizar el caso de la miscelánea donde las ventas son de $1.400.000 pesos mensuales, quiere decir que su costo de venta es de $1.400.000 x 0,65 = $910.000 pesos.

Aunque no hay que olvidar que se deben hacer los cruces de información para saber si el valor de sus compras es similar a ese costo de venta.

Una persona que casi no compre, quiere decir que tampoco vende, aunque existen algunos negocios que no requieren mayores compras, como la parte de ensamble en las confecciones, donde la persona que contrata dichos servicios, es la que coloca las telas y demás.

Empresa de producción: si es de confecciones, donde hace cierto número de camisas mensuales, entonces se puede preguntar cada cuánto hace compras, cuánto compra y cuál considera que es el costo por camisa.

Se puede hacer otro cruce sacando el costo detalladamente de la camisa; por ejemplo, describa que necesita para hacer una camisa:

Botones, cuello, hilo, tela; se le pregunta cuánto cuesta cada ítem y sumados los cuatro costos esto da $14.400 pesos. Se pregunta a cómo vende la camisa y el microempresario responde que a $30.000 entonces, se halla el porcentaje de costo de ventas que sería del 48%.

Fórmula % Costo Venta: Costo ÷ Precio = $14.400 ÷ $30.000 = 0,48; 0,48 x 100 = 48%

Venta: dice que semanalmente se vende 20 camisas, entonces sería → $30.000 x 20 camisas x 4 semanas = $2.400.000 pesos en ventas.

Costo de venta: $2.400.000 x 0,48 = $1.152.000 pesos colombianos.

Y si tiene otra línea como pantalones entonces, se hace el mismo procedimiento, sin olvidar los cruces correspondientes.

Empresa de servicios: se pregunta cuáles son los eventos que más ofrece, cuánto compra para cada uno de ellos; cuántas son sus compras diarias, semanales, mensuales y se puede detallar cuales son los eventos de mayor acogida con sus respectivos costos. Así se saca el porcentaje de costo de ventas y de acuerdo a las ventas que se escojan de los cruces, se aplica dicho porcentaje.

2.2.2.3. Gastos de personal

En esta parte se pregunta si tiene trabajadores, cuántos y cómo les paga; si diario, semanal o mensual. Los datos se suman y se coloca el valor mensual.

Si les debe a sus trabajadores por más de un mes, es porque tal vez no tiene buenas ventas.

2.2.2.4. Gastos generales

Se suman todos aquellos gastos del negocio como por ejemplo: arriendos, administración y servicios. Se deben pedir recibos.

2.2.2.5. Obligaciones

Se incluyen las cuotas de las deudas que se tienen, ya sea con entidades o con particulares, se suman todas las cuotas y se coloca el valor mensual.

2.2.2.6. Utilidad líquida

Esta es la ganancia del negocio, se halla sumando las ventas ya sea de crédito o de contado y se les restan los valores que se acabaron de nombrar, tales como: costos de venta, gastos de personal, gastos generales y las cuotas de las obligaciones.

2.2.3. Flujo de la unidad familiar

En el microcrédito se debe tener en cuenta la unidad familiar porque los microempresarios retiran dinero de su negocio para suplir sus propias necesidades y las de su familia. De acuerdo a como vive y como tiene el negocio, así también serán sus ingresos y egresos.

2.2.3.1. Ingresos familiares

Por ejemplo, si un familiar o cónyuge trabaja y aporta a la casa o si tiene una habitación en arriendo como ingreso extra; debe haber un comprobante que certifique esos ingresos, de lo contrario no se podrán incluir dentro del estudio; aunque hay instituciones que admiten habitaciones en alquiler sin ningún tipo de comprobante, siempre y cuando el analista verifique que la habitación esté arrendada y así, se coloca una parte del ingreso dentro del estudio.

2.2.3.2. Gastos familiares

Se incluyen gastos de la familia como arriendo de la casa, salud, servicios, administración, alimentación, educación, transporte, entre otros.

En ocasiones el cliente puede decir un valor muy pequeño, así que el analista debe recordar si el microempresario tiene hijos, porque este dato se escribe al inicio de la entrevista, de tal manera que las preguntas se hacen teniendo en cuenta dicha información.

2.2.3.3. Capacidad de pago

Es el resultado final de todo el procedimiento hecho. En esta parte se suma la utilidad líquida con los otros ingresos y se le restan los gastos familiares, el resultado debe ser mayor que el valor de la cuota, de lo contrario no sería posible pensar en otorgar la propuesta de crédito planteada.

2.2.4. Indicadores

2.2.4.1. Capital de trabajo

Capital de trabajo = Activos Corrientes - Pasivos Corrientes

Los activos corrientes son la caja, bancos, cuentas por cobrar e inventarios y los pasivos corrientes son las deudas a corto plazo, es decir, los pasivos a corto plazo.

El capital de trabajo muestra si la empresa tiene liquidez después de haber pagado sus pasivos a corto plazo.

Ejemplo:

Activos corrientes: $2.000.000
Pasivos corriente: $800.000
Capital de trabajo = $2.000.000 - $800.000 = $1.200.000

De acuerdo al ejemplo se puede observar que la empresa cuenta con suficiente liquidez, después de haber pagado sus pasivos a corto plazo.

2.2.4.2. Razón corriente

Razón corriente = Activos Corrientes ÷ Pasivos Corrientes

Su interpretación indica cuanto tiene por cada peso que debe.

Ejemplo:

Activos corrientes: $2.000.000

Pasivos corriente: $800.000

Razón corriente = $2.000.000 ÷ $800.000 = $2.5

Indica que por cada peso que debe, cuenta con $2.5 para respaldar las deudas a corto plazo.

2.2.4.3. Rotación de capital de trabajo

Rotación de capital de trabajo = Total de ventas ÷ Capital de trabajo

Ejemplo:

Ventas de contado y a crédito: $1.400.000

Capital de trabajo: $1.200.000

Rotación de capital de trabajo = $1.400.000 ÷ $1.200.000 = $1.16

Indica que la empresa logra producir $1.16 pesos de ventas, por cada peso que mantiene en el capital de trabajo.

2.2.4.4. Rentabilidad

Rentabilidad = Utilidad líquida ÷ Total de activos

Ejemplo:

Utilidad líquida: $300.000

Total activos: $3.000.000

Rentabilidad = $300.000 ÷ $3.000.000 = 0,1; 0,1 x 100 = 10%

Es decir, que los activos de la empresa generaron una utilidad del 10% en el año.

2.2.4.5. Margen Bruto

Margen Bruto = 1 – (Costo de ventas ÷ Ventas)

Ejemplo:

Ventas de contado y a crédito: $1.400.000

Costo de ventas: $910.000

Margen Bruto = 1 – ($910.000 ÷ $1.400.000) = 0,35; 0,35 x 100 = 35%

Del total de las ventas se generó una utilidad bruta del 35%.

2.2.4.6. Endeudamiento Futuro

Endeudamiento futuro = (Deudas + Préstamo) / Total de Activos

Pasivo a largo y corto plazo suman: $800.000

Préstamo: quiere solicitar $1.000.000

Total activos: $3.000.000

Endeudamiento futuro = ($800.000 + $1.000.000) ÷ $3.000.000 = 0,6; 0,6 x 100 = 60%

Quiere decir que el cliente con el nuevo préstamo quedará con un endeudamiento del 60%, si ese endeudamiento sobrepasa el 70% no se le otorgará el préstamo o se le ofrecerá un monto menor, aunque estas son decisiones que dependen de las políticas de cada institución.

2.2.4.7. Pago vs. Ingreso

Cuota: $100.000

Ventas: $1.400.000

Pago vs. Ingreso = $100.000 ÷ ($1.400.000 ÷ 30 días) = 2,14

Esto quiere decir que en un poco más de dos días el cliente con lo que recibe de sus ventas podría responder por la cuota, en esta parte no están incluidos ni los costos de ventas o gastos de otro tipo.

Cuando el analista vaya terminando la visita no debe olvidar la toma de garantías, tanto en el negocio como en la casa. El formato de garantías debe ser llenado claramente anotando el serial y la descripción de cada activo fijo y electrodoméstico, en algunos casos no será necesario ir a la casa, aunque esto también depende de las políticas de cada entidad.

El analista no debe olvidar la venta del seguro, la cual no es obligatoria, pero es un gran beneficio al que puede acceder el cliente y de paso, le ayudará al cumplimiento de sus metas.

3. Estudio microcrédito



Fuente: Fotolia

En ambas visitas se debe hacer un estudio de tipo cualitativo y cuantitativo, a continuación se explicará cada uno de ellos.

3.1. Análisis cualitativo

Este se va reflejando a medida que va pasando la entrevista, la manera como responde el cliente y la relación con su familia; en esta parte el analista debe usar su sicología para comprender si es una persona fiable y responsable que no va a quedar en mora. El microcrédito, a diferencia de los otros productos es riesgoso y las garantías que se toman no son un suficiente respaldo para un crédito, más si este queda en mora por el costo de la cobranza y demás procedimientos.

En el documento de apoyo del Resultado de Aprendizaje 2, se explican los estilos sociales que son de gran ayuda para el analista.

Sin embargo, si en el proceso de la visita el cliente muestra actitudes de alerta, es mejor no dar el crédito, porque esto puede ser una carga posterior para el analista y la entidad; por ejemplo, cuando se le habla inicialmente de las políticas de crédito y su puntualidad en el pago, se le debe preguntar: ¿Está de acuerdo? si el cliente dice que no, porque el paga cuando quiere, es mejor parar y explicarle que ocurriría si no lo hace: llamadas, envíos de cartas y visitas. Si el cliente sigue con esa actitud, es mejor no seguir con el estudio, porque esto va a ser un problema que no es conveniente para ninguno de los dos.

El analista debe ser consiente que existen personas con muy buenos negocios, con capacidad de pago, más no con voluntad de pago; por eso debe estar pendiente de cada detalle en la visita al negocio y a la casa.

Evitar otorgar un crédito donde existen problemas familiares como separación reciente, embarazos, enfermedades graves, cosas que pueden desestabilizar el negocio o que impliquen fuertes salidas de dinero del mismo.

3.2. Análisis cuantitativo

Este se realiza durante y después de la visita. El analista tiene bastante información por anotar en el estudio de crédito, pero es bueno que vaya haciendo algunos cálculos pequeños para que pueda observar a tiempo si el cliente está siendo coherente con la información brindada; otros cálculos se deben hacer en la oficina porque requieren de tiempo.

Siempre es importante recordar la importancia de preguntar y hacer varios cruces de la información que se requiere, se puede lanzar la misma pregunta pero enfocada de otra manera para no sonar repetitivo, y de paso confirmar si la información que le están dando es la indicada.

Este análisis se encuentra reflejado en el segundo punto de este material y también se encuentra un ejemplo en el documento de apoyo.

4. Presentación al comité de crédito



Fuente: Fotolia

Cuando ya se ha hecho el estudio y el analista considera que el préstamo es viable porque cumple con las políticas de la institución, se presenta al Comité de Crédito, no sin antes seguir los protocolos que tiene la entidad para la presentación de créditos, como por ejemplo:

- Los papeles del crédito deben ir dentro de una carpeta exclusiva para el cliente.
- Deben estar diligenciados todos los formularios que requiera la entidad, con los datos generales y con el estudio realizado.

- Los formularios deben llevar las firmas y las huellas del cliente.
- En el estudio, se deben evidenciar los cruces con los diferentes cálculos de la información.
- Todos los formularios deben estar con letra legible.
- Las referencias deben quedar confirmadas y haber arrojado información positiva acerca del cliente.
- Dentro de esa información irá una hoja donde estén incluidos los estados financieros como el balance, el P y G y los indicadores financieros.
- Dependiendo de la entidad, se debe dejar un documento o formato donde describa cualitativamente al cliente.

Dentro del comité el analista debe defender su crédito ante la o las personas que se encuentren allí, la conformación del Comité va de acuerdo a la política de cada entidad.

El analista debe responder con seguridad a cualquier pregunta o duda a la que haya lugar, las personas del Comité pueden llamar al cliente en ese momento de la presentación del crédito en caso que tengan alguna inquietud que el analista no les pudo resolver, por eso la importancia de conocer bien lo que se está presentando, porque el crédito puede ser negado.

El analista debe tener en cuenta que posteriormente estos datos serán guardados en caso de aprobación de crédito y que muy probablemente en una renovación de ese cliente tendrá que buscar de nuevo esa carpeta, por ello la claridad de la información le ayudará en el proceso de renovación y en caso de cobro de cartera, aunque este último se espera que no se llegue a dar.

Referencias

- Financiera Nacional Global Express. (2012). *Interés compuesto.* Consultado el 06 de noviembre de 2013, en http://www.financieranacionalglobalexpress.com/index.php?option=com_content&view=article&id=78&Itemid=76
- Fotolia. (2004). *Accountant working at the office*. Consultado el 18 de octubre de 2013, en http://co.fotolia.com/id/44341415
- Fotolia. (2004). *Accounting.* Consultado el 18 de octubre de 2013, en http://co.fotolia.com/id/47004328
- Fotolia. (2004). *Doctor and patient*. Consultado el 18 de octubre de 2013, en http://co.fotolia.com/id/55550154
- Fotolia. (2004). *Neuer Personalausweis*. Consultado el 18 de octubre de 2013, en http://co.fotolia.com/id/31236108
- Fotolia. (2004). *Successful business meeting.* Consultado el 18 de octubre de 2013, en http://co.fotolia.com/id/53943039

Control de documento

	Nombre	Cargo	Dependencia	Fecha
Autor	Alba Lucero Beltrán Sarmiento	Instructor virtual	Centro de Servicios Empresariales y Turísticos Regional Santander	Octubre de 2013
Adaptación	Paola Andrea Bobadilla Gutiérrez	Guionista - Línea de producción	Centro Agroindustrial Regional Quindío	Noviembre de 2013

Proceso de Gestión de Formación Profesional Integral
Formato Guía de Aprendizaje
Identificación de la Guia de Aprendizaje

Guía De Aprendizaje No. 1 "CONSTITUCION DE PERSONAS JURIDICAS"

- **Denominación del Programa de Formación:** Tecnico en Asesoría Comercial y Operaciones de Entidades Financieras
- **Código del Programa de Formación**: **133202** Versión**: 1**
- **Nombre del Proyecto :** Comercialización de productos y servicios con soporte tics para la fidelización de clientes de entidades financieras
- **Fase del Proyecto:** Análisis
- **Actividad de Proyecto**: Reconocer el Entorno Económico en el cual los Bancos y sus Filiales realizan sus Operaciones.
- **Competencia: 210301002** - Dar asesoría comercial y financiera que conduzca a la satisfacción de las expectativas y necesidades reales del cliente
- **Resultados de Aprendizaje Alcanzar: 271682** - Identificar la constitución y legalización de personas jurídicas según la normatividad colombiana
- **Duración de la Guía**: 40 horas (30 de manera presencial y 10 de trabajo autónomo)

2. Presentación

Constitucion de personas jurídicas



Una persona jurídica es una organización o grupo de personas naturales a la que la ley reconoce personalidad independiente y diferenciada de la de cada uno de sus miembros o componentes, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, y de ser representada judicial y extrajudicialmente.

Dado que las personas se dividen entre naturales y jurídicas, y ateniendo a que el Código Civil colombiano considera personas naturales a todos aquellos individuos de la especie humana, sea cual sea su edad, sexo, estirpe o condición, se entiende que la personalidad jurídica no tiene nada que ver con el individuo.

Son personas todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición.

Artículo 74 del Código Civil

Regulación de las personas jurídicas en Colombia
Las personas jurídicas en Colombia se encuentran reguladas a partir del artículo 633 del Código Civil colombiano, en el Título XXXVI (De las Personas Jurídicas) del Libro I.

Se llama persona jurídica, una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente.

Las personas jurídicas son de dos especies: corporaciones y fundaciones de beneficencia pública.

Apreciado aprendiz:

Bienvenido al proceso auto formativo para aplicar la normatividad con respecto a la constitución y legalización de personas jurídicas según la normatividad colombiana.

Esta guía le permitirá seguir su proceso auto formativo sobre la normatividad con respecto a la constitución y legalización de personas jurídicas según la normatividad colombiana.

Esta guía nos permitirá identificar y conocer el surgimiento de las sociedades mercantiles en Colombia de forma sucinta y la evolución de estas figuras asociativas en este ordenamiento jurídico hasta la actualidad, para así poder realizar una comparación de este tipo de figuras enmarcadas en la normatividad colombiana en un aspecto más global, tanto civil como comercial. Es fundamental tener presente la importancia de los orígenes, historia y evolución del derecho comercial para lograr un entendimiento más sencillo de los acontecimientos y factores que dieron origen a instituciones que con el transcurso del tiempo se convertirían en los tipos asociativos vigentes hoy en día en la normatividad nacional.

La primera mención relevanmte al concepto de persona Juridica del código cil, la encontramos en su Articulo 73, que determina la división de las personas en 2 tipos: Fisicas o naturales y Juridicas.

En la presente guía de aprendizaje, se abordarán los conceptos necesarios para alcanzar los conocimientos propuestos en el resultado de aprendizaje: **271682 -** Identificar la constitución y legalización de personas jurídicas según la normatividad colombiana.

Durante el desarrollo de la presente actividad de aprendizaje Reconocer el Entorno Económico en el cual los Bancos y sus Filiales realizan sus Operaciones.

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA lo invita a realizar las lecturas, desarrollar las actividades de afianzamiento y entregarlas oportunamente. En caso de presentar informes escritos, es indispensable hacer uso de las fuentes bibliográficas, realizar las correspondientes referencias y citas de autores acorde a las normas APA.

Es importante que el aprendiz realice trabajo investigativo que le permite conocer y aplicar la normatividad con respecto a la constitución y legalización de personas jurídicas según la normatividad colombiana

3. Formulación de las Actividades de Aprendizaje

3.1. Realizar la consulta, definición y socialización de manera individual de los principales conceptos y términos relacionados y a desarrollar durante la competencia.

- Persona Natural
- Persona Juridica
- Constitucion de sociedades
- Persona Fisica
- Hecho Juridico
- Domicilio Social
- Derecho mercantil
- Caracterirticas Personas Juridicas

3.2. Reflexión Inicial

A través de la existencia de personalidad jurídica es posible desarrollar actividades económicas de forma regulada y controlada. Además también tendrían la capacidad de emprender acciones de carácter no lucrativo, como es el caso de las **ONG**.

La persona jurídica es por tanto una denominación que nace del derecho con la idea de permitir a estas sociedades la capacidad de tener determinados derechos y obligaciones del mismo modo que podría tenerlos una **persona física**.

En otras palabras, el origen de este mecanismo legal es dar responsabilidad jurídica de cara a acometer acciones mercantiles, legales o económicas. De ese modo, es posible distinguir la identidad jurídica y la responsabilidad que esta lleva consigo de las identidades individuales de los individuos miembros del conjunto.

En otras palabras si tomamos como ejemplo una empresa, la misma de por sí tiene identidad propia según el punto de vista legal más allá de los socios que la integren

A manera de reflexión y contextualizando el papel de la Superintendencia Financiera de Colombia dentro del Sistema Financiero, de acuerdo a lo anterior responda los siguientes interrogantes.

- ✓ ¿Qué diferencia existe entre persona jurídica y persona natural?
- ✓ ¿Cómo se constituye una persona juridica?
- ✓ Que ventajas y desventajas trae la constitución de una persona jurídica
- ✓ Que responsabilidades tiene una persona jurídica y una Persona natural
- ✓ Cada aprendiz debe consultar sobre la temática con ejemplos y socializar en la siguiente formación.

3.2. Contextualización e identificación de conocimientos

Tenga presente que su formación profesional integral en el SENA es por proyectos, por lo tanto, lo invitamos a que realice y aplique en su proyecto los diferentes conocimientos teóricos y prácticos que se proponen en esta guía, la cual tiene como objetivo bridarle las herramientas que le permiten conocer y aplicar la normatividad con respecto a la constitución y legalización de personas jurídicas según la normatividad colombiana.

Los diferentes tipos de sociedades comerciales son un contrato, a través del cual dos o más personas que se comprometen a hacer aportes en dinero, especie o trabajo; con el objetivo de destinarlos a formar una persona jurídica diferente a cada uno de sus integrantes, cuyo fin es repartirse las utilidades obtenidas con la actividad de la empresa.

Mucho ha sido el debate para intentar llegar a un concepto de derecho mercantil unificado o con el cual una gran parte de los doctrinarios este de acuerdo en su totalidad. Esto, a raíz de la naturaleza cambiante de las relaciones comerciales a lo largo de la historia (cuyos orígenes han sido difíciles de establecer de forma fidedigna por la simple razón que acontecieron en tiempos en los cuales era de gran dificultad documentarlos de forma adecuada) y de cómo fue evolucionando el derecho comercial hasta convertirse en una disciplina sumamente estructurada que pretende llegar a crear un lenguaje universal con el cual negociantes de todo el mundo pueden concretar todo tipo de transacciones.

La intención de la guía, es que el aprendiz pueda identificar los tipos de sociedades mercantiles en nuestro país, las clases de sociedades, Caracteristicas de cada una de ellas, Constitucion, responsabilidad, capital administración y representacion

Con lo anteriormente expuesto, pregúntese y dé respuesta de acuerdo a sus conocimientos previos a los siguientes interrogantes:

¿Marco legislativo de las sociedades mercantiles, definicion de sociedades mercantiles, caracteristicas, constitucion, responsabilidad, constitución de su capital, administración y representacion?

Desarróllelo en forma individual y escrita en una hoja e intercambie las preguntas con su grupo de trabajo, luego socialícelo con el grupo y una vez realizada la retroalimentación con el Instructor, déjelo como evidencia para ser subido a la plataforma.

A continuación, como trabajo autónomo, indague las siguientes preguntas como mínimo a 4 personas, las cuáles pueden ser su familia, amigos, vecinos y personas que usted crea que le pueden ayudar:

- ✓ Personas jurídicas según su origen
- ✓ División de personas jurídicas en el derecho colombiano
- ✓ los principales tipos de sociedades que existen, de acuerdo con el Código de Comercio Colombiano y la Ley 1258 de 2008

A continuación se detallan las actividades propuestas como trabajo autónomo que se deben realizar para el logro de los objetivos planteados en la competencia:

3.3.1. Una vez desarrollados los talleres propuestos por el instructor técnico, lectura del material de apoyo y análisis de los videos propuestos, es hora de evidenciar el aprendizaje adquirido, para ello de manera individual, desarrolle los talleres y actividades propuestas por su instructor técnico, (sopa de letras, relación de imágenes, etc)

Tiempo invertido en el desarrollo de la actividad
10 horas de trabajo presencial/autónomo

3.3. Actividad de Apropiación

Después de haber desarrollado las actividades de contextualización donde evidencia sus conocimientos, nos dirigimos a recibir la orientación técnica por parte del Instructor sobre los temas de personas jurídicas y sociedades mercantiles, con el objetivo de ampliar sus conocimientos en la la normatividad con respecto a la constitución y legalización de personas jurídicas según la normatividad colombiana . Con el material de apoyo, didáctico y las consultas que realice de forma autónoma, desarrolle en el ambiente de formación y complemente las siguientes actividades:

Ver los siguientes videos sobre los las sociedades mercantiles en Colombia

1- ¿Tipos de sociedades en Colombia https://www.youtube.com/watch?v=IvTbUlDBrrg



2. Que tipos de empresas o sociedades puedo registrar en Colombia? https://www.youtube.com/watch?v=00IemHTR2TY



3. Registro mercantil y las sociedades https://www.https://www.youtube.com/watch?v=ouWL27vSLHQ



De manera individual realice las siguiente actividad:

3.3.1. Los aprendices se reunirán en grupos de 3 , con el propósito de consultar, analizar y socializar la temática que comprende la normatividad con respecto a la constitución y legalización de personas jurídicas según la normatividad colombiana, propuesto por su instructor técnico. Realice el **Taller No.1 "Tipos de sociedades"**, una vez cada grupo socializa su actividad a manera de exposición magistral. La evidencia se debe subir a la plataforma Territurium en el tiempo estipulado.

3.3.2. Para ampliar nuestros conocimientos con respecto a la constitución y legalización de personas jurídicas según la normatividad colombiana, tema de suma importancia en el

desarrollo del proyecto, lo invito para que realice la lectura y análisis del documento **“SOCIEDADES MERCANTILES EN COLOMBIA, BREVE HISTORIA, DESARROLLO Y TENDENCIAS ACTUALES. UNA PERSPECTIVA DESDE EL DERECHO COMPARADO”.** Autores: Isabel Cristina Sanchez jimenez (Universidad católica de Colombia) a travez de un debate en el cual cada uno dara su opunto de vista basado en sus conocimientos, se permitirá indentificar los conocimeintos individuales de cada alumno, generar ideas, resolver problemas creativamente que permitirán al aprendiz fortalecer sis conocmientos a partir del intercambio de conceptos y opiniones

Evidencia: Una vez socializadas las actividades requeridas, se debe subir a la plataforma como evidencia.

Estrategia (Didácticas activas):

- Lectura Comprensiva
- Trabajo autónomo
- exposiciones
- Debates
- Análisis de Casos

Tiempo invertido en el desarrollo de la actividad
15 horas de trabajo presencial/autónomo

3.4. Actividad de Transferencia

Felicitaciones estimado aprendiz, luego de haber construido toda una serie de conocimientos teóricos, en conjunto con sus compañeros e instructor, es momento que demuestre todo lo que ha asimilado acerca de la Guía de aprendizaje. Por lo tanto, desarrolle la actividad propuesta por el instructor técnico en lo que respecta al **la constitución de sociedades mercantiles**.

3.4.1. Una vez analizados los videos, el material de apoyo compartidos por su instructor, además de las actividades socializadas por cada grupo, los talleres realizados de manera individual, sobre la identificación, constitución y legalización de personas jurídicas, reúnase con su grupo de trabajo (máximo tres integrantes) y de acuerdo al tipo de sociedad asignada por su técnico instructor, dispóngase a realizar de forma practica y a travez de trabajo de campo, el proceso de constitución de la sociedad mercantil asignada, ante los entes competentes, diligenciando los formatos correspondientes y cumpliendo con los requisitos que establece la normatividad colombiana para la constitución de sociedades mercantiles

Tiempo invertido en el desarrollo de la actividad
15 horas de trabajo presencial/autónomo

Estrategias: (Didácticas Activas)
1.- Lectura compresiva

2.- Esquema descriptivo
3.- Taller práctico
4.- Estudio de Caso
5.- Trabajo colaborativo

Como evidencia realice una presentación en power point, prezi o la herramienta ofimática que elija el grupo, la cual será socializada en el ambiente de formación, evidenciando imágenes del trabajo de campo y los papeles de trabajo realizados.

- **Ambiente Requerido:** Ambientes en Centro de Formación o móvil, dotado de equipos de cómputo, aplicativos, recursos de papelería, marcadores, borradores, y herramientas ofimáticas para el desarrollo de la formación de acuerdo con la región (urbana o rural).

- **Materiales**: Memoria USB. - Marcador permanente, borrables y resaltador. Folder, carpeta y ganchos legajadores. - Saca Ganchos, cosedora, gancho clip y mariposa. - Perforadora. - Esferos. - Tijera común, cartulina. - Block papel rayado. - Sacapuntas, borrador y regla.

4. Actividad de Evaluación

Evidencias de Aprendizaje	Criterios de Evaluación	Técnicas e Instrumentos de Evaluación
EVIDENCIAS DE CONOCIMIENTO: Saberes relacionados con la constitución y legalización de las personas jurídicas, tipos de sociedades mercantiles, constitución, características, responsabiliodades, constitución del capotal y administración de la sociedad **Evidencias de Desempeño** Aplicación de la normatividad vigente de las personas juridicas y constitución de sociedades 1.Talleres desarrollados en formación **Evidencias de Producto** 1. Papeles de trabajo – Trabajo de campo “Proceso constitución una sociedad mercantil”	**ESPECIFICOS:** Clasifica las empresas de acuerdo con la normatividad colombiana Analiza la normatividad para las personas jurídicas y sociedades mercantiles Identifica las características de cada tipo de sociedad mercantil en cuanto a sus responsabilidades, forma de cosntitucion y forma de administracion Aplica la normatividad vigente sobre las responsabilidades que enmarcan cada tipo de sociedad mercantil. Apropiar los conceptos de los tipos de sociedades para determinar al momento de constitución y deacuerdo a la necesidad, que sociedad mercantil es la mas apropiada	**DE CONOCIMIENTO: Instrumento: Cuestionario Técnica: Formulación de preguntas** **DE DESEMPEÑO:** **Instrumento: Lista de chequeo Técnica: Observación / juego de roles/Mapa mental y demás productos solicitados** **DE PRODUCTO:** **Instrumento: Lista de chequeo Técnica: Trabajo de campo / Elaboracion de papeles de trabajo – proceso de constitución de una sociedad mercantil**

4. Glosario de Terminos

DERECHO CIVIL: Se conoce como Derecho Civil a un conjunto de principios del derecho y normas jurídicas con el objetivo de regular todo tipo de relación personal o patrimonial, de forma forzada o voluntaria, entre dos partes que pueden ser personas privadas o públicas, jurídicas o físicas

CODIGO CIVIL: El código civil es un documento que reúne un conjunto de normas imperativas que regulan las relaciones entre personas físicas, personas jurídicas, públicas o privadas en el mundo privado

DERECHO COMERCIAL: Conjunto de normas jurídicas aplicables a los comerciantes en el ejercicio de su actividad profesional, y que rigen también, aunque más excepcionalmente, la actividad comercial, es decir, los actos de comercio, realizados por cualquier persona.

PERSONALIDAD JURIDICA: Jurídicamente, por persona se entiende todo ser capaz de adquirir derechos y de contraer obligaciones. La expresión persona no indica sólo la física o natural, puesto que también existe la jurídica, de creación o reconocimiento legal según el artículo 73 C. C. que dice: “las personas son naturales o jurídicas”

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES: es un organismo técnico, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, mediante el cual el Presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control de las **sociedades** mercantiles

HECHO JURIDICO: Un hecho jurídico es el comportamiento de una persona o acto de la naturaleza que tiene consecuencias jurídicas en un determinado territorio.
Una persona al realizar un comportamiento puede estar realizando un hecho jurídico sin tener conocimiento de ello, o puede estar realizándolo a sabiendas de que su comportamiento tendrá consecuencias jurídicas.

6. Referentes Bibliograficos

Codigo civil colombiano Articulo 633 a 652, Codigo de comercio Articulo 98 “Contrato de sociedades”
“Las sociedades mercantiles a travez de su acto creador” Autor Héctor Julio Prieto Cely, Grupo Editorial Ibañez. Tunja, Sello Editorial Universidad Santo Tomás, 2012

CIBERGRAFIA

Imagen No. 1. El delito precedente en el lavado de dinero. Recuperado el 4 de febrero de 2022:
https://boletincontable.com/wp-content/uploads/2017/08/lavado-de-activos.jpg

Videos: Recuperados el 4 de febrero de 2021

1- ¿Tipos de sociedades en Colombia https://www.youtube.com/watch?v=IvTbUlDBrrg
2. Registro mercantil y las sociedades https://www.https://www.youtube.com/watch?v=ouWL27vSLHQ
3. Registro mercantil y las sociedades https://www.https://www.youtube.com/watch?v=ouWL27vSLHQ

NOTA: Biblioteca virtual SENA **Ingrese a la base de datos SENA.** Puede acceder a colecciones de libros, revistas, artículos, índices bibliográficos, resúmenes y tesis en texto completo en inglés y español, que pueden ser consultadas desde la red del SENA. http://biblioteca.sena.edu.co/ dar clic en bases de datos para acceder.

7. Control del Documento (Elaborada por)

	Nombre	**Cargo**	**Dependencia**	**Fecha**
Autor (es)	**Daniel Eduardo Bolaños**	Instructor Gestión Banca y de Entidades Financieras.	Gestión Administrativa y Financiera entro de Comercio Y Servicios Regional Caucas.	8-02-2022

8. Control de Cambios (diligenciar únicamente si realiza ajustes a la guía)

	Nombre	**Cargo**	**Dependencia**	**Fecha**	**Razón del Cambio**

creative commons

Atribución-NoComercial 2.5 Colombia (CC BY-NC 2.5)

La presente obra está bajo una licencia:
Atribución-NoComercial 2.5 Colombia (CC BY-NC 2.5)
Para leer el texto completo de la licencia, visita:
http://creativecommons.org/licenses/by-nc/2.5/co/

Usted es libre de:

Compartir - copiar, distribuir, ejecutar y comunicar públicamente la obra

hacer obras derivadas

Bajo las condiciones siguientes:

Atribución — Debe reconocer los créditos de la obra de la manera especificada por el autor o el licenciante (pero no de una manera que sugiera que tiene su apoyo o que apoyan el uso que hace de su obra).

No Comercial — No puede utilizar esta obra para fines comerciales.

SOCIEDADES MERCANTILES EN COLOMBIA, BREVE HISTORIA, DESARROLLO Y TENDENCIAS ACTUALES. UNA PERSPECTIVA DESDE EL DERECHO COMPARADO[*]

Isabel Cristina Sánchez Jiménez[**]

Universidad Católica de Colombia

RESUMEN

La realización de este trabajo buscó investigar el surgimiento de las sociedades mercantiles en Colombia de forma sucinta y la evolución de estas figuras asociativas en este ordenamiento jurídico hasta la actualidad, para así poder realizar una comparación de este tipo de figuras en el derecho societario estadounidense y chileno dada la importancia que ambos representan, el primero en un aspecto más global y el segundo debido a su marcada influencia en el derecho colombiano, tanto civil como comercial. Como punto de partida fue menester para dicha tarea tener presente la importancia de los orígenes, historia y evolución del derecho comercial para lograr un entendimiento más sencillo de los acontecimientos y factores que dieron origen a instituciones que con el transcurso del tiempo se convertirían en los tipos asociativos vigentes hoy en día en la normatividad nacional.

Palabras claves: comercial, sociedades mercantiles, evolución, características, derecho comparado, tendencias actuales

MERCANTILE COMPANIES IN COLOMBIA, BRIEF HISTORY, DEVELOPMENT AND CURRENT TRENDS. A PERSPECTIVE FROM COMPARATIVE LAW

ABSTRACT

This study sought to investigate the emergence of mercantile societies in Colombia succinctly and the evolution of these associative figures in this legal system until the present time, so as to be able to make a comparison of this type of associative figures in the American corporate law and Chilean, given the importance they both represent, the first in a more global aspect and the second because of their marked influence on Colombian law, both civil and commercial. As a starting point, it was necessary for this task to take into account the importance of the origins, history and evolution of commercial law in order to achieve a simpler understanding of the events and factors that gave rise to institutions that over time would become the associative figures in force today in national regulations.

Key words: Commercial law, Societies, Evolution, Characteristics, Comparative law, Current trends, Origin.

---

[*] Artículo de Reflexión elaborado como Trabajo de Grado para optar al Título de Abogado, bajo la Asesoría de la Doctora María Victoria Duque de Herrera Docente de la Faculta de Derecho Universidad Católica de Colombia. Sede Bogotá D.C., 2017

[**] Sánchez Jiménez, Isabel Cristina Optante al Título de Abogado. E. mail : icsanchez39@ucatolica.edu.co

SUMARIO

INTRODUCCIÓN

1. DERECHO COMERCIAL
1.1 Concepto

2. DERECHO DE ASOCIACIÓN

3. SOCIEDADES MERCANTILES: ANTECEDENTES LEGISLATIVOS A NIVEL MUNDIAL Y SU POSTERIOR LLEGADA A COLOMBIA.
3.1 Principios constitucionales y regulación legislativa en Colombia

4. MARCO LEGAL DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES COLOMBIANAS
4.1 Tipos de Sociedades en Colombia y sus particularidades específicas
4.1.1 Sociedad Colectiva
4.1.2 Sociedad de responsabilidad limitada
4.1.3 Sociedad en Comandita Simple
4.1.4 Sociedad en Comandita por Acciones
4.1.5 Sociedad Anónima
4.1.6 Sociedad por Acciones Simplificada

5. LEY 1258 DE 2008 SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS.
5.1 Características
5.2 Propósito de creación de esta sociedad

6. TENDENCIAS SOCIETARIAS ACTUALES

7. DERECHO SOCIETARIO DESDE UNA PERSPECTIVA COMPARADA.
7.1 Chile
7.2 Estados Unidos

CONCLUSIONES
REFERENCIAS

INTRODUCCIÓN

Mediante el desarrollo del presente proyecto de investigación se buscó lograr el fácil acceso a estudiantes y personal interesado en el área a investigar de la evolución tanto normativa como las tendencias actuales del derecho societario colombiano, lo cual les permitirá contar con información vigente respecto al tema y estar a la vanguardia en el mismo. Por ende, se fortalecerá el conocimiento que hay hasta la actualidad en la materia y posibilitaría la profundización investigativa en el mismo por parte de otros estudiantes o académicos que deseen o pretendan realizar estudios de derecho comparado en al área mencionada.

Es menester destacar que, si bien el área ha sido abordada con anterioridad el enfoque que pretende dársele a la investigación de forma sólida y estructurada permite brindar un material de apoyo en lenguaje sencillo y práctico para aquellos que deseen conocer, instruirse, educarse o repasar de forma rápida respecto a las disposiciones y normativas vigentes, así como desarrollar diversos aspectos jurídicos que a día de hoy es relevante tener en cuenta como por ejemplo el Proyecto de Ley 70/2015 que fue presentado por la Sra. Ministra de Comercio Industria y Turismo, Dra. Cecilia Álvarez al Congreso, cuyo objetivo principal era flexibilizar y modernizar el régimen societario actual así como realizar cambios y reformas a la Sociedad Por Acciones, Simplificadas; proyecto que fue retirado, o el Proyecto 231 cuyo objetivo era similar al de 2015, pero que fue archivado. (Se analizarán temas principales como el origen del derecho comercial, el derecho constitucional a asociarse, cada uno de los tipos societarios vigentes en el ordenamiento colombiano y su evolución a través del tiempo, unas comparaciones algunas de las figuras del derecho societario chileno y el estadounidense.

Problema Jurídico.

¿Cuál ha sido la evolución del derecho societario en Colombia a partir del decreto 410 de 1971 y sus avances en la materia respecto de ordenamientos jurídicos tales como el chileno y el estadounidense?

1. DERECHO COMERCIAL

Mucho ha sido el debate para intentar llegar a un concepto de derecho mercantil unificado o con el cual una gran parte de los doctrinarios este de acuerdo en su totalidad. Esto, a raíz de la naturaleza cambiante de las relaciones comerciales a lo largo de la historia (cuyos orígenes han sido difíciles de establecer de forma fidedigna por la simple razón que acontecieron en tiempos en los cuales era de gran dificultad documentarlos de forma adecuada) y de cómo fue evolucionando el derecho comercial hasta convertirse en una disciplina sumamente estructurada que pretende llegar a crear un lenguaje universal con el cual negociantes de todo el mundo pueden concretar todo tipo de transacciones.

Para iniciar a hablar de derecho mercantil es menester remontarse de forma somera a las primeras formas de organización del ser humano. Es evidente que desde siempre ha existido en el hombre la necesidad de agruparse para realizar de forma más rápida y eficaz tareas cada vez más complejas. "Las primeras formas asociativas fueron muy precarias, pero desde sus comienzos influyeron en el comercio y la economía. Cada forma asociativa fue apareciendo en distintos momentos de la historia y su finalidad inicial permitió satisfacer necesidades" (Cascante & Duque, 2015, p. 15).

Como una de las primeras formas de asociación del ser humano encontramos las Hordas, cuyo objetivo en común era velar por la protección de sus integrantes, recolectar alimentos para sí mismos y desarrollar tareas básicas correspondientes al tiempo en el cual surgió este tipo de agrupaciones; Después, en otro momento de la historia aparecerían los clanes, en este tipo de agrupaciones de personas su unión estaba basada en el parentesco o por considerarse entre sí descendientes de un mismo *Totem.* Posteriormente a las fratrías, las cuales eran la unión de varios clanes cuya estructura organizacional eran básicamente las mismas que en los clanes (pero con mayor número de integrantes y de forma cada vez más estructurada). De estas última pasamos a las tribus, conformadas por la suma de varias fratrías; y de estas, con el paso del tiempo se llega al surgimiento de la familia primitiva y el patriarcado cuya estructura era más organizada (Historia Universal, s.f.).

1.1 Concepto

No es fácil llegar a una única definición del concepto de Derecho Mercantil, debido a que las mismas relaciones comerciales entre seres humanos se desarrollaron con antelación a la creación del derecho como tal el surgimiento del comercio y el derecho mercantil per se, presentan sus claras diferencias en cuanto a su aparición en un momento determinado de la historia (Paredes & Meade, 2014).

"El comercio, entendido como el intercambio de bienes o servicios tiene su origen en el trueque" Dávalos (2010, p. 1) y ya la aparición inicial del derecho mercantil se remonta a la Edad Media. (Entiéndase por edad media periodo comprendido entre el siglo V y el XV).

Debido a los cambios sociales presentados en esta época y las exigencias en las funciones y relaciones de los comerciantes, se requería un derecho específico que pudiese dar solución a estos temas propios y particulares derivados de las relaciones comerciales. (Paredes & Meade, 2014).La expansión del comercio se inició con la negociación de productos agrícolas y el surgimiento de pequeños comerciantes decididos a transportar y vender sus productos a distintas áreas fuera de sus lugares de origen. También iba en aumento el crecimiento del comercio marítimo, principalmente por el Mediterráneo y el fortalecimiento del comercio terrestre. Los adelantos tecnológicos de este periodo Medieval, permitieron la consolidación y auge del comercio para llegar a realizar transacciones cada vez más tecnificadas, por ende, los mismos comerciantes fueron sentando las "reglas de juego" para lograr con éxito el cumplimiento de los objetivos de sus actividades, originalmente de forma consuetudinaria, para con el transcurrir de los años llegar a procedimientos mucho más avanzados.

Para dar ya una definición que se considere adecuada a la actualidad referimos a Jiménez (2016) quien afirma que "El derecho comercial hoy en día integra un conjunto

normativo que regula, (…) las obligaciones y las actuaciones de los operadores económicos en el mercado" (p. 17).

Con el breve recuento sobre comercio y el surgimiento del derecho mercantil, se podrá desarrollar en los siguientes capítulos, la aparición de las sociedades mercantiles, ya que el comerciante a través de esta persona jurídica encontró otra forma de desarrollar su actividad mercantil. Dicho esto, se entrará a estudiar los antecedentes legislativos de las sociedades mercantiles y su posterior llegada a Colombia.

2. DERECHO DE ASOCIACION

Es claro que si se presenta multiplicidad de personas en la realización de una tarea, esta se desarrollará de forma más fácil. Lo mismo sucede en materia societaria mercantil. Cuando los individuos se reúnen para encaminar esfuerzos, reducir costos y lograr la materialización de objetivos en común, es mucho más sencillo que lograrlo de forma particular (Reyes, 2016).

Por esto Reyes (2016) en su obra *Derecho Societario*, afirma que los aspectos tenidos en cuenta al momento de asociarse por parte de los empresarios son básicamente el crecimiento de la empresa.

> (…) Parece suficientemente claro que la pluralidad de individuos puede resultar necesaria para asumir costos que de manera individual no podrían soportarse. De ahí que, con relativa frecuencia, el empresario individual prefiera sacrificar un porcentaje en la participación de su negocio con el fin de lograr el respaldo económico indispensable para poder asumir nuevos riesgos en la evolución de su empresa (Reyes, 2016, p. 5).

En el siguiente cuadro podemos observar de forma sucinta el marco normativo referente a la libertad de asociación, el cual nos permitirá tener claro que es un derecho de los individuos poder asociarse y no exclusivamente con fines mercantiles.

Cuadro 1. Marco normativo libertad de asociación

Declaración Universal de Derechos Humanos.	**Artículo 20** 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas. 2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)	**Artículo 22** 1. Toda persona tiene derecho a asociarse libremente con otras, incluso el derecho a fundar sindicatos y afiliarse a ellos para la protección de sus intereses. (…)
Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Declaración Americana)	**Artículo XXII. Derecho de asociación** Toda persona tiene el derecho de asociarse con otras para promover, ejercer y proteger sus intereses legítimos de orden político, económico, religioso, social, cultural, profesional, sindical o de cualquier otro orden.
Convención Americana sobre Derechos Humanos (Convención Americana)	**Artículo 16. Libertad de asociación** 1. Todas las personas tienen derecho a asociarse libremente **con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquiera otra índole.** (se resalta) 2. **El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley** (se subraya) que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás. (…)
Constitución Política de Colombia.	**Artículo 38**. Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.

Fuente. O'Donnell, D. (2004).*Derecho internacional de los derechos humanos.* Normativa, jurisprudencia y doctrina de los sistemas universal e interamericano.(1ª ed.). Bogotá: Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

La Corte Constitucional Colombiana se ha manifestado en diversas oportunidades respecto al derecho de asociación, En su Sentencia T-133A/03 esta corporación nos brinda una clara definición del mismo:

> El derecho de asociación, consagrado en la Constitución Política, artículo 38, es un derecho que hace parte de aquellos pertenecientes a las libertades individuales, siendo una prolongación de los derechos a la libertad de expresión, pensamiento y de reunión. Consiste tal garantía en la posibilidad que tiene toda persona de crear o adherirse libremente a una asociación, y a través de la misma desarrollar aquellas actividades para la cual fue creada, siempre y cuando su proceder sea lícito (p. 13).

Por lo tanto, el derecho de asociación hace parte de las libertades individuales y se encuentra consagrado en la Constitución Política colombiana, perteneciendo al denominado "catálogo de derechos fundamentales", amparados por la Carta Magna de 1991.

"(…) Los derechos Fundamentales, desarrollan los Principios Constitucionales, otorgando eficacia normativa tanto de existencia como de aplicación y respeto, tanto por el Juez, como por quienes son sujetos pasivos del ordenamiento jurídico" (Daza & Quinche, 2009. p. 19).

3. SOCIEDADES MERCANTILES: ANTECEDENTES LEGISLATIVOS Y POSTERIOR LLEGADA A COLOMBIA

Si bien es cierto que se han realizado innumerables esfuerzos legislativos para dinamizar el derecho mercantil colombiano, muchas de sus figuras siguen siendo vestigios de códigos expedidos hace ya más de un siglo.

> Es evidente que de todas las instituciones de derecho mercantil ninguna ha alcanzado un desarrollo tan considerable como la que nace del contrato de sociedad; y es verdad que entre nosotros todavía no ha adquirido la

> preponderancia que tiene en otros países, ello debido a que nuestro comercio es enteramente rudimentario, lo cual no quiere decir que no lleguemos, por adelantos sucesivos, a un grado tal de progreso comercial que haga necesarias las múltiples y prodigiosas combinaciones a que se presenta el contrato aludido (Cepeda, 1914, p.13).

Las sociedades mercantiles son instituciones jurídicas cuyo nacimiento se debió a la necesidad de regular la materia y los negocios específicos de los comerciantes como ya hemos visto. Con el paso de los años y los requerimientos a nivel global de comercializar productos, bienes y servicios en una colectividad cambiante, era menester la existencia de una normatividad particular.

El ser humano desde siempre se ha asociado, ya que es parte de su naturaleza social y con el transcurrir del tiempo han existido diversos tipos o formas de asociarse. La necesidad de coordinar labores, realizar división de tareas y colaborar entre los miembros de un grupo de individuos fue dando paso a la creación de organizaciones de personas que buscaban apoyo mutuo, seguridad y garantías de conservación de los suyos, entre otros objetivos. Esto permitió de forma primitiva el origen de elaboradas formas de asociación que, en la actualidad efectúan numerosas actividades con distintos fines no necesariamente económicos. En relación con, la reglamentación y organización en materia societaria "(…) La primera regulación respecto a temas societarios se encuentra en Babilonia, en el Código de Hammurabi" (Cascante & Duque, 2015, p. 1).

Estas formas asociativas al pasar de los años fueron evolucionando dependiendo del territorio o lugar geográfico donde se encontraran. Cada civilización y de acuerdo a las necesidades típicas de su ubicación veía en el derecho mercantil la solución "justa" para tratar temas de los negociantes.

Con el transcurrir del tiempo fueron ocurriendo diferentes eventos que transformaron al mundo. La colonización de territorios americanos por parte de la Corona de Castilla se dio y con esto la marcada influencia europea que quedaría en los territorios

denominados Latinoamericanos (o en su momento América Española), No solo en una serie de mestizajes, sino de instituciones que posteriormente serían la piedra angular de sus pares en la actualidad. A modo de ejemplo de la influencia del pensamiento político europeo en la América española, tenemos el concepto de *cabildo* cuya definición era la expresión máxima de las libertades políticas (Stoetzer, 1962). Veremos entonces cómo gracias a los *cabildos* se dio inicio a las respectivas revoluciones de 1808 y 1810.

> El *Cabildo* llevo hasta las guerras de independencia el eco de los sentimientos de la sociedad colonial contra la oficialidad real. Fue a través de los *cabildos* como se inició la revolución de 1808-1810 en la mayor parte de la América española (excepto Nueva España y Perú propiamente dichas), y a través de esos *cabildos* tuvo lugar la evolución que convirtió a las tierras de la corona en repúblicas independientes (Stoetzer, 1962, p. 259).

No queda la menor duda que los orígenes de las instituciones político-jurídicas de los países que componen el Continente Americano, deben su herencia al pensamiento político europeo; la influencia occidental y su legado son innegables (Ballén, 2005).

Pero no todos los países del continente americano tuvieron como referente la legislación española para sus territorios, (aunque si su gran mayoría); recordemos que, en el caso de Brasil, su referente fue Portugal, y para Haití, la legislación francesa era la que regía dichos territorios (Barrera, s.f.)

En Latinoamérica, en gran parte de los países que la componen, respecto al régimen que regula lo relacionado a sociedades mercantiles, encontramos que se asemeja su normatividad a aquellos países del continente europeo cuyo ordenamiento procede de los modelos planteados en los códigos de comercio francés y español de 1807 y 1829. (González, 2010).

González (2010) afirma que en lo relacionado a normatividad comercial y terrestre es de suma importancia hacer referencia al Código de Comercio terrestre de Panamá y Código nacional de comercio marítimo.

> Disposiciones en materia de comercio mercantil y terrestre fueron posteriormente consagradas en el Código de Comercio terrestre de Panamá y el Código nacional de comercio marítimo y finalmente recopiladas mediante el decreto –ley 410 de 1971 bajo la expresión Código de Comercio colombiano, hoy vigente, pese a varias modificaciones normativas implantadas en su articulado (González, 2010, p. 1).

Ya en el ordenamiento jurídico colombiano, y tras todos los antecedentes presentados, es evidente que la reglamentación en materia societaria (por elemental que fuese en sus orígenes) no es un planteamiento original que surgió en tiempos de la Colonia, sino que es una mezcla o un "hibrido normativo" por llamarlo de alguna manera de distintas ideas y conceptos tomados principalmente de occidente. Ahora bien, por obvias razones, no puede refutarse la marcada tendencia del derecho español en Colombia.

Al respecto las autoras Cascante & Duque (2015) afirman que:

> (…) Las ordenanzas de Bilbao y luego las Nuevas Ordenanzas de Bilbao tuvieron influencia determinante en nuestra legislación, pues se mantuvieron vigentes después del grito de independencia hasta 1853, cuando se expidió el Código de Comercio, fiel copia del Código español de 1829 (p. 18).

Respecto al tipo de sociedades que estas ordenanzas regulaban en su momento podemos encontrar las siguientes: la sociedad colectiva, la comandita simple y la comandita por acciones, las cuales se encontraban en el cuerpo normativo del Código de Comercio de 1853, incluyéndose en este con posterioridad a la sociedad anónima (Barrero, 2016).

Conforme a Barrero (2016) respecto del avance en materia de asociación mercantil en Colombia, posterior a la inclusión de la sociedad anónima, este afirma que:

> (…) A finales del siglo XIX se introducen las sociedades extranjeras y el contrato de cuentas de participación. En el siglo XX, por medio de la Ley

> 124 de 1937, se reglamentó la sociedad limitada, la última sociedad en entrar al panorama nacional, que lo hizo a grandes pasos, pero que gradualmente ha perdido incidencia, puesto que los comerciantes por factores de conveniencia prefieren la sociedad anónima, dada sus características más flexibles y la posibilidad de contar con grandes recursos, como una característica del proceso de globalización (p.11).

3.1 Principios constitucionales y regulación legislativa societaria en Colombia

El derecho de asociarse libremente hace parte de una sociedad democrática y abierta. Dicho esto, Colombia, como Estado Social de derecho y garantista de los mismos en el artículo 38 de su Constitución de 1991 vigente alude al mismo: "Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad" (p. 17).

Lo referente a iniciativa privada, actividad económica y derecho de asociación se encuentra plasmado en la Carta Magna de 1991. Siempre y cuando se persigan fines lícitos, y no se vulneren derechos de terceros se podrán desarrollar actividades en forma asociativa y con fines diversos, tal y como lo establece el numeral primero del artículo 95 de la Constitución Política Colombiana (Peña, 2014).

> ARTICULO 95. La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades.
>
> **1.** Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios (Constitución Política de Colombia de 1991, p. 27).

Encontramos en el artículo 95 de la Constitución, uno de los límites a la libertad de asociación: respeto a los derechos de terceros.

Por otro lado, para preservar el interés general, los derechos de terceros y la equitativa distribución de oportunidades, también en el artículo 334 de la Constitución se observa otra restricción e intervención del Estado, que está a cargo de la dirección de la economía Nacional, para así lograr de forma gradual los propósitos del Estado Social de Derecho (Peña, 2014).

> Así mismo, debe tenerse en cuenta que uno de los objetivos constitucionales más importantes, es precisamente el de "mantener y profundizar un equilibrio entre los derechos a la propiedad privada y la libertad económica, de una parte, y. de la otra, garantizar la función social de la propiedad y la intervención del Estado en la economía". Es por ello que el Legislador tiene la potestad de intervenir y regular la libertad económica y de contratación en asuntos patrimoniales, al igual que imponer atribuciones en estas materias a los organismos competentes (Obiter Dictum – C 333-99) (Becerra, García, & Sánchez, 2002. p. 2).

Es indiscutible que, pese a que la facultad de asociarse libremente es un derecho plasmado y protegido por la Constitución como logramos apreciar en párrafos anteriores y que en un sin número de pronunciamientos Constitucionales se reconoce el derecho a asociarse de forma libre, como popularmente se escucha, "mi derecho va hasta donde empieza el derecho del otro". Esto quiere decir que no se puede de forma autoritaria ejercer el derecho a la libertad de empresa y libre asociación, si con esto se vulneran derechos de terceros o se ve menoscabado el interés general. Para tomarlo de palabras de la Corte Constitucional en Sentencia C-624 de 1998., tenemos que: "(...) El Legislador tiene una amplia posibilidad de intervenir y regular la libertad económica y de contratación en asuntos patrimoniales" (p. 17). Esto quiere decir que sencillamente el individuo debe respetar sobre todas las cosas el interés general ya que esta prima sobre el individual y para garantizar esta premisa se encuentra el legislador.

Esta potestad del legislador para regular estos temas permite garantizar que tanto empresarios como la colectividad nacional en general gocen tanto de derechos y deberes que les permitan una adecuada armonía y convivencia cívica.

4. MARCO LEGAL SOCIEDADES MERCANTILES EN COLOMBIA

De forma general, la normatividad que rige lo relativo a sociedades mercantiles en Colombia, así como en otros ordenamientos jurídicos latinoamericanos tales como Argentina, Bolivia, Chile, Panamá y Brasil, la podemos encontrar tanto en sus respectivos Códigos de Comercio como en leyes especiales. (Régimen Comparado de Constitución de Sociedades., s.f.).

En Colombia, el marco legal que rige los distintos tipos societarios en el ordenamiento jurídico es el Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio), en su artículo 98 y siguientes, además de las leyes 222 de 1995, 1258 de 2008 y 1429 de 2010 entre otras.

El Código de Comercio Colombiano es entonces la norma rectora que regula y orienta en primera medida todo lo concerniente a aquellas sociedades que se constituyen para ejecutar actos mercantiles. Es éste el elemento que diferencia las sociedades comerciales de las civiles, ya que estas últimas no contemplan en su objeto social actos de comercio.

En el artículo 20 del Código de Comercio Colombiano (Decreto 410 de 1971) se encuentran aquellos actos considerados mercantiles.

> Artículo 20. <ACTOS, OPERACIONES Y EMPRESAS MERCANTILES - CONCEPTO>. Son mercantiles para todos los efectos legales:
>
> 1. La adquisición de bienes a título oneroso con destino a enajenarlos en igual forma, y la enajenación de los mismos;
> 2. La adquisición a título oneroso de bienes muebles con destino a arrendarlos; el arrendamiento de los mismos; el arrendamiento de toda clase de bienes para subarrendarlos, y el subarrendamiento de los mismos;
> 3. El recibo de dinero en mutuo a interés, con garantía o sin ella, para darlo en préstamo, y los préstamos subsiguientes, así como dar habitualmente dinero en mutuo a interés;

4. La adquisición o enajenación, a título oneroso, de establecimientos de comercio, y la prenda*, arrendamiento, administración y demás operaciones análogas relacionadas con los mismos;
5. La intervención como asociado en la constitución de sociedades comerciales, los actos de administración de las mismas o la negociación a título oneroso de las partes de interés, cuotas o acciones;
6. El giro, otorgamiento, aceptación, garantía o negociación de títulos-valores, así como la compra para reventa, permuta, etc., de los mismos;
7. Las operaciones bancarias, de bolsas, o de martillos;
8. El corretaje, las agencias de negocios y la representación de firmas nacionales o extranjeras;
9. La explotación o prestación de servicios de puertos, muelles, puentes, vías y campos de aterrizaje;
10. Las empresas de seguros y la actividad aseguradora;
11. Las empresas de transporte de personas o de cosas, a título oneroso, cualesquiera que fueren la vía y el medio utilizados;
12. Las empresas de fabricación, transformación, manufactura y circulación de bienes;
13. Las empresas de depósito de mercaderías, provisiones o suministros, espectáculos públicos y expendio de toda clase de bienes;
14. Las empresas editoriales, litográficas, fotográficas, informativas o de propaganda y las demás destinadas a la prestación de servicios;
15. Las empresas de obras o construcciones, reparaciones, montajes, instalaciones u ornamentaciones;
16. Las empresas para el aprovechamiento y explotación mercantil de las fuerzas o recursos de la naturaleza;
17. Las empresas promotoras de negocios y las de compra, venta, administración, custodia o circulación de toda clase de bienes;
18. Las empresas de construcción, reparación, compra y venta de vehículos para el transporte por tierra, agua y aire, y sus accesorios, y
19. Los demás actos y contratos regulados por la ley mercantil (pp. 4-5).

Para ilustrar de forma general, en la siguiente tabla se apreciará un marco normativo básico con aquellas normas relativas a las sociedades comerciales que de forma jerárquica y progresiva atañen al tema en cuestión.

Cuadro 2. Marco normativo básico de las sociedades comerciales

Marco normativo básico
Constitución Nacional: Artículo 38.
Código de Comercio.: Decreto 410/1971
Ley 222 de 1995. Modifica el Libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones
Ley 1014 de 2006. De fomento a la cultura del emprendimiento. Artículo 22.
Decreto 4463 de 2006. Reglamenta el artículo 22 de la ley 1014 de 2006.
Ley 1258 de 2008. Crea la Sociedad por Acciones Simplificada.
Ley 1429 de 2010. Ley de Formalización y Generación de empleo.
Decreto 545 de 2011. Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 5,7,48 y 50 de la Ley 1429 de 2010

Fuente. Elaboración propia. Información tomada de " Crear empresa" Recuperado de https://www.google.com.co/search?dcr=0&source=hp&q=Marco+normativo+b%C3%A1sico++de+las+sociedades+comerciales+&oq=Marco+normativo+b%C3%A1sico++de+las+sociedades+comerciales+&gs_l=psy-ab.3..

4.1 Tipos de Sociedades en Colombia y sus principales características.

Cuando dos o más personas, de forma organizada ejecutan una o más actividades que la normatividad define como mercantil, nos encontramos bajo la figura jurídica de "sociedad comercial", la cual nace al mundo del derecho mediante la suscripción de un contrato (con el lleno de los requisitos legales), en el cual una vez constituida de forma correcta, forma entonces una persona jurídica distinta de los socios individualmente considerados, tal y como se encuentra plasmado en el artículo 98 del Código de Comercio Colombiano (Decreto 410 de 1971):

> ARTÍCULO 98. <CONTRATO DE SOCIEDAD - CONCEPTO - PERSONA JURÍDICA DISTINTA>. Por el contrato de sociedad dos o más personas se obligan a hacer un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero, con el fin de repartirse entre sí las utilidades obtenidas en la empresa o actividad social. La sociedad, una vez constituida legalmente, forma una persona jurídica distinta de los socios individualmente considerados (p. 32).

Sin embargo, en lo que respecta a la "suscripción de un contrato", se debe tener presente que éste requisito de pluralidad de individuos al momento de constituir una sociedad se conserva para los tipos societarios colectiva, de responsabilidad limitada, sociedad en comandita simple, sociedad en comandita por acciones y sociedad anónima, pero de acuerdo a la Ley 1258 de 2008 se permite la unipersonalidad para las S.A.S. mediante manifestación unilateral de voluntad para crear una sociedad de miembro único conocida como Sociedad por Acciones Simplificada, que al ser inscrita en el registro mercantil en debida forma crea una persona jurídica distinta de los socios. Vale aclarar que el tipo societario SAS acepta tanto la unipersonalidad como la pluralidad de socios.

El Código de Comercio Colombiano (Decreto 410 de 1971) es el punto de partida que en su libro segundo contiene las directrices concernientes a las Sociedades Mercantiles; no solo abarca las disposiciones generales tales como la validez del contrato de sociedad, aquellos socios que la normatividad considera incapaces, nulidades en el objeto del contrato de sociedad, constitución de la misma, aporte y utilidades, etc.; también presenta la clasificación de los tipos societarios y sus características desde su título III, capítulo I, iniciando con la Sociedad Colectiva.

Exploraremos brevemente los seis tipos societarios vigentes en el ordenamiento jurídico colombiano, no sin antes hacer hincapié en la constitución de los mismos por documento privado a raíz de la Ley 1014 de 2006, siempre y cuando sea una sociedad cuyos activos totales sean inferiores a quinientos (500) salarios mínimos mensuales vigentes o con una planta de personal no superior a diez (10) trabajadores (criterio que no

aplica para la SAS debido a que este tipo societario podrá siempre ser constituido por documento privado, salvo que dentro de sus bienes o activos aportados requieran transferencia por medio de escritura pública, de acuerdo a información brindada por la cámara de comercio de Cúcuta).

Cuadro 3. Tipos societarios vigentes

A. Sociedad Colectiva.
B. Sociedad Limitada.
C. Sociedad en Comandita Simple.
D. Sociedad en Comandita por Acciones.
E. Sociedad Anónima.
F. Sociedad por Acciones Simplificada.

Fuente. Elaboración propia.
Datos C. Co. (Decreto 410 de 1971)

4.1.1 Sociedad Colectiva.

Es el tipo societario más antiguo, debido a sus origines en las relaciones mercantiles medievales en la cual al morir un comerciante, eran sus hijos quienes quedaban a cargo de la herencia patrimonial de su padre.

Esto marcó una principal característica de este tipo societario que permanece hoy en día, el cual es de naturaleza cerrada a extraños (Peña, 2003).

No extraña entonces el alto grado de responsabilidad que se deriva de la constitución de esta sociedad para sus integrantes; tal y como se evidencia en el artículo 294 del Código de Comercio Colombiano (Decreto 410 de 1971): "ARTICULO 294. <RESPONSABILIDAD DE SOCIOS EN SOCIEDAD COLECTIVA>. Todos los socios de la sociedad en nombre colectivo responderán solidaria e ilimitadamente por las operaciones sociales. Cualquier estipulación en contrario se tendrá por no escrita. (…)" (p. 105).

Del artículo anterior, hasta el 322 del mismo Código están las directrices y principales características del este tipo societario.

Es entonces, una sociedad de personas que debe estar conformada al menos por dos socios, la razón social de la misma tal y como expresa el artículo 303 del Código de Comercio Colombiano ((Decreto 410 de 1971), se forma con el nombre completo o el solo apellido de alguno o algunos de los socios seguido de las expresiones "y compañía", "hermanos", "e hijos", u otras análogas; si no se incluyen los nombres completos o los apellidos de todos los socios; La responsabilidad de los socios es solidaria e ilimitada, por ende el voto de cada socio es de suma importancia y tiene el mismo valor sin importar el porcentaje de participación de los mismos para la toma de decisiones ya que hay actos que requieren autorización expresa de los consocios. No es de extrañar entonces que la administración de la misma corresponda a cada uno de ellos, haciendo la salvedad de que estos podrán delegarla, pero con potestad de reasumirla en cualquier tiempo. (Véase artículos 296, 310 y 313 C.Co- Decreto 410 de 1971)

4.1.2 Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Con relación a este tipo societario sus inicios se remontan a las transacciones mercantiles inglesas siendo una –*subespecie*- de la sociedad anónima. Conocida por estar conformada por un conjunto de entidades privadas, cuyo cimiento reposaba en la experticia de sus integrantes en temas de negocios (Peña, 2009).

Ya en el siglo XX se da la llegada de este tipo societario al ordenamiento jurídico colombiano, el cual llama la atención de los comerciantes debido a una de sus principales

ventajas respecto a la responsabilidad que de su constitución deriva, la cual valga la redundancia es limitada y compromete a sus socios únicamente respecto de sus aportes o capital invertido en la empresa, salvaguardando así su patrimonio personal.

Peña (2009) afirma que:

> En nuestro sistema legal fue introducida en el año de 1937, mediante la ley 214, con gran acogida entre los comerciantes e industriales, tanto que las sociedades colectivas existentes adoptaron el nuevo tipo y se transformaron en sociedades de responsabilidad limitada (p.194).

En cuanto al nombre que recibe esta sociedad, una observación interesante en relación al límite de responsabilidad de la misma merece ser mencionada; Peña (2009) sostiene que "producto de la terminología inglesa (*limited company)* que se ha extendido a todas las legislaciones es la "sociedad de responsabilidad limitada" (p. 197). Pero si observamos quien, y en qué sentido limita aquí su responsabilidad, encontramos que la denominación dada a este tipo de sociedad mercantil resulta impropia, puesto que cuando hablamos de responsabilidad limitada no pensamos en la sociedad, sino en los socios. La sociedad como persona jurídica, sujeto de derechos y obligaciones, no responde limitadamente, sino que todo su patrimonio queda afecto al cumplimiento de las mismas.

En ese orden de ideas:

> La limitación de la responsabilidad de sus asociados ocurre gracias a que el capital social está formado de aportaciones limitadas, que una vez realizadas hacen que los socios no respondan ni frente a la sociedad ni frente a los acreedores sociales con su patrimonio propio, ya que solo están obligados a incorporar al fondo social el capital ofrecido (Peña, 2009. p. 197).

Desde su ingreso como tipo societario al país, ha sido reglamentada por el Código de Comercio (Decreto 410 de 1971) a partir de sus artículos 353 al 370. Este tipo societario es de carácter mixto, debido a que posee características de sociedades de capitales y a su

vez de sociedades de personas, se regirá por disposiciones de la sociedad anónima en lo no previsto en los artículos anteriores o en los estatutos de la misma, ya que así lo dispone el artículo 372 de dicha normatividad.

Sus principales características son: el tipo de responsabilidad limitado, salvo que los mismos socios pacten para alguno o algunos de ellos una mayor responsabilidad (siendo una excepción al límite de responsabilidad las obligaciones fiscales y laborales); el límite de socios, mínimo 2 y máximo 25, so pena de ser nula de pleno derecho si llegase a superar este tope; Su razón social debe siempre llevar la final la palabra "limitada"; En caso de junta de socios, la cantidad de votos es directamente proporcional al número de cuotas que posea ese socio en la compañía y para la toma de decisiones, estas deberán tomarse con un numero plural de socios que represente la mayoría absoluta de las cuotas en que se encuentre dividido el capital de la compañía (Art 359 C.co- Decreto 410 de 1971).

4.1.3 Sociedad en Comandita Simple.

Como se ha venido observando a lo largo de este trabajo, la Edad Media significo una verdadera revolución en materia comercial la cual vio nacer figuras societarias tales como la Colectiva y la Limitada; no sorprende entonces que las Sociedades Comanditarias tengan su origen en este periodo histórico.

En su obra *Las Sociedad en Comandita Simples y por Acciones*, el Doctor Vásquez (1959) hace mención al tema del origen de las mismas y afirma que:

> Es generalizada la opinión de que la sociedad en comandita se generó del contrato de "*commenda*" de la Edad Media. Este contrato 'consistía en la participación de un capitalista (comendador), en la especulación de un negociante (tractor), encomendándole mercancías para la venta o dinero para la compra' (Diccionario de Derecho Privado, Tomo I, p. 994).
>
> La *commenda* no constituía una verdadera sociedad, sino que más bien era una asociación de participación. Lo que había era únicamente una persona que entregaba una suma de dinero a otra con la finalidad de que esta

> negociara a nombre propio para luego obtener un resarcimiento del dinero invertido. Encuentra aquí fácil explicación la etimología de la palabra comandita, que viene del latín "comendare" que quiere decir confiar. Una persona confiaba en otra entregándole una suma de dinero.
> (….)
> La sociedad en comandita, fundada sobre la base de la confianza en uno o varios de los socios, tiene como destino cabalmente, atribuir responsabilidad a dichos socios y eliminarla con respecto a los demás. Se configura pues una limitación de la responsabilidad (pp. 76-77).

El concepto de responsabilidad que manejaba esta sociedad permanece hoy en día existiendo dos tipos de socios de acuerdo al código de comercio colombiano, los gestores y los comanditarios, siendo ilimitada la responsabilidad de los primeros y hasta el monto de los aportes realizados la de los segundos (Art. 323 C.co. Decreto 410 de 1971).

Respecto a la administración en este tipo societario, siendo ilimitada la responsabilidad de los socios gestores, es en ellos en quien recae el manejo de la misma y llegado el caso, podrán los socios comanditarios ejercer funciones de representación de la sociedad como delegados de los socios gestores pero únicamente para negocios determinados; si llegasen a obrar usando la razón social de la sociedad sin advertir que lo hacen por medio de poder deberán al igual que los socios gestores responder solidariamente por aquellos actos que hubieren ejecutado (Art. 327 C.co Decreto 410 de 1971).

Cómo estaría estructurado el capital social en las sociedades comanditarias, tiene sus orígenes en aquellas estructuras sociales y relaciones mercantiles propias de la época Medieval, en las cuales era común la existencia de individuos con un vasto patrimonio quienes buscaban continuamente el crecimiento del mismo mediante la inversión, o negocios altamente rentables para ellos.

Para explicar la relación que existía entre capital y trabajo en aquel momento referente a las sociedades comanditarias, Vivante (1932.) afirma que:

> Como en toda su historia, que asciende gloria hasta lo más remoto de la Edad Media, esta forma de sociedad, presenta aún hoy, un fecundo consorcio entre el trabajo y el capital. El trabajo lo aportan hombres probos y prácticos en los negocios, pero pobres en bienes de fortuna y que tienen a su cargo la gerencia de la sociedad; aportan el capital quienes, por edad, por salud o por posición social, no quieren o no pueden hacer ninguna prestación personal de trabajo. Los primeros sacan partido de su mayor valor moral y técnico; los segundos benefician sus capitales sin trabajar, permaneciendo ignorados o poco conocidos, y limitando el riesgo a la propia contribución (p. 114).

Hoy en día el capital social se forma con los aportes de los socios comanditarios o con los de éstos y los de los socios colectivos simultáneamente (Art. 325 C.co- Decreto 410 de 1971); su constitución puede darse tanto por escritura pública como por documento privado. (Véase Ley 1014 de 2006, Art. 22).

Es importante tener presente que así la constitución de la sociedad se dé por documento privado o por escritura pública, su existencia se probara mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio del domicilio social. (Ver articulo 117 C.co-Decreto 410 de 1971).

4.1.4 Sociedad en Comandita por Acciones.

En este tipo societario que tuvo sus orígenes en Francia, debe tenerse claro desde el inicio que es un hibrido entre la Sociedad en Comandita Simple y la Sociedad Anónima, esto se debe al tipo de responsabilidad que maneja y el tipo de aportes al capital que en este caso son acciones; el porqué del surgimiento de este hibrido será estudiado a continuación. “Se ha fijado el origen de la comandita por acciones en el siglo XVII en Francia” (Vásquez, 1959, p.86).

Estamos entonces en la Francia del siglo XVII, en la cual la expansión del conocimiento, el predominio del intelecto, el interés por la cultura y la política hacen de ella un referente para otros pueblos Europeos contemporáneos; Una Francia

económicamente estable, vería el nacimiento de la Sociedad en Comandita por acciones debido a la aparición de un sistema económico y social conocido como capitalismo.

> Con el surgimiento y desarrollo del capitalismo, empezó a proliferar la creación de empresas de gran escala que requerían de un mayor número de personas para que suministraran capital, asociándolas como prestamistas anónimos y, por tanto, como contraprestación del dinero entregado les eran expedidos recibos en donde constaba dicha cantidad. Con el tiempo estos recibos se denominaron acciones (Peña, 2014, p. 216).

Puesto que era más compleja la creación de las sociedades anónimas dado a su requisito previo de autorización del Gobierno, entraron en auge la conformación de las sociedades comanditas por acciones, debido a la falta de inspección rígida por parte del Estado (Peña, 2014).

En lo que concierne a la normatividad que rige este tipo societario en Colombia, encontramos sus principales características, capital de la sociedad, número mínimo de accionistas, incompatibilidades y prohibiciones, en el Decreto 410 de 1971 o Código de Comercio Colombiano, desde su artículo 343 al 352.

- Número de socios: Existen al igual que en la sociedad en comandita simple, socios gestores y comanditarios; Requiere entonces según el código por lo menos un socio gestor y 5 socios comanditarios. (no se expresa en el código un máximo o un límite de socios tanto de gestores como de comanditarios.

- El capital de la sociedad en comandita por acciones estará representado en títulos de igual valor. Mientras las acciones no hayan sido íntegramente pagadas serán necesariamente nominativas.

  El aporte de industria de los socios gestores no formará parte del capital social. Tales socios podrán suscribir acciones de capital sin perder la calidad de colectivos. (Art. 344. C.co. Decreto 410 de 1971).

- Al igual que en la sociedad en comandita simple, la administración recae en socio o socios gestores.

- Su constitución se puede dar tanto por escritura pública como por documento privado. (Véase Ley 1014 de 2006 Art. 22, ley de emprendimiento)

- La responsabilidad de gestores y comanditarios permanece igual que en la sociedad en comandita simple; siendo ilimitada y subsidiaria para los primeros y hasta el monto de sus aportes para los segundos.

4.1.5 Sociedad Anónima.

Mencionamos con anterioridad que ese liberalismo económico de los siglos XVII, XVIII y XIX fue cuna del sistema económico y social conocido como capitalismo, el cual fue transformándose a lo largo de su existencia debido a la complejidad de transacciones mercantiles que iban surgiendo con el transcurso del tiempo; este sistema económico y el nacimiento de gigantescas empresas en estos siglos en Europa darían origen a un tipo de sociedad mercantil conocido como Anónima.

En cuanto a este fenómeno de crecimiento económico y el auge del capitalismo respecto al nacimiento de la sociedad anónima, Peña (2014) afirma que:

> Se necesitaba que la obtención y acumulación del capital proviniera de diversas fuentes y, por tanto, surge en el siglo XX la concepción de la sociedad anónima como un capital que posee personería jurídica y que está representado por sus accionistas. Más tarde, la estructura de este tipo societario se transformó como consecuencia de la primera guerra mundial, pues se reivindicó al trabajador permitiéndole la participación en los beneficios, otorgados antes solo a quienes hacían los aportes (p.140).

Con personalidad jurídica propia, la Sociedad Anónima parecía ser el medio idóneo para lograr reunir vastas sumas de dinero o capital y así lograr el crecimiento de la industria colombiana.

El aumento de la población, el nacimiento de grandes compañías en el territorio colombiano, la evolución de esta sociedad y los cambios propios del siglo XX permitieron que este tipo societario acentuara la idea de ser el instrumento perfecto para el desarrollo y progreso de la economía del momento.

> Se crea mediante la ley 58 de 1931 la Superintendencia de Sociedades y se dictan algunas normas relativas a la Sociedad Anónima, porque tanto el Ejecutivo como el Legislativo, son conocedores de la importancia que tiene para el desarrollo del país la sociedad por acciones.
> A finales de 1940 la Superintendencia ya ejercía control sobre 795 compañías, 'Diez años después las estadísticas registraban el aparecimiento de 564 nuevas sociedades que habían establecido su domicilio principal en el Valle del Cauca, Cundinamarca, y Antioquia preferencialmente' (Arboleda, 2004, p.12).

Así como los demás tipos societarios, la sociedad anónima también se encuentra reglamentada en el código de comercio colombiano, que contiene sus directrices, desde la formación de la misma en su artículo 373 del C.co (Decreto 410 de 1971) hasta las causales que podrán ocasionar su disolución y liquidación (véase art. 457 C.co- Decreto 410 de 1971); No brinda el código una definición de Sociedad anónima sin embargo podemos tomar aquella que nos brinda el autor Lisandro Peña (2014) *De las sociedades comerciales: "…*Podría definirse como "aquella que existe bajo una denominación social y cuyo capital se encuentra dividido en acciones y que está compuesta exclusivamente por accionistas que solo son responsables hasta el monto de sus respectivos aportes" (p.141).

Respecto a su constitución, tenemos que podrá realizarse mediante escritura pública o documento privado (aplica mediante este documento únicamente para microempresas),

salvo que se aporten a la misma bienes cuya transferencia exija escritura pública, de ser así, deberá ser constituida por el primer medio.

El tipo de responsabilidad de los socios en este tipo societario es hasta el monto de sus aportes, motivo por el cual es de suma importancia que el nombre de la sociedad o su razón social esté seguido por la expresión "Sociedad Anónima", o "S.A", puesto que, de no ser así, deberán los administradores responder solidariamente de las operaciones sociales que llegaren a celebrar (Véase art. 373 C.co- Decreto 410 de 1971).

La duración de la misma debe especificarse en la escritura de constitución; el número mínimo de accionistas no podrá ser inferior a cinco (5), y con relación a su capital social este se divide en acciones de igual valor que estarán representadas en títulos negociables (Véase art. 375. C. Co.- Decreto 410 de 1971).

4.1.6 Sociedad por Acciones Simplificada.

Es preciso recapitular que en el año 2008 fue incluido como tipo societario además de los ya mencionados la Sociedad por Acciones Simplificada, el cual será explicado con mayor detalle en el capítulo siguiente debido a la verdadera revolución que ha significado su llegada a la economía nacional y al empresario en particular dada su estructura de capital flexible y múltiples beneficios.

Es indiscutible cómo la acumulación de riquezas, las diversas herramientas de producción, los negocios mercantiles cada vez más perfeccionados y transnacionales, fueron las semillas que dieron origen a los demás tipos societarios abarcados con anterioridad; la Sociedad por Acciones Simplificada no es la excepción a ser el resultado de ese fenómeno de cambios culturales, políticos y económicos conocido como globalización.

La economía de la región latinoamericana y el impacto de la globalización en la misma ha sido objeto de numerosas investigaciones, académicos de distintas partes del mundo han examinado y desarrollado estudios estadísticos del crecimiento de la población, actividad comercial a nivel internacional y los efectos de las relaciones mercantiles entre

distintos gobiernos, así como la incidencia de estas situaciones en el derecho societario. Al respecto, Reyes (2013) afirma que:

> Durante las últimas décadas, América Latina ha experimentado cambios estructurales significativos. Los países de esta región han cumplido ciertos procesos de liberalización del comercio. (…) Los esfuerzos dirigidos a facilitar el comercio mediante el ajuste de las normas jurídicas, de modo que pueda atenuarse la cultura paternalista local, en la que prevalecen las formalidades legales, es fundamental en ámbitos como el Derecho Societario (pp. 35-36).

Colombia no ha sido ajena a esa constante búsqueda de permanecer a la vanguardia en materia jurídica, como ejemplo de un Estado que busca la inclusión y el respeto de las libertades individuales, la misma Constitución de 1991 en su artículo 38, eleva a categoría de derecho fundamental la facultad que poseen las personas, sean naturales o jurídicas, de asociarse libremente para desarrollar diversas actividades.

Cada uno de los tipos societarios anteriormente vistos cuenta con un referente histórico y algunos de ellos con uno normativo; esto permitirá seguir un criterio cronológico en relación con el desarrollo de la normatividad concerniente a la sociedad por acciones simplificada.

5. LEY 1258 DE 2008, SAS: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Para entender el impacto generado a raíz de la creación de las sociedades por acciones simplificada en el derecho societario se requiere de antemano tener presente los antecedentes que dieron origen a la Ley 1258 de 2008.

En 1995 fue aprobada la Ley 222 que entre otras cosas modificó el libro segundo del código de comercio en cuanto a sus disposiciones sobre sociedades comerciales; esta ley introduce en el campo del derecho societario colombiano una empresa que permitía la

protección del patrimonio individual del empresario y la limitación a la responsabilidad del mismo; se conoce esta empresa con el nombre de Unipersonal la cual previa y correcta constitución e inscripción en el registro mercantil permite la ejecución de actos mercantiles.

Es entonces la empresa Unipersonal un antecedente valioso de la Sociedad por Acciones Simplificada. Al respecto, Reyes (2010) sostiene que:

> La ley 222 de 1995 es un antecedente importante de las SAS, pues en ella se incluyó el novedoso régimen de la empresa unipersonal de responsabilidad limitad. Posteriormente, dentro de la ley relativa a la cultura del emprendimiento (Ley 1014 de 2006) se introdujo el primer sistema colombiano de sociedades unipersonales, cuya derogatoria parcial se produjo, precisamente, por medio del artículo 46 de la Ley 1258 de 2008.
> Según acaba de afirmarse, la Ley 222 de 1995 permitió que se iniciara un proceso de modernización del Derecho Societario colombiano. En particular, la introducción en el sistema local de la empresa unipersonal de responsabilidad limitada constituyó un avance significativo en la concepción de las formas empresariales (p.45).

La Corte Constitucional se ha pronunciado también con relación a la Empresa Unipersonal, aquella que en su momento permitió que se regularan situaciones tales como la constitución de sociedades “de papel” en las que era un único empresario quien aportaba la totalidad del capital, pero requeriría como exigencia para el nacimiento de alguno de los tipos societarios existentes a la fecha la pluralidad de socios.

> La empresa unipersonal es una forma de organización comercial autónoma, que si bien comparte rasgos comunes con las sociedades comerciales presenta a su vez caracteres distintivos que permiten diferenciarla, tales como lo relacionado con la forma y requisitos de constitución, a los efectos de su actividad frente a terceros y a su objeto social, entre otros aspectos relevantes (Corte Constitucional Sentencia C-392 de 2007, p. 1).

Lo que hacía de llamativo en su momento a este tipo empresarial unipersonal, era la limitación a la responsabilidad en relación con su constituyente y la protección a su patrimonio; tanto así que el nacimiento de las mismas aumentó de forma significativa y ya hacia finales de 2008, más de 80 mil empresas unipersonales de responsabilidad limitada habían sido creadas en territorio colombiano lo cual indicaba de forma numérica que el factor determinante para la constitución de estas empresas era su amigable flexibilidad, su régimen garantista y el límite al riesgo de los aportes realizados por el empresario (Reyes, 2010).

Los años noventa no fueron los mejores para la economía colombiana, el mercado interno se encontraba en declive y los problemas sociales acrecentaban la falta de crecimiento de las empresas locales de la época, el fortalecimiento de las relaciones comerciales internacionales se veía afectado y la falta de confianza por parte de inversionistas extranjeros era uno de los mayores retos con los que debía luchar el Gobierno de turno para lograr el mejoramiento de la economía del país. “La economía colombiana perdió la década de los noventa” (Restrepo, 2011, p. 146).

Los factores sociales, políticos y económicos de esta década fueron tenidos en cuenta en el ámbito legislativo para buscar mecanismos que lograran impulsar el crecimiento de la economía colombiana de alguna manera.

> La sociedad por acciones simplificada es el resultado de un prolongado esfuerzo de reformas legislativas que datan desde el año 1993 con el proyecto de ley 119 de ese año. Es a partir de ese momento que se comienza con una revisión crítica del régimen del derecho de sociedades en Colombia, considerado hasta entonces adecuado para las necesidades de la empresa colombiana (Morales, 2012, p. 13).

Ya el 25 de julio de 2007 sería radicado el proyecto de ley que posteriormente daría vida al hoy conocido tipo societario SAS: Sociedad por Acciones Simplificada en el Congreso de la República de Colombia; esta iniciativa generó arduos debates tanto en la

cámara de representantes como en el senado, siendo aprobado el primero de ellos el 04 de septiembre de 2007 y sancionado ya como ley por el Gobierno Nacional el 05 de diciembre de 2008 (Congreso Visible, s.f.)

Cabe mencionar que este proyecto de ley y los lineamientos para la creación de esta nueva figura societaria no son un pensamiento original de doctrinarios colombianos, sino tomados de modelos societarios tanto franceses como estadounidenses. "La legislación estadounidense ha tenido incidencia significativa en las reformas societarias que se adelantan en el mundo entero" (Reyes, 2010, p. 59).

5.1 Características

Flexibilidad respecto a su capitalización y administración, su nacimiento a la vida jurídica mediante acto unilateral o contrato, sencillez en cuanto a su constitución y la protección al patrimonio del constituyente o socios que entrarían a responder hasta el monto de sus aportes, hacen de este tipo societario uno de los más seleccionados en la ciudad de Bogotá, conservando esta predilección por lo menos hasta junio de 2016 de acuerdo a fuentes del registro mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá como se podrá apreciar en cuadro obtenido de la tabla de indicadores de la misma entidad.

> (…) La Sociedad por Acciones Simplificada ha constituido uno de los más exitosos modelos asociativos en la historia legislativa reciente de América Latina. La SAS es una persona jurídica de naturaleza comercial con características híbridas, pues en ella se conjugan las facetas propias de las sociedades de capital y las de las compañías personalistas. Se trata de una forma asociativa especialmente idónea para compañías "cerradas", debido a la amplia libertad contractual que se suma a la limitación de responsabilidad y a la simplicidad de los requisitos para su constitución. El experimento de la SAS se benefició enormemente del Derecho Comparado de Sociedades. En su configuración se tuvo en cuenta, además de la ley francesa sobre sociedades por acciones simplificada de 1994 (con sus sucesivas reformas),

> las leyes de sociedades limitadas (Limited Liability Companies o LLC) de varios Estados americanos (Wyoming, Delaware, etc.), así como los desarrollos de la sociedad de personas con responsabilidad limitada (Limited Liability Partnership o LLP) existente en el Reino Unido (Superintendencia de Sociedades, 2015, pp. 11-12).

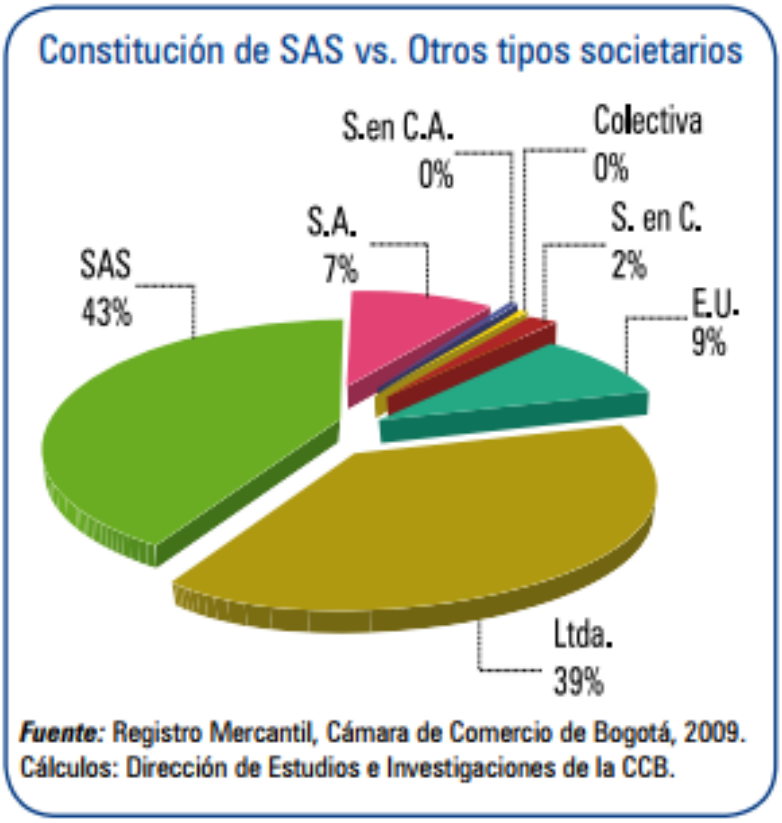
Desde su llegada al ordenamiento jurídico colombiano este tipo societario fue tan revolucionario para el comercio y la industria que en su primer año en la capital de la República de Colombia más de diez mil sociedades por acciones simplificadas fueron transformadas o constituidas de acuerdo cifras proporcionadas por el registro mercantil. (Cámara Comercio de Bogotá, 2010).

> Bogotá es la ciudad colombiana que tiene la base empresarial más amplia y diversificada. Prueba de ello es la cantidad de empresas domiciliadas en esta ciudad (para el 2009 se encontraban radicadas 248 mil empresas, es decir, el 27% de las empresas del país). Adicionalmente, Bogotá es la ciudad en la cual cada año se crea el mayor número de nuevas empresas (cerca de 53 mil).
>
> Por ese motivo Bogotá es identificada como el principal centro empresarial del país. También ha sido reconocida como la sexta mejor ciudad de América Latina para hacer negocios, circunstancia que se convierte en una valiosa oportunidad para consolidarla como el mejor destino de Colombia para invertir y desarrollar actividades productivas (Cámara Comercio, 2010. p. 4).

Antes de la llegada de la SAS, el tipo societario predilecto era la sociedad limitada debido al tope de responsabilidad hasta el monto de los aportes hechos por los socios como se había visto con anterioridad; pero las facilidades para la constitución de la misma fueron un atractivo para empresarios de pequeñas, micro, medianas y grandes empresas que con el transcurso de los años fueron transformando sus sociedades vigentes a una SAS o para aquellos cuyo deseo era constituir por primera vez una sociedad y veían en la misma el

mecanismo perfecto para la realización de sus objetivos (Cámara Comercio de Bogotá, 2010).

Figura 1. Constitución de SAS vs Otros tipos societarios



Fuente. Cámara de Comercio de Bogotá (2010). *El perfil económico y jurídico de las SAS en su primer año.* Bogotá D.C. CCB..p.8

La SAS ha ocasionado una disputa entre la preferencia al momento de elegir por cual tipo societario habría de optar los empresarios; tanto así que desde la entrada en vigencia de la ley 1258 de 2008, se ha apreciado con el paso del tiempo una desaparición gradual de las demás figuras societarias. Esto se debe a que los previos modelos societarios tradicionales eran menos prácticos en relación con la ejecución y estructuración de negocios en compañías cerradas, por ende al ofrecer múltiples ventajas las SAS respecto a este tema, ocasionó la entrada en desuso de aquellos modelos habituales (Reyes, 2016).

5.2 Propósito de creación de esta sociedad

En 2008 a pesar de encontrarse la economía mundial sumida en una recesión a causa de los efectos de la crisis financiera surgida en Estados Unidos, la capital de la República de Colombia logró obtener el puesto número 5 a nivel latinoamericano como una de las mejores ciudades para realizar negocios. Comparado con el año 2007 de acuerdo a cálculos de la dirección de gestión de conocimiento de la cámara de comercio de Bogotá, logró la capital mejorar 6 posiciones ya que se encontraba de número 11 en este ranking; y aunque no fue un año fácil para la economía del país ya que la misma se desaceleró, la percepción de los empresarios colombianos respecto a la gestión del Gobierno Nacional aumentó significativamente, no ocurriendo lo mismo para la rama legislativa del poder público como se podrá apreciar en el siguiente cuadro obtenido del informe de resultados 2008 encuesta de calidad de la gestión estatal para el desarrollo empresarial del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Departamento Nacional de Estadísticas- DANE, 2009).

Cuadro 4. Ciudades 2007-2008. Proporción de empresas por percepción de los empresarios sobre las conductas que caracterizan el comportamiento de las tres ramas del poder

Conductas que caracterizan el comportamiento de Estado	Gobierno Nacional		Congreso de la República		Rama Judicial	
	% 2007	% 2008	% 2007	% 2008	% 2007	% 2008
Toma en cuenta las necesidades de los empresarios o de los representantes del sector.	53,6	59,9	35,5	34,1	30,8	32,3
Explica pública y claramente las razones que fundamentan la legislación adoptada.	42,3	46,4	30,0	24,2	33,2	38,6
Difunde oportunamente la legislación adoptada	45,2	51,2	48,3	54,1	34,6	41,5
Permite un fácil acceso a los textos de las normas y disposiciones que afectan a su empresa	28,2	35,3	54,6	55,5	27,2	30,0
Regularmente, rinde cuentas de su gestión	49,2	68,7	23,2	33,6	19,4	28,6

Fuente: DANE – ECDE 2007 - 2008

Fuente**:** Departamento Nacional de Estadísticas-.DANE (2009). *Informe de Resultados 2008 Encuesta de Calidad de la Gestión Estatal para el Desarrollo Empresarial - ECDE* -Recuperado de m https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/ecde/informe_ECDE_08.pdf

Las ciudades objeto de estudio de acuerdo al informe fueron Bogotá, Cali, Medellín y Barranquilla.

Teniendo esta percepción tan baja los empresarios de la corporación encargada de representar los intereses del pueblo como lo es el Congreso de la República de Colombia y siendo uno de sus principales objetivos mantener en el ordenamiento jurídico las normativas que vayan acorde a los cambio sociales y la realidad de la nación, debía entonces ésta institución ser la encargada de legislar para actualizar el régimen societario vigente de acuerdo a la situación económica y empresarial actual generando reformas en la materia que permitieran el desarrollo y crecimiento del país.

> La regulación sobre la SAS representó una ruptura definitiva con las orientaciones tradicionales del régimen societario y, de manera más general, del Derecho Privado. Tal vez por esa razón no gozó de acogida entusiasta en varios sectores académicos. En verdad, fueron los empresarios e inversionistas quienes se encargaron de otorgarle el sitial de honor que hoy ocupa en el ámbito del Derecho Latinoamericano. Los bajos costos de constitución, sumados al beneficio de limitación de responsabilidad han dado lugar a que el número de empresarios que se han formalizado haya sido hasta ahora muy significativo. En los primeros seis años de vigencia de la Ley 1258, se constituyeron más de 300.000 sociedades de este tipo en Colombia. Hoy, el 95% de las nuevas sociedades que se inscriben ante el registro son de este tipo (Congreso de la República de Colombia, 2017, 19).

Supresión del requisito de pluralidad de socios, bajos costos para su constitución, objeto social indeterminado, estatutos bastante flexibles para el empresario, la no obligatoriedad de especificar la duración de la misma y la emisión de distintas clases de acciones, fueron las principales ventajas de esta nueva figura societaria que el 05 de diciembre de 2008 llegó con el propósito de ser el vehículo idóneo de inversionistas, negociantes que se encontraban en la informalidad, individuos acaudalados y pequeñas empresas para impulsar sus negocios (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2009).

6. TENDENCIAS SOCIETARIAS ACTUALES

A lo largo de este trabajo se logró apreciar como desde un inicio la evolución de las relaciones comerciales a medida que se iban sofisticando y crecían exponencialmente tanto a nivel local como transnacional, generaban la necesidad de transformar sus primitivos mecanismos de regulación por verdaderas normatividades que permitieran unificar aquellas costumbres mercantiles ampliamente conocidas y armonizar situaciones surgidas de las disensiones entre comerciantes.

El tiempo, los cambios sociales, la transformación de las relaciones mercantiles como tal, el surgimiento de gigantescas compañías y la globalización tuvieron incidencia en cómo era concebido y regulado el derecho societario tanto en sistemas jurídicos de tradición romana como el *Civil Law*, como en aquellos sistemas anglosajones conocidos como *Common Law*.

La influencia de los sistemas jurídicos de la cultura occidental dejó huella mayoritariamente en ordenamientos jurídicos latinoamericanos; Colombia no es la excepción a este legado Europeo, en específico al español.

El periodo colonial dejó instituciones que permanecieron aún después de la independencia del Imperio Español, pero la economía del país sufriría altibajos que impedirían lograr una estabilidad económica duradera.

> Los países frontera del imperio español que lograron la independencia sin guerras externas como Argentina, Costa Rica y Chile pudieron establecer tempranamente regímenes liberales abiertos al comercio, pero los que vivieron intensamente el conflicto tardaron más en alcanzar alguna estabilidad política y abrir sus economías al comercio global.
> (…) Solo después de la Guerra de los Mil Días y después de la pérdida de Panamá, los partidos alcanzaron un acuerdo de paz perdurable que permitió que Colombia obtuviera un crecimiento económico notable, ya durante el siglo XX (Kalmanovitz, 2015, p. 3).

Numerosos eventos tanto políticos como de la sociedad colombiana durante los siglos XIX y XX moldearían las instituciones que permitirían un verdadero desarrollo de la economía y el surgimiento de doctrinas económicas liberales; esto permitiría el nacimiento de grandes empresas en el siglo XX las cuales necesitarían cierto grado de vigilancia por parte del Estado, dando origen así por medio de la Ley 58 de 1931 a la Superintendencia de Sociedades Anónimas. El objeto de la misma era velar por que las sociedades anónimas ejecutaran de forma correcta aquellas leyes y decretos relacionados con este tipo societario. (Superintendencia de Sociedades. 2012).

El Código de Comercio de 1971 (Decreto 410 de 1971) es el resultado de la continua creación y abolición de distintas normas mercantiles e instituciones jurídicas por las cuales ha optado el ordenamiento jurídico colombiano a lo largo de su historia; no es una codificación que haya tardado unos pocos años para su creación, sino más bien la unificación de doctrinas, criterios, costumbres, subrogaciones y hasta adecuamiento de códigos pertenecientes a otros países. Como ejemplo tenemos el Código de Comercio Marítimo el cual es un calco del código de comercio chileno del año 1867.

Respecto a aquellas circunstancias o normatividades mercantiles surgidas antes de la llegada del Código de 1971, en su obra *El código de Comercio Colombiano (historia y proyecciones)* el autor Bernal (1995) afirma que:

> (…)Puede hablarse de tres momentos anteriores al código de 1971. El primero se refiere al derecho mercantil español, que perduró hasta 1853; el segundo que obedece a la controversia política entre federalismo y centralismo y que se caracteriza por la "provincialización" de los códigos terrestre y marítimo, y un tercer derecho mercantil que comienza con ocasión de la Constitución centralista del 86 y que se concreta en la adopción del Código de Comercio de Panamá y el nacional, el primero relativo al comercio terrestre y el segundo al comercio marítimo.
>
> Precisamente con el fin del siglo XIX y tras las guerras producidas entre otros factores por la quiebra económica del país, surge el presidente Reyes

> (1904-1909) la intención de modernizar el Estado haciendo uso y abuso de las autorizaciones constitucionales, y es también durante esta época que se ve la necesidad de modernizar las instituciones comerciales. No es extraño, como lo anota Gabino Pinzón, que esta unificación comenzada a principios de siglo, solo se concreta en forma desigual pero cierta con el Código de 1971 (p. 90).

En diciembre de 1995 llegaría a Colombia la Empresa Unipersonal, figura que rompería 24 años de una marcada tesis contractualista en el derecho societario colombiano, ya que por más de dos décadas era mediante 5 tipos contemplados en el Código de Comercio de 1971 (Decreto 410 de 1971) y la pluralidad de individuos que requiere un contrato como tal, que podía llegar a constituirse una Sociedad. El continente latinoamericano cuenta con figuras similares pero con distintos nombres en su mayoría, pero con un objetivo similar, dedicar parte del patrimonio del empresario a diversas actividades comerciales o empresariales y limitando la responsabilidad del mismo al monto destinado a su empresa para dichos fines.

Fue en su momento una figura innovadora, pero no se detendría ahí los intentos de modernización del derecho mercantil colombiano. En los años 2006, 2008 y 2010 serían sancionadas Leyes que permitieron un desarrollo aún mayor de este derecho mercantil.

> Por su parte, la Ley 1258 de 2008 se apartó de la correspondencia seguida por el Código de Comercio, las leyes 222 de 1995, 1014 de 2006 y el Decreto 4463 del mismo año. En su lugar introdujo un tipo societario cuya constitución pretende la flexibilidad, permite la unipersonalidad y es, virtualmente, adaptable a la generalidad de actividades empresariales, que no atiende a la dimensión patrimonial sino a las necesidades de los empresarios. En consecuencia, corresponde al o a los constituyentes, a través de la redacción de los estatutos sociales, y no al legislador, el diseño adecuado para el régimen aplicable, como sucede con los demás tipos societarios (Nieto, Isaza & Cuartas, 2016, p. 10).

Después de la llegada de la Sociedad por Acciones Simplificada, en el año 2010 fue sancionada la Ley 1429 (ley de primer empleo) que contenía normas tendientes a sociedades comerciales; pero no fue hasta el año 2015 que un proyecto de ley de autoría de la Ministra de Comercio, Industria y Turismo, Cecilia Álvarez, tenía por objetivo continuar con el desarrollo y modernización del régimen societario colombiano. El mencionado proyecto fue presentado el 12 de agosto de 2015 y retirado por la autora el 24 de noviembre de 2015; por ende, no generó cambio alguno en la materia (Congreso Visible, s.f.).

En el año 2017 el 09 de abril fue presentado el proyecto de ley 231 cuyo objetivo era similar al de 2015, flexibilizar y modernizar el derecho societario colombiano. Dicho proyecto fue archivado el 13 de junio de 2017 (Congreso Visible, s.f.).

Los temas principales que proponía el proyecto de ley eran los siguientes:

- Reformas a la sociedad por acciones simplificada
- Responsabilidad de los administradores
- Acciones para impetrar la responsabilidad de los administradores
- Registro y matrícula mercantil de las sociedades
- Reforma a las facultades de la Superintendencia de Sociedades
- Procedimiento administrativo sancionatorio de la Superintendencia de Sociedades
- Opresión de asociados minoritarios (Ámbito Jurídico. 2017, p. 1).

Es así como el derecho societario colombiano han venido ha venido evolucionando y buscando su constante modernización, en unas ocasiones con éxito y en otras no.

En relación con las tendencias societarias actuales desde la expedición de la Ley 1258 de 2008 que dio origen a la Sociedad por Acciones Simplificada, se ha venido evidenciando un incremento de esta figura societaria por encima de los demás que acoge el código de comercio.

> (…)Desde 2008, el 54 % de las empresas creadas en Colombia son SAS, lo que refleja la necesidad que tenía el país de avanzar en este sentido. Muchas anónimas y limitadas se han convertido en SAS. Son las más indicadas para sociedades de familia, micro o medianas empresas. Aunque para los grandes proyectos societarios la figura más idónea sigue siendo la sociedad anónima. (Velásquez, 2015, p. 1).

Cuadro 5. Empresas matriculadas (creadas) en Bogotá – Cundinamarca- Municipios CCB: según organización jurídica , enero – junio de 2016.

Organización jurídica	MICROEMPRESAS	PEQUEÑAS	MEDIANAS	GRANDES	Total
Anónima	10	6	5	4	25
Comandita por acciones	4				4
Comandita Simple	27	5			32
Empresa Asociativa de trabajo					-
Empresa unipersonal	34				34
Extranjera	61	5			66
Limitada	207	13			220
Persona Natural	25.330	34	5	1	25.370
Sociedad por Acciones Simplificada	14.867	375	25	6	15.273
Total	40.540	438	35	11	41.024

Fuente: Registro Mercantil , Cámara de Comecio de Bogotá, Enero - junio de 2016.

Fuente. Cámara de Comercio de Bogotá (2016). Registro Mercantil: Bogotá: D.C. *Revista Cámara de Comercio de Bogotá Enero-Junio de 2016.*

Como se desprende del cuadro anterior, en el año 2016 y de acuerdo a la tabla de indicadores de la Cámara de Comercio de Bogotá, la sociedad por acciones simplificada continúa siendo el tipo societario predilecto en la capital de la República de Colombia, sosteniendo esta preferencia por parte de los constituyentes de la misma desde su año de surgimiento; situación que probablemente no cambie debido a las grandes facilidades que brinda la misma a menos que se genere nuevamente una innovación o modificación al derecho societario colombiano vigente que rompa con esta inclinación.

7. DERECHO SOCIETARIO DESDE UNA PERSPECTIVA COMPARADA

Se abordó desde el inicio del trabajo el surgimiento del comercio, del derecho mercantil, las primeras formas de organización del ser humano, el derecho de asociación (que como se mencionó con anterioridad no comprende únicamente la facultad de hacerlo con fines económicos); los antecedentes legislativos de las sociedades comerciales y su marcada influencia de pensamientos occidentales, los diversos cambios tanto políticos como económicos que llevaron a la continua codificación y al calco de códigos de otros ordenamientos jurídicos; así como una breve introducción a las figuras societarias de las cuales dispone el empresario que desee constituir una sociedad mercantil en Colombia, los orígenes y antecedentes de las mismas.

Siendo menester mencionar que así como la legislación colombiana atravesó un sin número de cambios normativos desde la época colonial hasta su independencia del imperio Español, diversos países del continente suramericano experimentaron en materia societaria cambios y transformaciones legislativas de acuerdo a los hechos ocurridos en sus territorios, el crecimiento económico que experimentó el mismo y las influencias que moldearon sus ordenamientos jurídicos.

> En términos de derecho societario, durante los dos últimos lustros, se han venido presentando en los países latinoamericanos, una serie de cambios a un ritmo sin precedentes en diversas latitudes del subcontinente. Los países en la región han experimentado un activo proceso de liberalización del comercio y de modernización de sus instituciones económicas. Los beneficios que surgen de los acuerdos multilaterales de libre comercio con los Estados Unidos, la Unión Europea y otros países, pueden ser un factor determinante para el desarrollo económico en el área. La inserción en el mundo globalizado puede permitir a las empresas locales el acceso al mercado bursátil internacional. Para que este proceso tenga éxito, es necesario hacer un ajuste al marco legal (Posada, 2009, p. 115).

Antes de abarcar el tema de derecho societario comparado con los ordenamientos jurídicos objeto de estudio de este trabajo investigativo (chileno y estadounidense), se debe tener claridad en cuanto a la disciplina del derecho comparado como tal; ya que a pesar de ser el derecho comparado una disciplina académica autónoma relativamente joven, a lo largo de los siglos se han elaborado estudios comparativos en una amplia gama de naciones occidentales, actividad que aún se realiza (Morineau, 2006).

Todas las ramas del derecho han sido objeto de estudios comparativos, esto se debe a que los ordenamientos jurídicos ya sean de tradición Romano-Germana o Anglosajona han dejado su huella e influenciado a lo largo de la historia a un sin número de países en su gran mayoría de occidente; por ende la rama del derecho mercantil no es ajena a este fenómeno.

> (…)El derecho mercantil está íntimamente vinculado a la comparación como vía para desarrollar y expandir sus instituciones. Imperialismos y colonialismos han servido de cauce para trasladar o exportar sistemas jurídicos a los países sometidos, que se han visto penetrados por sistemas jurídicos ajenos, cuya influencia en la era postcolonial no ha desaparecido, antes bien, se ha arraigado como consecuencia de las estructuras económicas capitalistas y del proceso de globalización mercantil contemporánea. (Moran, 2002, p.501).

A continuación se dará inicio con el derecho mercantil chileno, sus similitudes o divergencias respecto al colombiano, debido su marcada influencia en el mismo.

7.1 Chile

En el capítulo dedicado al marco legal de las sociedades mercantiles en Colombia encontrábamos que tanto en el sistema jurídico chileno como en el colombiano lo concerniente a la normatividad mercantil se encontraba plasmado en sus respectivos códigos de comercio y en leyes especiales; siendo esto puntualizado es adecuado realizar la

comparación jurídica con este país latinoamericano debido al calco normativo que llevó a cabo en repetidas ocasiones el Estado colombiano en cuanto a la legislación de dicho país austral; a modo de ejemplo tenemos la adecuación del código civil chileno de Andrés Bello a los requerimientos legales de la República de Colombia y el código de comercio también de dicho país del año 1867.

Compartir el mismo idioma, los lazos históricos con este país austral y haber heredado ambos la influencia del derecho romano-germánico y posteriormente español, permitió que adecuar normas de este sistema jurídico chileno resultase adecuado y compatible respecto del sistema jurídico colombiano.

> Los problemas relacionados con trasplantes legales son reconocidos en el Derecho Comparado. Alan Watson analiza los factores básicos que determinan el fracaso o el éxito de un trasplante legal, incluyendo, entre otras, las similitudes de los idiomas, la adaptación apropiada de la legislación pertinente, así como las relaciones históricas y políticas entre el país de origen y el país receptor (Posada, 2009, p. 117).

A modo de similitud en los códigos civiles de ambas legislaciones se contempló el contrato de sociedad, pero en el código civil colombiano el artículo referente a la definición de este contrato fue derogado por el 242 de la ley 222 de 1995.

En cambio sigue vigente en el código civil chileno en su artículo 2053 definición relativa a sociedad, entendida esta como un contrato:

> La sociedad o compañía es un contrato en que dos o más personas estipulan poner algo en común con la mira de repartir entre sí los beneficios que de ello provengan. La sociedad forma una persona jurídica, distinta de los socios individualmente considerados (Artículo 2053 Código Civil Chileno, p. 294).

Definición que se encuentra con muy pocas divergencias en el Código de Comercio Colombiano (Decreto 410 de1971) en su artículo 98; salvo a los aportes que requiere este tipo de contrato para esta legislación, los cuales deberán ser apreciables en dinero, elemento que no se menciona específicamente en el artículo chileno.

> ARTÍCULO 98. <CONTRATO DE SOCIEDAD - CONCEPTO - PERSONA JURÍDICA DISTINTA>. Por el contrato de sociedad dos o más personas se obligan a hacer un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero, con el fin de repartirse entre sí las utilidades obtenidas en la empresa o actividad social.
>
> La sociedad, una vez constituida legalmente, forma una persona jurídica distinta de los socios individualmente considerados. (Código de Comercio Colombiano Decreto 410 de1971, p. 32).

Cada uno de los tipos societarios vigentes en el sistema de normas jurídicas colombianas fue expuesto con anterioridad, iniciando con la sociedad colectiva y terminando con el último tipo societario (hasta la actualidad) introducido en 2008 por la ley 1258; ahora, de forma cronológica serán presentados puntos de referencia de la normatividad que dio vida a importantes figuras del derecho societario chileno.

> (…) El Derecho de sociedades chileno dista de ser un cuerpo normativo unitario guiado bajo una lógica legislativa común, lo que se debe, sin lugar a dudas, al devenir histórico de los procesos legislativos, cuyas regulaciones han sido el producto de diversas necesidades puntuales que han afectado a la empresa o sociedad en particular. En tal sentido, en este Derecho se han construido diferentes figuras jurídicas, que responden a objetivos concretos de un momento dado. (…)
>
> a. Creación y tratamiento de las sociedades en el Código Civil (1855), en esa oportunidad se establecieron sociedades civiles y mercantiles (Art. 2059), y entre sus tipos se encontraban las sociedades colectivas, en comanditas y sociedades anónimas.

> b. El Código de comercio estableció y reguló a las sociedades comerciales (colectivas, en comandita, y anónima) en el año 1867;
>
> c. En 1923 se crean las sociedades de responsabilidad limitada;
>
> d. En 1981 se dicta la ley 18.046 sobre sociedades anónimas;
>
> e. En 1997 se crea la ley 19.499 que establece normas sobre saneamiento de vicios de nulidad de sociedades y modifica el Código de Comercio y otros cuerpos legales;
>
> f. En el año 2003 se dicta la ley 19.587 que autoriza el establecimiento de empresas individuales de responsabilidad limitada;
>
> g. En el año 2007 se dicta la ley 20.190 que crea las sociedades por acciones, admitiendo la posibilidad de que se cree unipersonalmente;
>
> h. En el mismo año 2007, se dicta ley 20.179, sobre sociedades de garantía recíproca;
>
> i. En el año 2009 se publica la ley 20.382, sobre perfeccionamiento a los gobiernos corporativos de las empresas;
>
> j. en el año 2011 se dicta ley 20.494 que agiliza trámite para el inicio de actividades de nuevas empresas;
>
> k. en el año 2013 se dicta ley 20.659, que simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de las sociedades comerciales. (Vásquez de Palma, 2015, p. 80-81).

Ahora bien, de acuerdo a Vásquez de Palma (2015) las leyes que fueron dando origen a la evolución del derecho societario del país chileno se han elaborado de forma fragmentada. No pudiendo considerarse este evento como algo inofensivo ya que al surgir normatividad tendiente a modificar este derecho en específico de forma tan heterogénea, evita que el derecho societario sea considerado como un sistema unitario, sino como un montón de normatividad dispar, evento que genera la inevitable contradicción entre conceptos que no pueden ser explicados de forma coherente; a modo de ejemplo se encuentra el artículo 2053 del código civil en el cual la definición de las sociedades es un contrato, en el cual se requiere de dos o más personas para lograr su constitución, mientras que el artículo 424 del código de comercio omite la obligatoriedad del requisito de

pluralidad para la constitución de la sociedad por acciones, lo cual significa que acepta la unipersonalidad en la misma

De las figuras societarias con las cuales cuenta el sistema jurídico chileno, encontramos una en especial que no se encuentra en el colombiano, esta es la Sociedad de Garantía Recíproca y que merece ser explicada un poco más debido a la finalidad de fomento a las Mipymes (micro, pequeña y mediana empresa), propósito que resulta verdaderamente interesante.

> Las Sociedades de Garantía Recíproca (SGR´s) son instituciones que nacen con la finalidad de apoyar a las Mipymes, transformándose en DEUDOR INDIRECTO de los créditos que les otorguen las Instituciones Financieras (Bancos y Cooperativas) existentes en el país.
>
> El contar con un Certificado de Garantía, permite a las Mipymes:
>
> - Acceder al sistema financiero y obtener créditos en condiciones acorde a sus necesidades de inversión, capital de trabajo y refinanciamiento
> - Evitando la cautividad por parte de las Instituciones Financieras
> - Rige bajo la Ley 20.179 (aprobada el año 2007)
> - Sociedad de Garantías Reciprocas Administra los Fondos de Garantías, constituidos por aportes de privados 9% y aportes públicos 91% (a través de un crédito de 20 años plazo con CORFO: Corporación de Fomento de la Producción).
> - Los fondos deben ser invertidos en instrumentos de Renta Fija
> - Estos fondos son patrimonios separados de la SGR y son quienes le dan la solvencia y liquidez al sistema de garantía pudiendo garantizar hasta tres veces su valor (Asociación de Sociedad de Garantía Recíproca A.G. –ASIGNAR, 2012, p. 5-6).

La razón social y el objeto de la misma también difieren de las demás figuras, ya que en esta deberá indicarse que es una Sociedad de Garantía Recíproca, y su objeto social es exclusivo (Yáñez, 2007).

Los requisitos de este tipo de sociedades y su clasificación los podremos encontrar a continuación:

> (…) Las instituciones de Garantía Recíproca pueden ser, en cuanto a su forma societaria, Sociedades Anónimas o Cooperativas, ambas con objeto único consistente en otorgamiento de garantías personales a los acreedores de sus beneficiarios, y con regulaciones especiales tales como que el nombre de éstas deberá contener la frase de Sociedad Anónima de Garantía Recíproca, o la abreviación S.A.G.R. en el caso de sociedades, y Cooperativas de Garantía Recíproca, o la abreviación CGR para el caso de la cooperativas.
>
> Además, la ley precisa que para ejercer el giro de Institución de Garantía Recíproca, se deberá acreditar previamente ante la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras:
>
> - Que se encuentran constituidas legalmente y tienen como giro exclusivo el desarrollo de las actividades a que se refiere la ley;
> - Que sus administradores no hayan sido condenados por crimen o simple delito;
> - Que tienen un patrimonio igual o superior a 10.000 Unidades de Fomento, acreditado en conformidad a las instrucciones que imparta la Superintendencia (Gómez, 2009, p. 35).

Aplicar este tipo societario en Colombia para fomentar las Mipymes requeriría de un análisis minucioso del mismo, el contexto social, económico e histórico, ya que recordemos que no se puede tomar normatividad de otro ordenamiento jurídico sin realizar un estudio de compatibilidad de sistemas legales puesto que si las Sociedades de Garantía Recíproca funcionan adecuadamente en Chile, no necesariamente implica que estas lleguen a ser exitosas en el territorio colombiano.

7.2 Estados Unidos

El papel que juega los Estados Unidos en la economía mundial ha estado siempre latente, impactando de forma positiva o negativa las economías de un sin número de países al ser una de las principales potencias del globo; pero no sólo de forma económica se evidencia el rol de este país en otros territorios, el derecho no ha sido ajeno a la influencia del país norteamericano, sobre todo el derecho latinoamericano.

> La importancia económica de los EE.UU., así como el carácter práctico de sus instituciones legales, ha determinado una influencia global innegable en la mayoría de los campos del Derecho. Incluso la doctrina europea ha reconocido esta situación. Pierre Mousseron, por ejemplo, ha sostenido que la globalización ("mondialisation") del Derecho Societario es la expresión escogida para designar la "americanización" de este campo del Derecho.
>
> La adopción de modelos norteamericanos en América Latina puede ser justificada por múltiples explicaciones, que van desde razones de costo-beneficio hasta motivaciones más complejas, como la idea de que una nueva norma tiene mayor legitimidad cuando proviene de un país con un sistema jurídico prestigioso. De esta manera, los países en procesos de transformación política buscan modelos prestigiosos para darle credibilidad a sus nuevas normas. De acuerdo con Jonathan Miller, "la mayoría de los países simplemente no pueden entrar en el comercio internacional ni esperar inversión extranjera sin ajustar sus regímenes jurídicos hacia estándares internacionales (Posada, 2009, p. 118, 119).

Un sistema económico capitalista como base de la economía estadounidense y el surgimiento de empresas cada vez más grandes, fueron los factores esenciales que dieron origen a un derecho corporativo anglosajón en la cual primaba la protección del patrimonio del empresario.

Naciones hiperconectadas y la interacción a nivel mundial de diversas economías del globo ocasionaron que el sistema legal norteamericano se permitiera también hacer parte de esta integración normativa por lo menos en cuanto a comercio internacional se refiere, ya que debido a las relaciones multilaterales entre naciones y la necesidad de estar de acuerdo en mecanismos y normatividades que permitieran llevar a cabo de forma satisfactoria negocios a gran escala, nace la necesidad de complementar el derecho propio con las reglas de juego de otros ordenamientos.

> (…) La influencia del Derecho de Sociedades de los Estados Unidos es tan importante que el predominio de la cultura jurídica romano-germánica en estas materias parecería ceder paulatinamente a una creciente incorporación de tesis e instituciones originarias del *Common Law* en sistemas de tradición civilista. Por obvias razones, los primeros sistemas legales en adoptar estas normas pertenecen a la propia Unión Americana. Así, anto Puerto Rico como el Estado de Luisiana han incorporado a sus legislaciones institutos propios del Derecho Privado anglosajón. También los países de la Europa Continental han sucumbido ante la tentación de atraer a sus regímenes legales algunas sugestivas instituciones propias del *Common Law.* Ello es tan evidente que figuras conocidas desde antiguo en las legislaciones estatales norteamericanas han sido incluidas en los sistemas legales de las naciones de la Unión Europea, por obra de las directivas comunitarias sobre el particular. Esa misma influencia comienza a ser notoria también en los países de América Latina. No se exagera cuando se señala al Derecho Societario estadounidense como uno de los ordenamientos jurídicos más avanzados dentro del contexto del Derecho Mercantil contemporáneo. La admirable combinación entre un régimen flexible y facilitador de la actividad societaria, y la celeridad de las instancias encargadas de aplicarlo, ha suscitado justificado interés académico en el análisis de sus principales orientadores y de sus desarrollos legislativos y jurisprudenciales (Reyes, 2006, pp. 13-14).

Es claro que estamos frente a un sistema jurídico anglosajón, conocido como *Common Law* y que dista de su contrario sistema civilista por diversos fundamentos históricos; a continuación serán expuestas las principales formas asociativas y los tipos de sociedades en los Estados Unido (Reyes, 2006).

Las principales formas asociativas en los Estados Unidos son:

a. La sociedad de personas ("PARTNERSHIP")
b. La sociedad de responsabilidad limitada. (LIMITED LIABILITY COMPANY)
c. La sociedad de capitales. ("CORPORATION")
d. Sociedad capitalista cerrada. ("Close Corporation") (Reyes, 2006).

Cuadro 6. Tipos de sociedades en los Estados Unidos

	C Corporation	Limited Liability Company (LLC)	Limited Liability Limited Partnership (LLLP)	Limited Liability Partnership (LLP)	Limited Partnership (LP)	General Partnership (GP)
1. Limitación de la responsabilidad	Los accionistas comprometen su responsabilidad de manera limitada al monto de sus aportes de capital, salvo pacto que establezca una modalidad de responsabilidad distinta.	Los socios comprometen su responsabilidad de manera limitada al monto de sus aportes de capital, salvo pacto que establezca una modalidad de responsabilidad distinta.	La totalidad de los socios comprometen su responsabilidad de manera limitada al monto de sus aportes de capital, salvo que se haya pactado algo diferente. Sin embargo, existe la duda acerca de la manera en que será reconocida la limitación de la responsabilidad del socio gestor en los Estados en los que no se consagra este tipo de sociedad.	En varios Estados de la Unión existe la duda sobre cómo les será reconocida la limitación de responsabilidad a los socios, en la medida que no se consagre dicho tipo societario en las respectivas leyes estaduales.	Los socios gestores responden ilimitadamente por las obligaciones de la sociedad. Los socios comanditarios no responden más allá del monto de sus aportes.	Los socios responden ilimitadamente por las obligaciones de la sociedad, salvo las excepciones legales.
2. Niveles del impuesto federal sobre la renta	En general, el impuesto sobre la renta se aplica en dos niveles: la sociedad y sus accionistas.	En general, el impuesto sobre la renta se aplica en un solo nivel: los socios.	En general, el impuesto sobre la renta se aplica en un solo nivel: los asociados.	En general, el impuesto sobre la renta se aplica en un solo nivel: los asociados.	En general, el impuesto sobre la renta se aplica en un solo nivel: los socios.	En general, el impuesto sobre la renta se aplica en un solo nivel: los socios.
3. Participación en el manejo y administración de la sociedad	No existen restricciones en relación con este asunto.	No existen restricciones en relación con este asunto.	En varios Estados se considera que la participación de los socios comanditarios debe estar restringida con el fin de preservar la protección que otorga el régimen de responsabilidad limitada que a ellos se les aplica.	No existen restricciones en relación con este asunto.	En varios Estados se considera que la participación de los socios comanditarios debe estar restringida con el fin de preservar la protección que otorga el régimen de responsabilidad limitada que se les aplica.	No existen restricciones en relación con este asunto.

	C Corporation	Limited Liability Company (LLC)	Limited Liability Limited Partnership (LLLP)	Limited Liability Partnership (LLP)	Limited Partnership (LP)	General Partnership (GP)
4. Número de asociados	Indefinido.	Uno o más.	Por lo menos dos.	Por lo menos dos.	Por lo menos dos.	Por lo menos dos.
5. Obligatoriedad de Junta Directiva	Si	No	No	No	No	No
6. Impuestos con ocasión de la liquidación de la sociedad	Generalmente se grava tanto a la sociedad como a sus accionistas.	En términos generales, los miembros de la compañía no son gravados. Sin embargo, existen ciertas excepciones relacionadas con la naturaleza del aporte.	En términos generales, los socios de la compañía no son gravados. Sin embargo, existen ciertas excepciones relacionadas con la naturaleza del aporte.	En términos generales, los socios de la compañía no son gravados. Sin embargo, existen ciertas excepciones relacionadas con la naturaleza del aporte.	En términos generales, los socios de la compañía no son gravados. Sin embargo, existen ciertas excepciones relacionadas con la naturaleza del aporte.	En términos generales, los socios de la compañía no son gravados. Sin embargo, existen ciertas excepciones relacionadas con la naturaleza del aporte.
7. Posibilidad de continuidad de su existencia	Es posible.	Es posible, salvo en el caso de la muerte del socio supérstite.	Generalmente no es posible. Sin embargo, se puede prever la continuidad de la sociedad por el voto mayoritario de los socios gestores restantes después de acontecida la disolución. Actualmente, no es posible garantizar la existencia perpetua de la sociedad bajo las leyes que regulan este tipo societario.	Cualquier miembro puede producir la disolución de la sociedad con su retiro. Las limitaciones a la capacidad de retiro de los socios son inciertas.	Generalmente no es posible. Sin embargo, se puede prever la continuidad de la sociedad por el voto mayoritario de los socios gestores restantes después de acontecida la disolución. Actualmente, no es posible garantizar la existencia perpetua de la sociedad bajo las leyes que regulan este tipo societario.	Generalmente no es posible. Sin embargo, se puede prever la continuidad de la sociedad por el voto mayoritario de los socios gestores restantes después de acontecida la disolución. Actualmente, no es posible garantizar la existencia perpetua de la sociedad bajo las leyes que regulan este tipo societario.

Fuente Reyes, F. (2006). *Derecho Societario en Estados Unidos Introducción comparada.* (·º ed.). Bogotá D.C.: Legis. pp. 147-148.

En la misma obra el autor plantea un interesante análisis sobre la armonización del derecho societario, encaminado a obtener como resultado uno global; finalmente y a largo plazo éste resultado podría llegar a obtenerse si llegan a ser vencidas barreras de tradiciones jurídicas cerradas y debido a la dinámica cambiante de los negocios se unifica a escala mundial la forma de realizarlos y las instituciones vehículo para su ejecución.

CONCLUSIONES

Mediante el desarrollo del presente trabajo de investigación se buscó de forma sucinta llevar a cabo de forma secuencial el surgimiento de las sociedades comerciales y la evolución tanto normativa como las tendencias actuales del derecho societario colombiano, lo cual permitió concluir que un sin número de episodios históricos y la dinámica cambiante de las relaciones sociales dieron como resultado que cada nación existente posea un sistema regulatorio de sus actividades económicas y comerciales.

Por ende, se concluye que nuestro país se encuentra en condiciones de competir con otros ordenamientos jurídicos en cuanto a estar aún más a la vanguardia normativa en cuestiones de derecho societario, de hecho, el alto grado de interés para lograr este objetivo puede observarse en los cambios y avances que se han venido consolidando a lo largo de los años.

No obstante, aunque el desarrollo legislativo en materia de derecho mercantil que se ha venido observando en Colombia busca estar en concordancia con un lenguaje económico y comercial más internacional, es evidente que aún nos encontramos con planteamientos y sistemas arcaicos que pueden llegar a impedir el fortalecimiento de las relaciones comerciales con otros países y como causa de esto impedir el beneficio o crecimiento de la economía nacional a largo plazo, necesidad que se hace evidente en una sociedad globalizada.

Se deriva del planteamiento anterior, que para lograr ese lenguaje comercial internacional es de suma importancia la disciplina del derecho comparado en la modernización y actualización del derecho societario no solo en Colombia sino en las diversas naciones del mundo.

REFERENCIAS

Álvarez C. (2015, agosto 12). *Proyecto DE LEY No. 70/15 por medio de la cual se establecen reglas en materia de sociedades y se adoptan otras disposiciones*. Bogotá D.C.: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Recuperado de http://www.supersociedades.gov.co/noticias/Documents/2015/Proyecto%20de%20ley%20No.070%20Radicado%20en%20C%C3%A1mara%20de%20Representantes.pdf.

Ámbito jurídico.co, (2017, mayo 18). *Así se modernizaría el régimen societario colombiano.* Recuperado de https://www.ambitojuridico.com/bancoconocimiento/mercantil-propiedad-intelectual-y-arbitraje/asi-se-modernizaria-el-regimen-societario-colombiano.

Arboleda, L. (2004). *Las acciones de la sociedad anónima*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.

Asociación de Sociedad de Garantía Recíproca A.G. –ASIGNAR. (2012). *Industria de las SGR en Chile Crecimiento y Desarrollo MIPYMES*. Recuperado de http://www.asigar.cl/mantenedor/fuente/Documentos/Adjuntos/ProPyme9-08-2012-web.pdf.

Ballen, R. (2005). *Incidencia del pensamiento político europeo en la formación del Estado Colombiano* . Bogotá D.C. Universidad Libre de Colombia

Barrera, J. (s.f.). *El derecho mercantil en la América Latina hasta el siglo XIX*. (1ª ed). México: Instituto de Derecho Comparado. Recuperado de https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/2/734/3.pdf.

Barrero. A. (2016). *Manual para el establecimiento de sociedades: desde su constitución hasta su liquidación voluntaria y judicial* (6ª ed.). Bogotá: Librería Ediciones del Profesional.

Becerra, P., Garcia, A., & Sanchez, L. (2002). *Incidencia de la jurisprudencia de la corte constitucional en el derecho privado (1991 -2001) Estudio en el derecho de la libre competencia. La empresa como libertad y como función social y ecológica.* Trabajo de Grado. Pontificia Universidad Javeriana. Facultad de Ciencias Jurídicas. Recuperado de http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere4/Tesis-49.pdf

Bernal, R. (1995). El *Código de Comercio Colombiano (historia y proyecciones)* (p. 90). Bogotá: Cámara de Comercio de Bogotá. Recuperado de https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/2/640/6.pdf

Cámara de Comercio de Bogotá (2016). Registro Mercantil: Bogotá: D.C. *Revista Cámara de Comercio de Bogotá Enero-Junio de 2016.*

Cámara de Comercio de Bogotá (2010). *El perfil económico y jurídico de las SAS en su primer año.* Bogotá D.C. CCB. Recuperado de http://bibliotecadigital.ccb.org.co/bitstream/handle/11520/2846/5772_perfil_economico_y_juridico_de_las_sas_en_su_primer_ao.pdf?sequence=1

Cascante, M. & Duque, M. (2015).*Sociedades mercantiles*. (1º ed.). Bogotá: Ed. Universidad Católica de Colombia.

Cepeda, I. (1914). *Sociedades Civiles y Comerciales* (Doctorado). Bogotá Universidad Republicana de Colombia.

Congreso de la República de Colombia. (2017). *Proyecto de Ley por la cual se establecen reglas en materia de sociedades y se adoptan otras disposiciones.* Recuperado de http://leyes.senado.gov.co/proyectos/images/documentos/Textos%20Radicados/proyectos%20de%20ley/2017%20-%202018/PL%20002-17%20Regimen%20Societario.pdf.

Congreso Visible (s.f.). *Por medio del cual se crea la Sociedad de Acciones Simplificadas.*. Recuperado de http://www.congresovisible.org/proyectos-de-ley/por-medio-del-cual-se/808/#tab=2

Constitución Política de Colombia. (1991). *Revisada y actualizada.* Bogotá: Leyer. Recuperado de http://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia%20-%202015.pdf

Davalos, M. (2010). *Manual de introducción al derecho mercantil* (1º ed.). México: Nostra Ediciones.

Daza, S. & Quinche, R.(2009). Finalidad de los principios y valores constitucionales en el contexto del estado social de derecho en Colombia. Bogotá D.C.C. Universidad Libre. *Verba Iuris,* 1- 1-24

Departamento Nacional de Estadísticas-.DANE (2009). *Informe de Resultados 2008 Encuesta de Calidad de la Gestión Estatal para el Desarrollo Empresarial - ECDE* -Recuperado de m https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/ecde/informe _ECDE_08.pdf.

Gómez, L. (2009). *Sociedades de garantía recíproca*. Santiago de Chile: Universidad de Chile.

González, B. (2010). Las sociedades unipersonales en el derecho colombiano. *Precedente Anuario Jurídico SN,* 201-234.

Historia Universal (s.f.). *Primeras formas de organización humana.* Recuperado de http://mihistoriauniversal.com/prehistoria/primeras-formas-organizacion-humana/

Jiménez, F. (2016). *Introducción al derecho comercial* (1ª ed.). Bogotá D.C: Legis.

Kalmanovitz, S. (Ed). (2015). *Breve historia económica de Colombia*. (1ª ed.). Bogotá: Universidad Tadeo. Recuperado de http://www.utadeo.edu.co/files/node/publication/field_attached_file/pdf-breve_historia_economica_de_colombia_ultimo_-_24-11-15.pdf.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (2009). *Guía básica Sociedad por Acciones Simplificada S.A.S.* Recuperado de https://www.bancoldex.com/documentos/2180_Guia_SAS-web.pdf.

Morales, L. (2012). *La SAS aporte al sector empresarial en el derecho societario colombiano* Medellín: Universidad de Medellín.

Morán, G. (2002). El derecho comparado como disciplina jurídica: la importancia de la investigación y la docencia del derecho comparado y la utilidad del método comparado en el ámbito jurídico. *Anuario da Facultade de Dereito da Universidade da Coruña*, 6, 501-530.

Morineau, M. (2006). *Evolución de la familia jurídica Romano-Canónica El Derecho Comparado* En. M. Gonzalez Nuria. (coord.). Estudios Jurídicos en homenaje a Marta Morineau. (T II) *Sistemas jurídicos contemporáneos, derecho comparado, temas diversos.*(1ª ed. Pp. XVII - XLIV). México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

Nieto, N., Isaza, E., & Cuartas, D. (2016). *Caracterización de los incentivos empresariales del régimen societario y de la empresa unipersonal.* (30ª ed.). Medellín: Tragaluz editores S.A.S.

O'Donnell, D. (2004).*Derecho internacional de los derechos humanos.* Normativa, *jurisprudencia y doctrina* de los sistemas universal e interamericano.(1ª ed.).

Bogotá: Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Paredes, L. & Meade, O. (2014). *Derecho mercantil parte general y sociedades*. (1º ed.) ed.). México: Patria.

Peña, L. (2003). *De Las Sociedades Comerciales - Manual Del Empresario*. (V. I.). Bogotá: Universidad Católica de Colombia

Peña, L. (2009). *De las Sociedades Comerciales*. (5ª ed.). Bogotá: Universidad de los Andes.

Peña, L. (2014). *De las sociedades comerciales* (7ª ed.). Bogotá: Universidad del Sinú.

Peña, L. (2014). *De las sociedades comerciales* (7ª ed. Ed) Bogotá: Universidad del Sinú. p. 216).

Peña, L. (2014). *De las sociedades comerciales* (7ª ed.). Bogotá: Ecoe.

Posada, J. (2009). Una visión desde el derecho comparado y el análisis económico del derecho de la estructura societaria en Latinoamérica. *Estudios de Derecho 66*(146), 113-145.

Régimen Comparado de Constitución de Sociedades. (n.d.). *Clases de sociedades.* Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana. Recuperado de: http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere4/Tesis-21.pdf.

Restrepo, R. (2011). La economía colombiana en la década de los noventa: dilema entre el mercado interno y el mercado internacional. *Ensayos de Economía,* 145-153. Recuperado de http://www.bdigital.unal.edu.co/5589/1/ramirorestrepouribe. 20011.pdf.

Reyes, F. (2006). *Derecho Societario en Estados Unidos Introducción comparada.* (·º ed.). Bogotá D.C.: Legis.

Reyes, F. (2010). *SAS La sociedad por acciones simplificadas.* (2ª ed.). Bogotá D.C. Legis,

Reyes, F. (2013). *SAS La sociedad por acciones simplificada*. (3ª ed). Bogotá D.C. Legis,

Reyes, F. (2016). *Derecho Societario* I. Bogotá D.C.: Temis

Reyes, F. (2016). *Derecho societario* (3ª ed.). Bogotá D.C.: Temis.

Stoetzer, O. (1962). La influencia del pensamiento político europeo en la América española el escolasticismo y el período de la Ilustración, 1789-1825. *Revista de estudios políticos*, 123, 257-266 .

Superintendencia de Sociedades. (2012). *73 años de Historia.* Recuperado de http://www.supersociedades.gov.co/Servicio_Ciudadano/informacion_interes/SitePages/Historia.aspx

Superintendencia de Sociedades. (2015**).** *Proyecto de reforma al régimen societario.* Recuperado de http://www.supersociedades.gov.co/noticias/Documents/2015 /Septiembre/Libro%20proyecto%20de%20reforma.pdf.

Vásquez de Palma, M.F. (2015). ¿Hacia dónde va el derecho societario?: un análisis desde el derecho comparado y una propuesta preliminar para el derecho chileno. *Revista Chilena de Derecho, 42*(1), 57-91.

Vásquez, E. (1959) *Las Sociedades en Comandita Simples y por Acciones.* (pp. 76, 77, 86.). Recuperado de http://www.academiadederecho.org/upload/biblio/contenidos/ guatemala__n_78Las_Soc_en_ComanditaMartinez.pdf.

Velásquez, C.A. (2015, junio 15). De las sociedades por acciones simplificadas: un gran balance. *Diario El Colombiano*. Sección economía. Recuperado de http://www.elcolombiano.com/negocios/de-las-sociedades-por-acciones-simplificadas-un-gran-balance-BC2136524

Vivante, C. (1932). *Derecho Mercantil*. Madrid: Reus.

Yañez, A. (2007). *Supervisión de las sociedades de garantía recíproca (SGR) en Chile*. Santiago de Chile: Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras de Chile. Recuperado de https://www.sbif.cl/sbifweb/internet/archivos/publicacion._6001.pdf.

NORMATIVIDAD

Decreto 410 de 1971 (marzo, 27). Por el cual se expide el Código de Comercio. Bogotá: Presidencia de la República de Colombia. *Diario Oficial 33.339* del 16 de junio de 1971.

Ley 222 de 1996 (diciembre 20). Por la cual se modifica el Libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones. Bogotá: Congreso de Colombia. *Diario Oficial. 42.156* del 20 de diciembre de 1995.

Ley 1014 de 2006 (enero 26). De fomento a la cultura del emprendimiento. Bogotá: Congreso de Colombia. *Diario Oficial 46.164* del 27 de enero de 2006.

Ley 1429 de 2010 (diciembre 29). Por la cual se expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo. Bogotá: Congreso de Colombia. *Diario Oficial 47.937* del 29 de diciembre de 2010.

Ley 1258 de 2008 (diciembre 5). Por medio de la cual se crea la sociedad por acciones simplificada. Bogotá: Congreso de Colombia. *Diario Oficial. 47.194* del 5 de diciembre de 2008.

Código Civil Chileno. Recuperado de http://web.uchile.cl/archivos/derecho/CEDI/ Normativa/C%F3digo%20Civil.pdf

JURISPRUDENCIA

Corte Constitucional de Colombia. (1998, Noviembre 4). Sentencia C-624/98. Empresa Unipersonal-Noción. Referencia: Expediente D-2054. Magistrado Ponente: Alejandro Martínez Caballero.

Corte Constitucional de Colombia. (2003, Febrero 14). Sentencia T 133A/03. Derecho a la igualdad y a la libertad de asociación. Asumir medidas de persecución sindical que afectan solamente a funcionarios sindicalizados, viola dichos derechos. (reiteración de jurisprudencia. Ref.: Exp. T-645037. Magistrado Ponente: Rodrigo Escobar Gil.

Corte Constitucional de Colombia (2007, mayo 23). Sentencia C-392/07. Empresa Unipersonal-Concepto. Referencia: expediente D-6540.Magistrado Ponente: Humberto Antonio Sierra Porto.

GUÍA DE APRENDIZAJE
TECNÓLOGO EN GESTIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS

Código del Programa de Formación: 121202

Proyecto: Asesoría comercial y financiera: estrategia para fidelización de usuarios del sector financiero.

Fase del Proyecto: Planeación

Actividades del Proyecto: A11-ejecutar el procedimiento para la recepción y pago de los depósitos, mantenimiento del efectivo, cuadre diario de operaciones; aplicando las medidas de seguridad y las normas institucionales

Competencia: 210301016 - procesar depósitos, pagos y retiros en moneda legal y extranjera de acuerdo a las normas legales e institucionales vigentes**.**

Resultados de aprendizaje alcanzar:

273000 - Verificar la conciliación diaria de operaciones de caja según los lineamientos establecidos por la entidad.

273001 - Realizar procesos para la clasificación de efectivo, títulos valores y medios de pago electrónicos de acuerdo con la normatividad de las entidades financieras.

273002 - Aplicar normas de seguridad para la conservación y custodia del dinero, títulos valores y medios de pago electrónico cumpliendo con las disposiciones de la entidadfinanciera.

273003 - Aplicar códigos transaccionales para procesar movimientos en la plataforma de depósitos, pagos y retiros conforme al sistema de información utilizado por la entidad financiera.

273004 - Atender a clientes y usuarios en operaciones de caja conforme con los estándares establecidos por la institución.

Duración de la Guía: 120 horas

2. PRESENTACION



Imagen No.1

¿Qué es una entidad financiera?
Se define como entidad financiera a aquella organización que se dedica a ofrecer servicios financieros. Esta realiza actividades bancarias de intermediación financiera, seguros, inversión en valores y otros.

Las entidades financieras pueden prestar servicios a personas naturales o jurídicas y sus ganancias se basan en comisiones, intereses o tasas que cobran por las actividades que realizan.

Para que una entidad financiera tenga lugar, debe existir en primera instancia un sistema financiero en el cual pueda actuar, intermediando entre quienes tienen unidades de ahorro (prestamistas) y quienes tienen unidades de consumo (prestatarios).

Características de una entidad financiera

Las principales características de una entidad financiera son las siguientes:

- Las entidades financieras suelen estar reguladas estrictamente, esto se debe a lo delicado de sus funciones y a los problemas que le puede generar a un país un mal manejo de entidades financieras (quiebra de un banco, por ejemplo).

- Existe poca diferenciación. Los servicios financieros que ofrecen las

entidades suelen ser muy similares entre sí, por ello compiten en la tasa de interés y las comisiones que cobran (aunque estas también suelen estar reguladas).

- Aportan un gran valor a la economía. La actividad de intermediación resuelve un gran problema de ineficiencia en los mercados, al lograr satisfacer la demanda de quienes requieren financiamiento.

Funciones de una entidad financiera

Las entidades financieras tienen funciones **pasivas y activas.**

Pasivas

• Recibir depósito de dinero: las personas pueden depositar su dinero en una cuenta bancaria, la cual puede ser de ahorro o corriente.
• Emiten y colocan acciones emitidas para aumentar el capital: la emisión de acciones es un mecanismo que utilizan las empresas para financiarse. Dicha emisión se realiza a través de entidades financieras, las cuales también pueden emitir sus propias acciones.
• Emiten y colocan cédulas hipotecarias y deuda con el objetivo de cubrir necesidades de financiamiento.
• Pueden contraer créditos con el Banco Central del país o con otras entidades financieras del país o del extranjero.

Activas

• Otorgar créditos: al otorgar el financiamiento, cobran una tasa de interés que representa su ganancia.
• Realizar giros: realizar operaciones con otras entidades financieras.
• Mantener operaciones de tarjetas de crédito o débito de las personas que tienen cuentas en la entidad.
• Realizar operaciones de cambio de monedas: pueden comprar o vender una moneda a cambio de otra (Forex).
• Realizar operaciones con activos financieros: pueden comprar títulos en el mercado de valores, oro, plata o metales preciosos (generalmente son títulos respaldados en estos valores).

Tipos de entidades financieras

Las entidades financieras pueden ser de crédito o de servicios de inversión y actividades aseguradoras.

Las entidades de crédito

Las entidades de crédito son aquellas capaces de recibir fondos de quienes tienen excedentes de ahorro y prestárselos a quienes tienen un déficit de dichos fondos, con la promesa de pagarlos a quienes están prestando el dinero.

Las entidades de crédito realizan actividades tales como otorgar préstamos o hipotecas, prestar servicios de pago, tarjetas de débito o crédito o cheques, asesorar a empresas sobre estructura de capital, fusiones o adquisiciones, participar en la emisión de valores, alquilar cajas fuertes, etc.

Sus servicios son muy variados y suelen estar basados en la intermediación financiera. Por lo tanto, las entidades financieras de crédito son aquellas que intervienen en el mercado con el objetivo de emparejar los déficits con los superávits, obteniendo una ganancia por esa intermediación.

Las entidades de servicios de inversión y aseguradores

Estas entidades tienen actividades que no están relacionadas a la actividad crediticia, es decir que no se encargan de prestar dinero. Su función es prestar servicios, tales como crear un fondo de pensión de una persona u ofrecer pólizas de seguro a personas o empresas, agencias de valores o sociedades de corretaje.

Ejemplos de entidades financieras

Un ejemplo de las entidades financieras de crédito son los bancos. Estos captan depósitos de las personas que tienen un excedente de ahorro y se lo prestan a personas que necesitan financiamiento. La condición es que el banco le paga al prestamista su dinero y obtiene una ganancia por esta intermediación.

Las **cajas de ahorro**, las **cooperativas de crédito** y las **entidades de dinero electrónico** también son un ejemplo de entidades financieras de crédito.

Por otro lado, un ejemplo de una entidad financiera de no crédito es una **sociedad de corretaje**. Esta actúa como intermediario para la compra y venta de valores; sin embargo, estas no otorgan financiamiento en la compra de los activos.

El servicio de estas sociedades se basa en conectar a quienes necesitan vender con quienes necesitan comprar un valor, y por esa transacción cobran una comisión sobre el monto de la operación.

3. FORMULACION DE LAS ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

Descripción de la(s) Actividad(es):

Los aprendices deben desarrollar a lo largo de la orientación de la competencia las siguientes actividades de aprendizaje:

GAES: grupos autónomos de aprendizaje, grupos máximo de 3 aprendices, que trabajan dentro de un plazo determinado, deben escoger un líder, para responder a una pregunta o resolver un problema y llegar a una conclusión

Aprendizaje autónomo se refiere a la capacidad de aprender por uno mismo, sin necesidad de alguien más. Algunos términos relacionados son: autoaprendizaje, estudio auto dirigido, aprendizaje autorregulado, estudio independiente

Posters: Los posters permiten a los aprendices presentar sus ideas de forma sencilla y fácilmente inteligible para sus compañeros. Les obliga a negociar el contenido y proporciona, por tanto, un buen recurso para centrar la discusión.

Debates: Estimulan en los aprendices el examen de sus ideas individuales y los familiarizan con las ideas de sus compañeros. La discusión ayuda a los aprendices a desarrollar una conciencia de la fortaleza o debilidad de sus propias ideas, y a apreciar que las personas pueden tener diferentes puntos de vista, herramienta tecnológica de apoyo (Zoom-Meet-Hangouts-Classroom-Teams-Video)

Trabajos prácticos: Los trabajos prácticos son una de las actividades más importantes en la enseñanza al poder ser programados como una forma de adquirir conocimiento vivencial, como un soporte para la comprensión de conceptos y teorías, como un medio de desarrollar habilidades prácticas y aprender técnicas

Resolución de problemas: Un problema es en su acepción mas simple, una cuestión que se trata de resolver. La forma tradicional de enseñar a resolver problemas consiste en mostrar el camino de resolución y practicar con otros casos similares hasta que resulten familiares a los aprendices. Este tipo de problemas son en realidad ejercicios.

Sesiones Buzz: grupos máximo de 3 aprendices que trabajan dentro de un plazo determinado, sin un líder para responder a una pregunta o resolver un problema y llegar a algún tipo de conclusión. Los resultados y conclusiones de la breve discusión se informan a todos los aprendices

Juegos de simulación/representación de roles: Son reproducciones simplificadas de acontecimientos de la vida real en las que los aprendices pasan a ser "actores" de la situación, enfrentándose a la necesidad de tomar decisiones y de valorar sus resultados.

Trabajo escrito: ayudar a los aprendices a identificar y organizar sus propias ideas. Permite desarrollar la capacidad de expresarse de forma clara y concisa.

Los mapas conceptuales son diagramas bidimensionales que indican relaciones significativas entre conceptos en forma de proposiciones. Una proposición consta de dos o más términos conceptuales unidos por palabras (palabras de enlace) para formar una unidad semántica, Herramientas Tecnológicas (Cmaps Tool Mindmeister GoConqr)

ACTIVIDADES DE REFLEXIÓN INICIAL:

La planeación estratégica de las entidades financieras plantea unos aspectos como lo son:

Misión
Visión
Objetivos Estrategias
Valores corporativos.

Para estas entidades encontrar personal que les permita alinearlos con los valores corporativos en muy importante, para ello se propone que usted realice a través de la herramienta de análisis DOFA, un análisis de quién es usted, resaltando sus aspectos positivos y negativos, sus fortalezas y debilidades

DOFA	Aspectos Positivos		Aspectos Negativos
	FORTALEZAS		Debilidades
Factores Internos	1	6	1
	2	7	2
	3	8	3
	4	9	4
	5	10	5
	OPORTUNIDADES		Amenazas
Factores Externos	1	6	1
	2	7	2
	3	8	3
	4	9	4
	5	10	5

A través del aprendizaje autónomo realice su matriz DOFA personal, genere estrategias que le permitan minimizar las debilidades y amenazas

Tiempo invertido en el desarrollo de la actividad 3:10 horas (3 horas de trabajo autónomo/ 10 minutos de exposición).

La evidencia son las estrategias a desarrollar, las cuales serán socializadas en los ambientes de formación de manera presencial

3.1 Actividades de contextualización e identificación de conocimientos necesarios para el aprendizaje



Imagen No. 2

Actividad 3.2.1 Consulta tasas y tarifas del sector financiero.

Estimado aprendiz bienvenido a la actividad de consulta 2, Interpretar, conocer y aplicar los costos y tarifas asociados a los productos ofrecidos por las entidades financieras.

La actividad se desarrollará por equipos de trabajo GAES

Evidencia: Realice un trabajo comparativo de las tarifas que ofrecen las diferentes entidades financieras y que sirven para la toma de decisiones, frente a la posibilidad de mejorar el flujo de caja de los clientes ante la obtención de descuentos o mejores tarifas y así escoger la entidad financiera de pre elección para la obtención de productos y servicios bancarios.

Guárdelo en su portafolio personal. Luego socialícelo con el grupo e instructor.

Estrategia (Didácticas activas): Trabajo Colaborativo:

- Trabajo autónomo
- Debate
- análisis de Casos
- trabajo de Campo.

Tiempo invertido en el desarrollo de la actividad 3 horas (2 horas de trabajo presencial /1 horas de trabajo autónomo)

La evidencia debe ser subida a la plataforma de acuerdo al tiempo estipulado para ello.

3.3. Actividad de apropiación del conocimiento (conceptualización y teorización)

Querido aprendiz, llego el momento de conocer temas específicos que hacen parte fundamental en la prestación de servicios financieros así:

Actividad 3.3.1 Conceptualización

Realizar definición y socialización por equipos de trabajo de los principales conceptos y términos relacionados y a desarrollar durante la competencia.

- Códigos Transaccionales
- Objetivos de los códigos transaccionales, reflexión como se aplica la contabilidad Bancaria, la captación y la colocación
- Transacción Comercial
- Transacción Bancaria
- Cheque
- Tarjeta de débito
- Pago
- Cuenta de ahorro
- Depósito
- Retiro
- Caja de seguridad
- Transferencias
- Recepción de remesas
- Sobregiros
- Canales alternativos
- Cajeros automáticos.
- Página web transaccional
- Aplicativo móvil
- Estado de cuenta
- Pagos, servicios básicos y/o trámites
- Recaudos
- Convenios
- Cheque Remesa
- Impuestos Locales y Nacionales

Estrategia (Didácticas activas):

Trabajo Colaborativo

Trabajo autónomo y GAES debate

Tiempo invertido en el desarrollo de la actividad 12 horas (6 horas de trabajo presencial /6 horas de trabajo autónomo), La evidencia debe ser subida a la plataforma de acuerdo al tiempo estipulado para ello.

Actividad 3.3.2 Roles de cajero principal – cajero auxiliar

Después de escuchar la explicación por parte de su instructor técnico, sobre las funciones del cajero principal y auxiliar en una sucursal bancaria elabore una historieta donde se plasmen las principales características de estos dos roles. Socialícelo con el grupo y posteriormente guárdelo en su portafolio personal.

Estrategia (Didácticas activas): Herramientas virtuales que permitan hacer el diseño de la historieta como por ejemplo (Pixton) o cualquier herramienta de su preferencia.

Tiempo invertido en el desarrollo de la actividad 10 horas trabajo autónomo, La evidencia debe ser subida a la plataforma de acuerdo al tiempo estipulado para ello.

Actividad 4 lectura aspectos importantes ley 1328 de 2009

Para esta actividad se realizará la lectura de la ley 1328 de 2009:

A partir de la Ley 1328 de 2009 nació un régimen especial de protección a los consumidores financieros, enfocado en reconocer y reducir las asimetrías económicas, educativas, de información, entre otras, así como fortalecer los procedimientos para la atención de sus quejas, peticiones y reclamos, denominado Sistema de Atención al Consumidor Financiero (SAC).

Estrategia (Didácticas activas):
Trabajo Colaborativo:

Lectura Comprensiva Oral individual y grupal

Tiempo invertido en el desarrollo de la actividad 4 horas (4 horas de trabajo presencial) La evidencia debe ser subida a la plataforma de acuerdo al tiempo estipulado para ello.

Actividad 5 Exposiciones

Para ello debe realizar trabajo autónomo y en grupos GAES que le permita profundizar sobre los temas relacionados a continuación:

- ¿Qué son y cuál es la importancia de las calificadoras de riesgo, como califican a las entidades financieras? ¿para qué le sirve a los inversionistas estas calificaciones de riesgo?
- ¿Que son las Fintech y cuales ya se encuentran en Colombia?
- ¿Cuáles son los impuestos que se aplican a los productos y tarifas financieros?
- ¿Qué son las centrales de riesgo? ¿Cómo aplican su score frente a los consumidores financieros?
- ¿Tipos de Bóvedas y cajas Fuertes?
- ¿Qué beneficios tienen hoy los postulantes a créditos de vivienda?

Evidencia: Luego elabore un trabajo escrito, con objetivos, contenido de la investigación y bibliografía

Estrategia (Didácticas activas):

- Lectura Comprensiva
- Trabajo Colaborativo
- Juego de Roles
- Análisis de Casos
- Trabajo de Campo.

Tiempo invertido en el desarrollo de la actividad 4 horas

(1 horas de trabajo presencial /3 horas de trabajo autónomo)

La evidencia debe ser subida a la plataforma de acuerdo al tiempo estipulado para ello.

3.4. Actividad de transferencia de conocimiento



Imagen No. 3

Actividad 6 Leer el extracto bancario

El extracto bancario es un documento que envía de manera periódica una entidad financiera al titular de una cuenta de ahorros o corriente con el resumen de los movimientos que se han generado a lo largo de un periodo para algunas entidades lo realizan mensual para otras de manera trimestral

Para ello el aprendiz debe identificar cuando la entidad financiera realiza un abono, la cual representa un incremento a aumento del saldo. Abonar una cuenta significa registrar operaciones en el Haber de la misma

Para el caso de cargo significa una disminución del saldo de la cuenta bancaria y significa que se registra en el DEBITO de la misma

El aprendiz estará en capacidad de identificar y aplicar las transacciones financieras como:

Retiros en efectivo o cheque, depósitos en efectivo o cheque, recaudos de convenios, costo de transacciones bancarias, impuestos por costo de transacciones, impuestos a los gravámenes financieros.

Evidencia: para ello realizara el siguiente cuadro en una hoja cuadricula para entregar el respectivo informe:

Cuenta de ahorros:				
Nombre del titular de la cuenta:				
Movimiento	**Concepto**	**Cargo**	**Abono**	**Saldo**

Estrategias: (Didácticas activas)

Taller práctico
Juego de Roles
Tiempo invertido en el desarrollo de la actividad 2 horas (1 horas de trabajo presencial- 1 hora de trabajo autónomo)

Ambiente Requerido: Ambientes en Centro de Formación o móvil, dotado de equipos de cómputo, aplicativos, recursos de papelería, marcadores, borradores, y herramientas ofimáticas para el desarrollo de la formación de acuerdo con la región (urbana o rural).

Materiales: Memoria USB. - Marcador permanente, borrables y resaltador. Folder, carpeta y ganchos legajador. - Saca Ganchos, cosedora, gancho clip y mariposa. - Perforadora. - Esferos. - Tijera común, cartulina. - Block papel rayado. - Sacapuntas, borrador y regla.

4. ACTIVIDAD DE EVALUACION

Evidencias de Aprendizaje	Criterios de Evaluación	Técnicas e Instrumentos de Evaluación
Evidencias de Conocimiento: Saberes relacionados con conceptos de transacciones bancarias y su aplicación. Ley 1328 de 2009 Impuestos en el sector financiero **Evidencias de Desempeño** Realización de los talleres propuestos por el instructor en el ambiente de formación. Análisis DOFA personal Consulta de tasas y tarifas bancarias. Taller de leer extracto bancario **Evidencias de Producto** Informe y presentación de las investigaciones sobre los temas relacionados con las entidades financieras Exposiciones de temas financieros y bancarios	**Específicos:** Aplica la política institucional en atención al público, con base en el código de ética de la entidad. Identifica y aplica los estándares de servicios según los protocolos establecidos por la entidad financiera. Aplica la normatividad de seguridad para el manejo del efectivo cumpliendo con los requerimientos de la entidad. Identifica la autenticidad de los billetes conforme a las características emitidas por el banco emisor Administrar los topes de efectivo de acuerdo con la reglamentación de la entidad financiera. Llevar a cabo la apertura y cierre de las instalaciones de la oficina conforme las normas de seguridad establecidas por la entidad financiera Responder por el manejo del efectivo y formas valoradas que se encuentren en la bóveda y llevar actualizado el libro de bóveda de	DE CONOCIMIENTO: Instrumento: Cuestionario Técnica: Formulación de preguntas DE DESEMPEÑO: Instrumento: Lista de chequeo Técnica: Observación / juego de roles/Mapa mental y demás productos solicitados DE PRODUCTO: Instrumento: Lista de chequeo Técnica: Observación / valoración del portafolio de productos.

	acuerdo con los procedimientos establecidos por el banco Registrar en el sistema las operaciones de caja a ritmo de ventanilla cumpliendo con las normas de la entidad Custodiar las formas valoradas asignadas conforme a los lineamientos institucionales Reportar a las instancias pertinentes las inconsistencias encontradas en las diferentes operaciones y proponer soluciones de acuerdo con la complejidad del caso. Atiende los clientes de acuerdo con los protocolos establecidos por la institución	

5. GLOSARIO DE TERMINOS

Cliente: Es la persona natural o jurídica con quien las entidades vigiladas establecen relaciones de origen legal o contractual, para el suministro de productos o servicios, en desarrollo de su objeto social.

Usuario: Es la persona natural o jurídica quien, sin ser cliente, utiliza los servicios de una entidad vigilada.

Cliente Potencial: Es la persona natural o jurídica que se encuentra en la fase previa de tratativas preliminares con la entidad vigilada, respecto de los productos o servicios ofrecidos por esta.

Consumidor financiero: Es todo cliente, usuario o cliente potencial de las entidades vigiladas.

Productos y servicios: Se entiende por productos las operaciones legalmente autorizadas que se instrumentan en un contrato celebrado con el cliente o que tienen origen en la ley. Se entiende por servicios aquellas actividades conexas al desarrollo de las correspondientes operaciones y que se suministran a los consumidores financieros.

Contratos de adhesión: Son los contratos elaborados unilateralmente por la entidad vigilada y cuyas cláusulas y/o condiciones no pueden ser discutidas libre y previamente por los clientes, limitándose estos a expresar su aceptación o a rechazarlos en su integridad.

Queja o reclamo: Es la manifestación de inconformidad expresada por un consumidor financiero respecto de un producto o servicio adquirido, ofrecido o prestado por una entidad vigilada y puesta en conocimiento de esta, del defensor del consumidor financiero, de la Superintendencia Financiera de Colombia o de las demás instituciones competentes, según corresponda.

Entidades vigiladas: Son las entidades sometidas a inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

6. REFERENTES BILBIOGRAFICOS

Portales institucionales:

http://www.sena.edu.co
http://senasofiaplus.edu.co
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1328_2009.html

Red:
https://cuidatufuturo.com/servicios-bancarios/

Asobancaria: http://www.asobancaria.com

CIBERGRAFIA

Imagen No. 1 Los contratos de consumo en una entidad financiera https://lawratioblog.wordpress.com/2014/01/15/los-contratos-de-consumo-con-entidades-financieras/ **Imagen No. 2 transacciones bancarias** https://es.dreamstime.com/organigrama-isom%C3%A9trico-de-las-transacciones-bancarias-image112650923

Imagen No. 3 extracto bancario
https://www.rankia.co/blog/mejores-cdts/3835656-extracto-bancario-que-datos-fechas

Videos:

Tema: PROCESOS DE DEPOSITOS

https://bettermoneyhabits.bankofamerica.com/es/personal-banking/how-banks-process-deposits



NOTA: Biblioteca virtual SENA **Ingrese a la base de datos SENA.** Puede acceder a colecciones de libros, revistas, artículos, índices bibliográficos, resúmenes y tesis en texto completo en inglés y español, que pueden ser consultadas desde la red del SENA. http://biblioteca.sena.edu.co/ dar clic en bases de datos para acceder.

7. CONTROL DEL DOCUMENTO (ELABORADA POR)

	Nombre	Cargo	Dependencia	Fecha
Autor	Daniel Eduardo Bolaños Bonilla	Instructor Gestión Bancaria y de Entidades Financieras.	Gestión Administrativa y Financiera - Centro de Comercio Y Servicios Regional Cauca	4/03/2022

8. CONTROL DE CAMBIOS (diligenciar únicamente si realiza ajustes a la guía)

	Nombre	Cargo	Dependencia	Fecha	Razón del Cambio

MBA'APO, JEPOROMOMBA'APO HA TETÃYGUÁ JEIKOPORÃ
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJERO: FUNCIONES-RESPONSABILIDADES-CONDICIONES DE TRABAJO

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy



El cajero debe recepcionar, entregar y custodiar dinero en efectivo, cheques, giros y demás documentos de valor, a fin de lograr la recaudación de ingresos a la institución y la cancelación de pagos que correspondan a través de caja, conforme al rubro de cada empresa.

Funciones, actividades y/o tareas

1. Recibe y entrega cheques, dinero en efectivo, depósitos bancarios y otros documentos de valor.
2. Registra directamente operando una computadora o caja los movimientos de entrada y salida de dinero.
3. Realiza arqueos de caja.
4. Suministra a su superior los movimientos diarios de caja.
5. Sellar, estampar recibos de ingresos por caja, planillas y otros documentos.
6. Cumple con las normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidos por la empresa.
7. Mantiene en orden equipo y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía.
8. Realiza cualquier otra tarea a fin que le sea asignada.

Responsabilidad

Materiales: Maneja constantemente equipos y materiales de fácil uso y medianamente complejos, siendo de su responsabilidad directa.
Dinero:
Es responsable directo de dinero en efectivo, cheques y otros documentos de valor.
Información confidencial:
Maneja en forma directa un grado de confidencialidad bajo.
Toma de decisiones:
Las decisiones que se toman se basan en procedimientos y experiencias para la ejecución normal del trabajo, a nivel operativo.
Supervisión:
El cargo recibe supervisión general de manera directa y constante.

Relaciones internas y externas

Relaciones internas:
El cargo mantiene relaciones continuas con sus superiores y sus pares a fin de ejecutar lo relativo al área, exigiéndose para ello una normal habilidad para trabajar en equipo y recibir y seguir instrucciones.

Relaciones externas:
El cargo mantiene relaciones continuas con público en general, a fin de ejecutar lo relativo al área, exigiéndose para ello una normal habilidad en atención al cliente, recepción de quejas o críticas, manejo de conflictos y tomas de decisiones que no superen sus funciones específicas.

Condiciones ambientales y riesgos del trabajo

Ambiente de trabajo:
El cargo se ubica en un sitio cerrado, normalmente en cubículos.
Riesgo:
El cargo está sometido al riesgo de la pérdida de dinero, ya sea por dar mal un vuelto, por cobrar mal alguna mercadería y en caso de bancos que reciban mal un depósito o paguen mal un cheque, o que realicen un registro de transacción de forma incorrecta.
Esfuerzo:
Al estar manejando valores de la empresa el cajero requiere de mucha atención y la mayor parte del horario laboral lo realiza sentado, no pudiendo abandonar la caja sin antes avisar a su superior, dejando constancia del hecho.

Perfil para el cargo

Educación: Bachiller, curso de contabilidad general, cursos para cajeros.
Experiencia: Conforme a lo solicitado por cada empresa, hay algunas que no requieren experiencia previa en el cargo.

Conocimientos, habilidades y destrezas

Conocimientos en:
Contabilidad general.
Técnicas para el manejo de máquina registradora, sumadora y calculadora.
Procedimientos de caja.
Programas de computación aplicables en caja.
Habilidad para:
Tratar en forma cortés y efectiva con el público en general.
Realizar cálculos aritméticos.
Realizar arqueos diarios de movimiento de caja.
Destrezas en:
El conteo y cambio de dinero con exactitud y rapidez.
El manejo de microcomputador, registradora y calculadora.
Adiestramiento requerido:
Atención al público.
Técnicas actualizadas de manejo y control de caja.
Entrenamiento en el sistema de su unidad.

DGE
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

AÑO: 2016
FUENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO
LICENCIA: CC 0

LEY ESTATUTARIA 1581 DE 2012

(Octubre 17)

Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013.

Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

TÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

Artículo 1°. *Objeto*. La presente ley tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.

Artículo 2°. *Ámbito de aplicación*. Los principios y disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables a los datos personales registrados en cualquier base de datos que los haga susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada.

La presente ley aplicará al tratamiento de datos personales efectuado en territorio colombiano o cuando al Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento no establecido en territorio nacional le sea aplicable la legislación colombiana en virtud de normas y tratados internacionales.

El régimen de protección de datos personales que se establece en la presente ley no será de aplicación:

a) A las bases de datos o archivos mantenidos en un ámbito exclusivamente personal o doméstico.

Cuando estas bases de datos o archivos vayan a ser suministrados a terceros se deberá, de manera previa, informar al Titular y solicitar su autorización. En este caso los Responsables y Encargados de las bases de datos y archivos quedarán sujetos a las disposiciones contenidas en la presente ley;

b) A las bases de datos y archivos que tengan por finalidad la seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo;

c) A las Bases de datos que tengan como fin y contengan información de inteligencia y contrainteligencia;

d) A las bases de datos y archivos de información periodística y otros contenidos editoriales;

e) A las bases de datos y archivos regulados por la Ley 1266 de 2008;

f) A las bases de datos y archivos regulados por la Ley 79 de 1993.

Parágrafo. Los principios sobre protección de datos serán aplicables a todas las bases de datos, incluidas las exceptuadas en el presente artículo, con los límites dispuestos en la presente ley y sin reñir con los datos que tienen características de estar amparados por la reserva legal. En el evento que la normatividad especial que regule las bases de datos exceptuadas prevea principios que tengan en consideración la naturaleza especial de datos, los mismos aplicarán de manera concurrente a los previstos en la presente ley.

Artículo 3°. *Definiciones*. Para los efectos de la presente ley, se entiende por:

a) **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales;

b) **Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento;

c) **Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables;

d) **Encargado del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento;

e) **Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos;

f) **Titular**: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento;

g) **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

TÍTULO II

PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 4°. *Principios para el Tratamiento de datos personales.* En el desarrollo, interpretación y aplicación de la presente ley, se aplicarán, de manera armónica e integral, los siguientes principios:

a) **Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos:** El Tratamiento a que se refiere la presente ley es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la

desarrollen;

b) **Principio de finalidad:** El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular;

c) **Principio de libertad:** El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;

d) **Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error;

e) **Principio de transparencia:** En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan;

f) **Principio de acceso y circulación restringida:** El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente ley;

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley;

g) **Principio de seguridad:** La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la presente ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;

h) **Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma.

TÍTULO III

CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS

Artículo 5°. *Datos sensibles*. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

Artículo 6°. *Tratamiento de datos sensibles.* Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles, excepto cuando:

a) El Titular haya dado su autorización explícita a dicho Tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización;

b) El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización;

c) El Tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del Titular;

d) El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial;

e) El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.

Artículo 7°. *Derechos de los niños, niñas y adolescentes.* En el Tratamiento se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes.

Queda proscrito el Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.

Es tarea del Estado y las entidades educativas de todo tipo proveer información y capacitar a los representantes legales y tutores sobre los eventuales riesgos a los que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes respecto del Tratamiento indebido de sus datos personales, y proveer de conocimiento acerca del uso

responsable y seguro por parte de niños, niñas y adolescentes de sus datos personales, su derecho a la privacidad y protección de su información personal y la de los demás. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de esta ley.

TÍTULO IV

DERECHOS Y CONDICIONES DE LEGALIDAD PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS

Artículo 8°. ***Derechos de los Titulares.*** El Titular de los datos personales tendrá los siguientes derechos:

a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado;

b) Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la presente ley;

c) Ser informado por el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales;

d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la presente ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen;

e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el Responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la Constitución;

f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

Artículo 9°. ***Autorización del Titular.*** Sin perjuicio de las excepciones previstas en la ley, en el Tratamiento se requiere la autorización previa e informada del Titular, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior.

Artículo 10. ***Casos en que no es necesaria la autorización.*** La autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de:

a) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;

b) Datos de naturaleza pública;

c) Casos de urgencia médica o sanitaria;

d) Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos;

e) Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

Quien acceda a los datos personales sin que medie autorización previa deberá en todo caso cumplir con las disposiciones contenidas en la presente ley.

Artículo 11. ***Suministro de la información****.* La información solicitada podrá ser suministrada por cualquier medio, incluyendo los electrónicos, según lo requiera el Titular. La información deberá ser de fácil lectura, sin barreras técnicas que impidan su acceso y deberá corresponder en un todo a aquella que repose en la base de datos.

El Gobierno Nacional establecerá la forma en la cual los Responsables del Tratamiento y Encargados del Tratamiento deberán suministrar la información del Titular, atendiendo a la naturaleza del dato personal, Esta reglamentación deberá darse a más tardar dentro del año siguiente a la promulgación de la presente ley.

Artículo 12. ***Deber de informar al Titular.*** El Responsable del Tratamiento, al momento de solicitar al Titular la autorización, deberá informarle de manera clara y expresa lo siguiente:

a) El Tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales y la finalidad del mismo;

b) El carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean hechas, cuando estas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes;

c) Los derechos que le asisten como Titular;

d) La identificación, dirección física o electrónica y teléfono del Responsable del Tratamiento.

Parágrafo. El Responsable del Tratamiento deberá conservar prueba del cumplimiento de lo previsto en el presente artículo y, cuando el Titular lo solicite, entregarle copia de esta.

Artículo 13. ***Personas a quienes se les puede suministrar la información***. La información que reúna las condiciones establecidas en la presente ley podrá suministrarse a las siguientes personas:

a) A los Titulares, sus causahabientes o sus representantes legales;

b) A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;

c) A los terceros autorizados por el Titular o por la ley.

TÍTULO V

PROCEDIMIENTOS

Artículo 14. *Consultas*. Los Titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal del Titular que repose en cualquier base de datos, sea esta del sector público o privado. El Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento deberán suministrar a estos toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del Titular.

La consulta se formulará por el medio habilitado por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento, siempre y cuando se pueda mantener prueba de esta.

La consulta será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

Parágrafo. Las disposiciones contenidas en leyes especiales o los reglamentos expedidos por el Gobierno Nacional podrán establecer términos inferiores, atendiendo a la naturaleza del dato personal.

Artículo 15. *Reclamos*. El Titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en esta ley, podrán presentar un reclamo ante el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:

1. El reclamo se formulará mediante solicitud dirigida al Responsable del Tratamiento o al Encargado del Tratamiento, con la identificación del Titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, y acompañando los documentos que se quiera hacer valer. Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.

En caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo,

dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.

2. Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.

3. El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

Artículo 16. ***Requisito de procedibilidad.*** El Titular o causahabiente sólo podrá elevar queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento.

TÍTULO VI

DEBERES DE LOS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO Y ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO

Artículo 17. ***Deberes de los Responsables del Tratamiento.*** Los Responsables del Tratamiento deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la presente ley y en otras que rijan su actividad:

a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data;

b) Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la presente ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular;

c) Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada;

d) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;

e) Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible;

f) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le

haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada;

g) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento;

h) Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la presente ley;

i) Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular;

j) Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la presente ley;

k) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos;

l) Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo;

m) Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos;

n) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.

o) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

Artículo 18. ***Deberes de los Encargados del Tratamiento.*** Los Encargados del Tratamiento deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la presente ley y en otras que rijan su actividad:

a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data;

b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;

c) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la presente ley;

d) Actualizar la información reportada por los Responsables del Tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo;

e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en la presente ley;

f) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares;

g) Registrar en la base de datos las leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la presente ley;

h) Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal;

i) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio;

j) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella;

k) Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares;

l) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

Parágrafo. En el evento en que concurran las calidades de Responsable del Tratamiento y Encargado del Tratamiento en la misma persona, le será exigible el cumplimiento de los deberes previstos para cada uno.

TÍTULO VII

DE LOS MECANISMOS DE VIGILANCIA Y SANCIÓN

CAPÍTULO I

De la autoridad de protección de datos

Artículo 19. ***Autoridad de Protección de Datos****.* La Superintendencia de Industria y Comercio, a través de una Delegatura para la Protección de Datos Personales, ejercerá la vigilancia para garantizar que en el Tratamiento de datos personales se respeten los principios, derechos, garantías y procedimientos previstos en la presente ley.

Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional en el plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley incorporará dentro de la estructura de la Superintendencia de Industria y Comercio un despacho de Superintendente Delegado para ejercer las funciones de Autoridad de

Protección de Datos.

Parágrafo 2°. La vigilancia del tratamiento de los datos personales regulados en la Ley 1266 de 2008 se sujetará a lo previsto en dicha norma.

Artículo 20. *Recursos para el ejercicio de sus funciones.* La Superintendencia de Industria y Comercio contará con los siguientes recursos para ejercer las funciones que le son atribuidas por la presente ley:

a) Los recursos que le sean destinados en el Presupuesto General de la Nación.

Artículo 21. *Funciones*. La Superintendencia de Industria y Comercio ejercerá las siguientes funciones:

a) Velar por el cumplimiento de la legislación en materia de protección de datos personales;

b) Adelantar las investigaciones del caso, de oficio o a petición de parte y, como resultado de ellas, ordenar las medidas que sean necesarias para hacer efectivo el derecho de hábeas data. Para el efecto, siempre que se desconozca el derecho, podrá disponer que se conceda el acceso y suministro de los datos, la rectificación, actualización o supresión de los mismos;

c) Disponer el bloqueo temporal de los datos cuando, de la solicitud y de las pruebas aportadas por el Titular, se identifique un riesgo cierto de vulneración de sus derechos fundamentales, y dicho bloqueo sea necesario para protegerlos mientras se adopta una decisión definitiva;

d) Promover y divulgar los derechos de las personas en relación con el Tratamiento de datos personales e implementará campañas pedagógicas para capacitar e informar a los ciudadanos acerca del ejercicio y garantía del derecho fundamental a la protección de datos;

e) Impartir instrucciones sobre las medidas y procedimientos necesarios para la adecuación de las operaciones de los Responsables del Tratamiento y Encargados del Tratamiento a las disposiciones previstas en la presente ley;

f) Solicitar a los Responsables del Tratamiento y Encargados del Tratamiento la información que sea necesaria para el ejercicio efectivo de sus funciones.

g) Proferir las declaraciones de conformidad sobre las transferencias internacionales de datos;

h) Administrar el Registro Nacional Público de Bases de Datos y emitir las órdenes y los actos necesarios para su administración y funcionamiento;

i) Sugerir o recomendar los ajustes, correctivos o adecuaciones a la normatividad que resulten acordes con la evolución tecnológica, informática o comunicacional;

j) Requerir la colaboración de entidades internacionales o extranjeras cuando se afecten los derechos de los Titulares fuera del territorio colombiano con ocasión, entre otras, de la recolección internacional de datos personajes;

k) Las demás que le sean asignadas por ley.

CAPÍTULO II

Procedimiento y sanciones

Artículo 22. *Trámite*. La Superintendencia de Industria y Comercio, una vez establecido el incumplimiento de las disposiciones de la presente ley por parte del Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, adoptará las medidas o impondrá las sanciones correspondientes.

En lo no reglado por la presente ley y los procedimientos correspondientes se seguirán las normas pertinentes del Código Contencioso Administrativo.

Artículo 23. *Sanciones*. La Superintendencia de Industria y Comercio podrá imponer a los Responsables del Tratamiento y Encargados del Tratamiento las siguientes sanciones:

a) Multas de carácter personal e institucional hasta por el equivalente de dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la imposición de la sanción. Las multas podrán ser sucesivas mientras subsista el incumplimiento que las originó;

b) Suspensión de las actividades relacionadas con el Tratamiento hasta por un término de seis (6) meses. En el acto de suspensión se indicarán los correctivos que se deberán adoptar;

c) Cierre temporal de las operaciones relacionadas con el Tratamiento una vez transcurrido el término de suspensión sin que se hubieren adoptado los correctivos ordenados por la Superintendencia de Industria y Comercio;

d) Cierre inmediato y definitivo de la operación que involucre el Tratamiento de datos sensibles;

Parágrafo. Las sanciones indicadas en el presente artículo sólo aplican para las personas de naturaleza privada. En el evento en el cual la Superintendencia de Industria y Comercio advierta un presunto incumplimiento de una autoridad pública a las disposiciones de la presente ley, remitirá la actuación a la Procuraduría General de la Nación para que adelante la investigación respectiva.

Artículo 24. *Criterios para graduar las sanciones*. Las sanciones por infracciones a las que se refieren el artículo anterior, se graduarán atendiendo los siguientes criterios, en cuanto resulten aplicables:

a) La dimensión del daño o peligro a los intereses jurídicos tutelados por la

presente ley;

b) El beneficio económico obtenido por el infractor o terceros, en virtud de la comisión de la infracción;

c) La reincidencia en la comisión de la infracción;

d) La resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de vigilancia de la Superintendencia de Industria y Comercio;

e) La renuencia o desacato a cumplir las órdenes impartidas por la Superintendencia de Industria y Comercio;

f) El reconocimiento o aceptación expresos que haga el investigado sobre la comisión de la infracción antes de la imposición de la sanción a que hubiere lugar.

CAPÍTULO III

Del Registro Nacional de Bases de Datos

Artículo 25. *Definición*. El Registro Nacional de Bases de Datos es el directorio público de las bases de datos sujetas a Tratamiento que operan en el país.

El registro será administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio y será de libre consulta para los ciudadanos.

Para realizar el registro de bases de datos, los interesados deberán aportar a la Superintendencia de Industria y Comercio las políticas de tratamiento de la información, las cuales obligarán a los responsables y encargados del mismo, y cuyo incumplimiento acarreará las sanciones correspondientes. Las políticas de Tratamiento en ningún caso podrán ser inferiores a los deberes contenidos en la presente ley.

Parágrafo. El Gobierno Nacional reglamentará, dentro del año siguiente a la promulgación de la presente ley, la información mínima que debe contener el Registro, y los términos y condiciones bajo los cuales se deben inscribir en este los Responsables del Tratamiento.

TÍTULO VIII

TRANSFERENCIA DE DATOS A TERCEROS PAÍSES

Artículo 26. *Prohibición*. Se prohíbe la transferencia de datos personales de cualquier tipo a países que no proporcionen niveles adecuados de protección de datos. Se entiende que un país ofrece un nivel adecuado de protección de datos cuando cumpla con los estándares fijados por la Superintendencia de Industria y Comercio sobre la materia, los cuales en ningún caso podrán ser inferiores a los que la presente ley exige a sus destinatarios.

Esta prohibición no regirá cuando se trate de:

a) Información respecto de la cual el Titular haya otorgado su autorización expresa e inequívoca para la transferencia;

b) Intercambio de datos de carácter médico, cuando así lo exija el Tratamiento del Titular por razones de salud o higiene pública;

c) Transferencias bancarias o bursátiles, conforme a la legislación que les resulte aplicable;

d) Transferencias acordadas en el marco de tratados internacionales en los cuales la República de Colombia sea parte, con fundamento en el principio de reciprocidad;

e) Transferencias necesarias para la ejecución de un contrato entre el Titular y el Responsable del Tratamiento, o para la ejecución de medidas precontractuales siempre y cuando se cuente con la autorización del Titular;

f) Transferencias legalmente exigidas para la salvaguardia del interés público, o para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.

Parágrafo 1°. En los casos no contemplados como excepción en el presente artículo, corresponderá a la Superintendencia de Industria y Comercio, proferir la declaración de conformidad relativa a la transferencia internacional de datos personales. Para el efecto, el Superintendente queda facultado para requerir información y adelantar las diligencias tendientes a establecer el cumplimiento de los presupuestos que requiere la viabilidad de la operación.

Parágrafo 2°. Las disposiciones contenidas en el presente artículo serán aplicables para todos los datos personales, incluyendo aquellos contemplados en la Ley1266 de 2008.

TÍTULO IX

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 27. *Normas Corporativas Vinculantes*. El Gobierno Nacional expedirá la reglamentación correspondiente sobre Normas Corporativas Vinculantes para la certificación de buenas prácticas en protección de datos, personales y su transferencia a terceros países.

Artículo 28. *Régimen de transición*. Las personas que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley ejerzan alguna de las actividades acá reguladas tendrán un plazo de hasta seis (6) meses para adecuarse a las disposiciones contempladas en esta ley.

Artículo 29. *Derogatorias*. La presente ley deroga todas las disposiciones que le sean contrarias a excepción de aquellas contempladas en el artículo 2°.

Artículo 30. ***Vigencia*****.** La presente ley rige a partir de su promulgación.

El Presidente del honorable Senado de la República,

ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

GREGORIO ELJACH PACHECO.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

AUGUSTO POSADA SÁNCHEZ.

La Secretaria General (E.) de la honorable Cámara de Representantes,

FLOR MARINA DAZA RAMÍREZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Sentencia C-748 de 2011 proferida por la Corte Constitucional, se procede a la sanción del proyecto de ley, la cual ordena la remisión del expediente al Congreso de la República, para continuar el trámite de rigor y posterior envío al Presidente de la República.

Dada en Bogotá, D. C., a 17 días del mes de octubre de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Justicia y del Derecho,

RUTH STELLA CORREA PALACIO.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

MAURICIO CÁRDENAS SANTA MARÍA.

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo,

SERGIO DIAZ-GRANADOS GUIDA.

El Ministro de Tecnologías, de la Información y las Comunicaciones,

DIEGO MOLANO VEGA.

NOTA: Publicada en el Diario Oficial 48587 de octubre 18 de 2012.